



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2021

No. 515 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y se crea la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México 38
- ◆ Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 40
- ◆ Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 46

### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, 2021 49
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México, 2021” 118

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, TAOC 2021	171
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al padrón de beneficiarios del programa social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios, 2019	213
<b>Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Beca Pilares, 2021”	214
◆ <b>Aviso</b>	230



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE ABROGA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECRETO**

PRIMERO. Se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se crea la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

Artículo 1°. La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Artículo 2°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Abandono: La omisión de quien teniendo la obligación de proporcionar alimentos o el deber de cuidados de uno o más personas mayores, sin causa justificada, deja de proporcionarlos los primeros o de brindar los segundos a quien tienen derecho a recibirlos;
- II. Alcaldías: Los órganos político-administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;
- III. Administración Pública: Conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal de la Ciudad de México;
- IV. Agencia Digital: Agencia Digital de Innovación Pública;
- V. Autoridades: Las pertenecientes a los poderes públicos, organismos autónomos y alcaldías;
- VI. Ciudad: Ciudad de México;

- VII. Comité Territorial: Comité Territorial para la Atención y Bienestar de las personas mayores;
- VIII. Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Constitución Política: Constitución Política de la Ciudad de México;
- X. Discriminación por edad en la vejez: Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada;
- XI. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- XII. Envejecimiento: Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio;
- XIII. Envejecimiento activo y saludable: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, mediante la participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, educativas, espirituales y cívicas. Otorgando protección, seguridad y atención a todas las personas en la vejez, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida y la calidad de la misma, permitiendo así, su contribución activa en su vida familiar, interpersonal, comunitaria y nacional. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población;
- XIV. Fiscalía: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XV. Instituto: Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México;
- XVI. Maltrato: Acción u omisión, realizada dolosa o culposamente, de manera única, repetida o reiterada, en contra de una persona mayor, del que resulta un daño a su integridad física, psíquica y moral, vulnerando el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- XVII. Negligencia: Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias;
- XVIII. Organismos Autónomos: Los establecidos en el artículo 46, apartado A de la Constitución Política;
- XIX. Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a que se refiere Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- XX. Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo: Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estada, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio;
- XXI. Poderes Públicos: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México;
- XXII. Redes de Integración: Redes de Integración de Personas Mayores;
- XXIII. Secretaría: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;
- XXIV. Servicios socio-sanitarios integrados y la vejez: Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía, y
- XXV. Sistema Integral: Sistema Integral para la Atención de las Personas Mayores.

Artículo 3°. Son personas sujetas de reconocimiento y protección de la presente ley las personas mayores, entendiéndose por estas aquellas mayores de sesenta años.

## CAPÍTULO SEGUNDO Principios Rectores

Artículo 4°. Son principios rectores para la aplicación e interpretación de la presente ley los siguientes:

- I. Atención preferencial;
- II. Autonomía y Autorrealización;
- III. Bienestar y cuidado
- IV. Dignidad, independencia y protagonismo;
- V. Enfoque de curso de vida
- VI. Enfoque diferencial;
- VII. Igualdad y no discriminación;
- VIII. Inclusión social;
- IX. Participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
- X. Perspectiva de género;
- XI. Protección especial;
- XII. protección judicial efectiva;
- XIII. Seguridad física, económica y social;
- XIV. Solidaridad Intergeneracional y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria;
- XV. Respeto y valorización de la diversidad cultural, y
- XVI. Valorización de la persona mayor y reconocimiento de su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

## TÍTULO SEGUNDO DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

### CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 5°. Todas las personas mayores en la Ciudad de México gozan de los derechos establecidos en la Constitución General, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad y en la legislación secundaria.

Artículo 6°. Sin perjuicio de los derechos señalados en los ordenamientos jurídicos mencionados en el artículo anterior se reconocen como derechos de las personas mayores de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la igualdad y no discriminación;
- II. Derecho a la identidad;
- III. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez;
- IV. Derecho a la independencia y a la autonomía;
- V. Derecho a la inclusión, a la participación política y comunitaria;
- VI. Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia;
- VII. Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo;
- VIII. Derecho a la libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información;
- IX. Derecho a la privacidad y a la intimidad;
- X. Derecho a la seguridad social;
- XI. Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada;
- XII. Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado;
- XIII. Derecho a la alimentación;
- XIV. Derecho a la educación y a la cultura;
- XV. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte;
- XVI. Derecho al patrimonio;

- XVII. Derecho a vivienda y alojamiento;
- XVIII. Derecho a un medio ambiente sano;
- XIX. Derecho a una ciudad accesible y a la movilidad personal;
- XX. Derecho de reunión y de asociación;
- XXI. Derecho a ser asistido en riesgos y emergencias humanitarias;
- XXII. Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley, y
- XXIII. Derecho al acceso efectivo a la justicia.

Artículo 7°. Todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías de la Ciudad están obligadas a reconocer y proteger los derechos de las personas mayores contenidos en esta ley y demás ordenamientos jurídicos, por lo que en su respectivo ámbito de competencia deberán respetarlos, promoverlos y garantizar su pleno ejercicio de manera irrestricta, sin discriminación de ningún tipo, realizando los ajustes razonables en sus normativas, presupuestos y políticas vigentes, a fin de lograr la garantía progresiva de los derechos aquí reconocidos. La población en general tiene el deber de conocer y respetar los derechos de las personas mayores.

### Sección I Derecho a la igualdad y no discriminación

Artículo 8°. En la Ciudad las personas mayores tienen el derecho de ser tratadas en condiciones de igualdad con cualquier ser humano, queda prohibida cualquier forma de discriminación, en cualquier actividad, espacio público o privado, en el uso y disfrute de bienes o en el otorgamiento de servicios públicos de cualquier naturaleza.

Artículo 9°. Todas las autoridades de la Ciudad están obligadas a adoptar, desarrollar, implementar y ejecutar todas las medidas normativas, políticas, procedimientos y protocolos especiales, para garantizar que las personas servidoras públicas a ellos adscritos, no incurran en cualquier acto de discriminación contra las personas mayores.

Lo anterior se realizará desde un enfoque interseccional y con perspectiva de género para atender el envejecimiento y la vejez, especialmente de aquellos grupos de atención prioritaria.

Artículo 10. En la Ciudad se debe garantizar que, en todo protocolo de atención implementado por las instituciones públicas de la Ciudad, consideren un trato especializado, prioritario y diferenciado cuando se trate de personas mayores. Queda prohibida la aplicación de protocolos de atención médica que por razón de su edad los discrimine.

### Sección II Derecho a la identidad

Artículo 11. Las personas mayores tienen derecho a una identidad, la falta de documentación que acredite su identidad no significará obstáculo para el debido ejercicio de sus derechos sociales, civiles, políticos, culturales, así como para contar con nombre.

La rectificación o modificación del nombre o apellidos que solicite una persona mayor para su adecuación a la realidad social estará amparado por el derecho a la identidad, así como por las garantías generadas para su protección.

Los trámites inherentes a la expedición del acta de nacimiento extemporánea serán gratuitos en el caso de personas mayores. La administración pública promoverá programas para que las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad y desventaja económica obtengan actas de nacimiento de manera gratuita.

Artículo 12. Las autoridades de la Ciudad colaborarán en la búsqueda y obtención de información necesaria para acreditar la identidad de las personas mayores. Las autoridades que intervengan en procedimientos para la obtención de un registro extemporáneo o una rectificación de acta de nacimiento de personas mayores deberán implementar trámites preferentes, ágiles, sencillos y accesibles para su pronta obtención.

### Sección III Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez

Artículo 13. Las personas mayores tienen derecho a una vida digna y el derecho a vivir con dignidad en la vejez, mismos que serán respetados, reconocidos y protegidos en condiciones de igualdad con otros sectores de la población.

Las personas mayores tienen derecho a una muerte digna de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, se deberá favorecer su acceso a los cuidados integrales y a los cuidados paliativos y manejar apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales.

Los Poderes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán y promoverán que, mediante servicios ágiles, preferenciales, eficientes, diferenciados y accesibles, se atiendan las necesidades de las personas mayores, principalmente aquellas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria.

Artículo 14. Cuando una persona mayor esté privada de su libertad, las autoridades administrativas o penitenciarias competentes en la Ciudad deberán considerar las condiciones físicas y de salud en que se encuentren para efectos de su ubicación y un adecuado desplazamiento, asimismo deberán impulsar acciones para que en los centros penitenciarios de la ciudad existan condiciones de accesibilidad para este sector de la población, ya sean internos o visitantes.

#### Sección IV Derecho a la independencia y a la autonomía

Artículo 15. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a vivir con independencia y tomar sus propias decisiones, así como definir su plan de vida y desarrollarlo de manera autónoma, acorde a su voluntad, preferencias, tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones que cualquier persona.

Las autoridades de la Ciudad promoverán la autonomía personal, así como los apoyos necesarios para aquellas personas mayores que se encuentren en alguna situación de dependencia.

Las personas mayores tienen derecho a decidir respecto de su persona, así como respecto de la tutela que deban recibir en caso de vivir con alguna condición que le genere dependencia. Asimismo, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos patrimoniales, estando las autoridades obligadas a instrumentar ayudas a quienes lo requieran para decidir libremente respecto a la forma de disposición de los mismos.

Artículo 16. La Administración Pública y las alcaldías desarrollarán acciones que propicien la autorrealización de las personas mayores, el respeto a la autonomía en la toma de decisiones e independencia en la realización de los actos que ejecuten o los involucren.

Promoverán que en el seno familiar y de la comunidad puedan elegir su lugar de residencia y con quién vivir de manera libre o decidir sobre su ingreso a una residencia de estadía o a una institución de cuidado, sin sufrir presiones ocasionadas por un arreglo a un sistema de vida específico. De igual forma se promoverán el conocimiento y acceso a los mecanismos administrativos y judiciales para garantizar la autonomía en la toma de decisiones de las personas mayores.

Artículo 17. Todas las autoridades en la Ciudad respetarán la autonomía en la toma de decisiones de las personas mayores, al efecto, promoverán que en los trámites y servicios que a éstas les sean proporcionados tomen sus propias determinaciones, debiendo, las personas servidoras públicas involucradas en el servicio, acompañarles e informarles de manera completa y detallada respecto de las consecuencias de sus decisiones, sin ejercer presiones ni violencia, con un lenguaje simple y sin tecnicismos.

Artículo 18. Para el pleno ejercicio del derecho a la independencia y autonomía, la Administración Pública y las alcaldías promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la legislación aplicable, que la persona mayor tenga acceso progresivamente a diversidad de servicios de cuidados, asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, para evitar su aislamiento.

#### Sección V Derecho a la inclusión, a la participación política y comunitaria

Artículo 19. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a una inclusión plena y efectiva en la sociedad, así como a participar de manera activa, productiva, dentro de su familia, comunidad y sociedad.

Este derecho comprende el de intervenir en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés y se ejercerá en términos de las leyes electorales y de participación ciudadana de la Ciudad. Las autoridades competentes implementarán acciones que garanticen la participación de las personas mayores en los mecanismos de democracia directa, en los instrumentos de democracia participativa, así como en los de control, gestión y evaluación de la función pública.

Artículo 20. En los términos señalados la persona mayor tiene el derecho a votar libremente y ser elegida en términos de la Constitución General y la Constitución Política, la autoridad electoral en la Ciudad implementará los mecanismos con enfoque de género para que este sector de la población pueda ejercer plenamente estos derechos.

Artículo 21. El Instituto Electoral de la Ciudad adoptará medidas pertinentes para:

- I. Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar para las personas mayores;
- II. Proteger, que las personas mayores, puedan ejercer el derecho de emitir su voto en secreto en elecciones, así como en mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, sin coacción o intimidación, y
- III. Garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona mayor como elector y cuando sea necesario y previo consentimiento, permitir que una persona de su elección le preste asistencia para votar.

Artículo 22. Todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías, facilitarán la inclusión y participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida social ya sea de carácter cívico, cultural, educativo, deportivo o recreativo; de igual forma realizarán todas las acciones necesarias, para que, en el ámbito de su competencia, se erradiquen los prejuicios y estereotipos que obstaculizan su plena participación, contribuyendo de esta forma a su plena integración en la sociedad.

Artículo 23. En específico, la Administración Pública y las alcaldías impulsarán acciones enfocadas a consolidar la participación activa y productiva de las personas mayores, con el propósito de desarrollar sus capacidades y potencialidades y fortalecer su protagonismo social. De igual forma promoverán la realización de diversas actividades intergeneracionales con diferentes sectores de la población, principalmente niñas, niños y personas jóvenes, a efecto de construir una cultura de solidaridad, apoyo mutuo y respeto.

Artículo 24. Las autoridades antes señaladas generarán acciones enfocadas a brindar orientación, información, asistencia técnica y capacitación para que las personas mayores constituyan asociaciones, organizaciones, redes sociales o grupos de auto-ayuda encaminados a fortalecer su activismo, atender sus problemas y necesidades, defender sus intereses y en las que se posibilite la trasmisión de sus conocimientos y experiencias.

Artículo 25. Las alcaldías en coordinación con el Instituto promoverán la constitución de Redes de Integración Comunitaria con personas mayores, las cuales tendrán como propósito construir y fortalecer relaciones de éstos con los integrantes de su comunidad, a efecto de establecer vínculos de comunicación, solidaridad y asistencia de necesidades específicas, combatir situaciones de soledad, abandono y apoyo en escenarios de riesgo o emergencia. Dichas redes se constituirán respetando la autonomía y las propias formas de organización de las personas mayores.

## Sección VI

### Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia

Artículo 26. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a vivir en un entorno seguro y libre de cualquier tipo de violencia o maltrato, así como a recibir un trato digno, ser respetadas y valoradas, sin discriminación.

Para efectos de la presente ley la violencia comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier acción u omisión cometida por personas particulares o personas servidoras públicas que le cause un daño físico, psicológico o sexual a una persona mayor. También se entenderá por violencia el abuso económico, financiero o patrimonial, la explotación laboral, el maltrato institucional, abandono a su persona, el perjuicio o la destrucción de sus bienes personales o la negligencia en sus cuidados.

Artículo 27. Se entenderá por violencia contra las personas mayores cualquier acción u omisión que se genere tanto en el ámbito privado como en el público, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

Los tipos de violencia son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la persona víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la persona víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la persona víctima;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la persona víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la persona víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas mayores.

Artículo 28. A fin de eliminar la violencia contra las personas mayores las autoridades de la Ciudad deberán realizar las acciones siguientes:

I. En el marco de la Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a la Personas Mayores, las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías que brinden atención o servicio a una persona mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:

- a) Desarrollar protocolos a través de los cuales se articulen las medidas necesarias para evitar el maltrato a las personas mayores por parte de las personas servidoras públicas a ellas adscritas, en los servicios que brinden, a fin de proporcionarles un trato digno, preferencial y prevenir acciones o prácticas de violencia y maltrato;
- b) Implementar medidas para eliminar prácticas que revictimicen o burocraticen su actuación;
- c) Diseñar mecanismos para identificar situaciones de alto riesgo para la integridad de las personas mayores y celebrar convenios de colaboración con diversas autoridades que permitan su atención y canalización pronta y eficaz a las instancias que sean competentes para su atención;
- d) Establecer en lugares o espacios visibles, números o aparatos telefónicos para la denuncia ante el órgano interno de control, por el maltrato en que incurran las personas servidoras públicas que atiendan a personas mayores, y
- e) Registrar en forma diferenciada aquellos servicios y trámites de los que tengan conocimiento, de conformidad al desarrollo de sus funciones, relacionados con actos de violencia, abuso, maltrato o abandono, en los que se encuentre involucrada una persona mayor, con el objetivo de generar diagnósticos de riesgos, posibles situaciones de violencia y posibilitar el desarrollo de políticas adecuadas de prevención;

## II. A la administración pública y alcaldías les corresponde:

- a) Desarrollar e impartir cursos y espacios de encuentro, así como difundir material para hacer del conocimiento de las personas mayores sus derechos, los actos constitutivos de maltrato o violencia, números de emergencia, ayuda y denuncia, las instancias competentes para atenderlas; se promoverá una imagen positiva de la vejez, eliminando estereotipos y mitos discriminatorios que puedan suscitar conductas y actitudes de malos tratos;
- b) Generar campañas y material de difusión a través de los medios de comunicación e información, que tengan por objetivo promover la imagen positiva de la vejez, erradicar los estereotipos negativos, divulgar en la sociedad y comunidad los derechos de las personas mayores y las sanciones aplicables a los actos u omisiones que impliquen conductas violentas o maltrato, con el propósito de eliminar el desconocimiento o negligencia de posibles infractores.
- c) Desarrollar y difundir programas informativos o educativos que favorezcan la concientización sobre los efectos negativos derivados del abuso o maltrato a las personas mayores, así como la manera de identificarlas y prevenirlas;
- d) Implementar servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor;
- e) Generar áreas de alojamiento temporal y protegido en caso de personas mayores que se encuentren en situación de riesgo;
- f) Desarrollar talleres y actividades orientadas a revertir los efectos ocasionados por la generación de violencia o maltrato en contra de personas mayores;
- g) Incluir en sus manuales administrativos procedimientos de atención preferencial, así como aquellos relativos a la prevención y eliminación de las barreras burocráticas en los diversos trámites y servicios que se proporcionen a las personas mayores, y
- h) Diseñar dispositivos de prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, la comunidad o la sociedad; así como en espacios donde reciba servicios de cuidado.

## III. Al Poder Judicial le corresponde:

- a) Implementar criterios homologados para agilizar procedimientos judiciales relacionados con conductas de violencia contra de personas mayores, así como para el otorgamiento de medidas cautelares, y
- b) Establecer un programa informático para que las personas juzgadoras puedan obtener datos sobre antecedentes de otros procedimientos relacionados con sujetos con conductas de violencia contra personas mayores.

## IV. A la Fiscalía General de Justicia le corresponde:

- a) Crear una fiscalía o agencia especializada con personal debidamente capacitado en la atención de las personas mayores;
- b) Proporcionar atención inmediata a las personas mayores en la presentación de querrelas o denuncias para el inicio de las carpetas de investigación, sin someterlas a espera alguna y sin establecer requisito alguno; en caso de tener una noticia criminal que implique violencia en contra de una persona mayor, que se encuentre impedido para trasladarse ante la presencia del Ministerio Público, éste deberá solicitar se realicen actos de investigación a sus auxiliares, para que acudan al domicilio o lugar donde esté la persona mayor, a fin de verificar sus condiciones y recabar la entrevista correspondiente;
- c) De manera obligatoria, implementar inmediatamente y sin demora las medidas de protección y asistencia necesarias a favor de personas mayores víctimas de una conducta delictiva, que se requieran, por si o en coordinación con otras instancias públicas y privadas;
- d) Emitir un protocolo de atención a las personas mayores con una perspectiva preferencial, diferenciada, compensatoria, libre de estereotipos y discriminaciones;

- e) Desarrollar mecanismos adecuados y eficaces, libre de estereotipos y discriminaciones para la presentación de denuncias y seguimiento de las actuaciones, en casos de conductas delictivas cometidas en contra de las personas mayores, y
- f) Generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de personas servidoras públicas, en los casos en que exista obligación de denunciar.

#### Sección VII

##### Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo

Artículo 29. En la Ciudad las personas mayores tienen el derecho a recibir cuidados que le provean de protección, promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda. En todo momento se respetará la opinión, voluntad, privacidad, autonomía, dignidad e integridad física y mental de la persona mayor respecto de los cuidados que reciba.

Dichos cuidados deberán proporcionarse de conformidad a lo establecido en ley que regule el sistema integral a que se refiere el artículo 9, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad.

Artículo 30. Sin perjuicio de lo señalado en la legislación aplicable, las autoridades de la ciudad impulsarán permanentemente la implementación de acciones con perspectiva de género y enfoque interseccional que promuevan la autonomía de las personas mayores atendiendo a sus diferentes niveles de dependencia y con la corresponsabilidad entre los sectores público, social y privado, así como con la comunidad y la familia.

De igual forma promoverán la integración y fortalecimiento de redes de apoyo familiares o comunitarias para apoyo de personas mayores con niveles de dependencia, favoreciendo el diseño de medidas de apoyo y servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados.

Artículo 31. En los cuidados que se proporcionen de manera formal a las personas mayores se promoverán la especialización y profesionalización que permita ofrecer una atención adecuada e integral, así como prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.

Artículo 32. Las instituciones encargadas de proporcionar cuidado a las personas mayores deberán:

- I. Informarles sobre sus derechos, sobre el marco jurídico y protocolos de cuidado;
- II. Permitir en todo momento el acceso de la persona mayor a la información, incluida la relativa a su expediente personal;
- III. Facilitar el acceso a los distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales;
- IV. Evitar las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familiar, su hogar o unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación;
- V. Promover y facilitar la interacción de la persona mayor con su familia comunidad y sociedad;
- VI. Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor, y
- VII. Proporcionar cuidados paliativos conforme a la legislación aplicable.

#### Sección VIII

##### Derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información

Artículo 33. Las personas mayores tienen derecho a la libertad de expresión, opinión y al acceso a la información, en igualdad de condiciones que la población en general, a través de los medios de su elección, de conformidad a la Constitución General y la Constitución Política, así como demás legislación aplicable.

Las autoridades de la Ciudad en el ámbito de sus respectivas competencias velarán por que se les respeten a las personas mayores estos derechos y en particular respetarán la no divulgación de sus datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.

Artículo 34. Los Poderes Públicos, los organismos autónomos, así como las alcaldías en su respectivo ámbito de competencia, deberán implementar mecanismos para proporcionar información suficiente y veraz, así como asesoría sobre los derechos, obligaciones y deberes consagrados en esta ley.

De igual forma establecerán mecanismos adecuados y accesibles que favorezcan el ejercicio de las personas mayores del derecho de acceso a la información a través del mecanismo de solicitudes de información.

#### Sección IX

##### Derecho a la privacidad y a la intimidad

Artículo 35. Las personas mayores tienen derecho a la privacidad y a la intimidad y a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, centros de alojamiento o en cualquier ámbito en el que se desenvuelvan, incluyendo los actos relacionados con su higiene, su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, así como el ejercicio y disfrute de su sexualidad sin injerencias.

Las personas responsables de brindar servicios de atención y cuidado a personas mayores en establecimientos públicos o privados, son quienes cuidarán que al interior de éstos no se vulneren estos derechos.

Las autoridades de dichos establecimientos, garantizarán que existan los mecanismos de denuncia y protección inmediata para los casos en que estos derechos sean violentados.

#### Sección X

##### Derecho a la seguridad social

Artículo 36. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a la seguridad social que las proteja para llevar una vida digna, este derecho se ejercerá de conformidad con la legislación aplicable.

La administración pública promoverá progresivamente y dentro de sus recursos disponibles, mecanismos de protección social para las personas mayores que no cuenten con servicios de seguridad social y que les permita llevar una vida digna que contribuya a su autonomía personal y alcanzar una estabilidad médica y social, atendiendo de manera prioritaria a las personas mayores que enfrenten mayores condiciones de desigualdad y vulnerabilidad social.

Artículo 37. Con objeto de sufragar las necesidades básicas de las personas mayores que no cuenten con ingresos o con una pensión no contributiva, la administración pública local y las alcaldías podrán implementar programas y acciones orientadas a establecer prestaciones económicas, distintas y complementarias con las que proporcione la federación, atendiendo de manera prioritaria a las personas mayores que enfrenten mayores condiciones de desigualdad y vulnerabilidad social.

#### Sección XI

##### Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada

Artículo 38. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho al trabajo digno y decente, así como a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad. En la ciudad queda prohibida la discriminación laboral de las personas por su edad, en consecuencia, toda persona mayor tiene la oportunidad de ser ocupada en trabajos y actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su profesión, oficio o habilidades.

Las personas mayores tendrán derecho de recibir capacitación y certificación de conocimientos orientados a promover su acceso a mercados laborales más inclusivos, la administración pública, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo impulsará la generación de talleres y cursos con dicho propósito, de igual forma promoverá la adopción de políticas laborales orientadas a favorecer que las condiciones, ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor, al efecto podrá celebrar convenios dentro del ámbito de sus facultades.

Dicha autoridad también promoverá que en la ciudad se conforme una política de seguridad económica para la persona mayor basada en la generación de fuentes de empleo formal para este sector de la población.

Artículo 39. Las personas mayores tienen derecho a realizar actividades económicamente remuneradas. La administración pública a través de la Secretaría de Desarrollo Económico brindará capacitación y asesoría para que las personas mayores potencialicen el emprendimiento y el auto empleo, así mismo promoverá la generación de financiamientos para la creación de microempresas y proyectos productivos.

En los programas que implemente la administración pública de la Ciudad para brindar apoyos financieros o no financieros para impulsar crear, mejorar fortalecer el emprendimiento no podrá discriminarse a las personas por motivo de su edad.

Artículo 40. Las autoridades administrativas y las alcaldías impulsarán que en los sectores público, social y privado se impartan cursos orientados a la preparación de las personas mayores para su jubilación, así como para la adaptación de su nueva situación, con el propósito de que esta etapa sea percibida como el inicio de una fase de la vida llena de posibilidades para la realización personal.

## Sección XII

### Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado

Artículo 41. En la Ciudad de México las personas mayores tienen derecho a la protección de su salud en general y especializada, incluyendo la atención integral en el caso de adicciones, así como a manifestar su consentimiento libre e informado en dicho ámbito sin discriminación alguna.

La Administración Pública a través de la Secretaría de Salud, promoverá mecanismos para garantizar el derecho de las personas mayores a recibir servicios de calidad para promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y fomento de la salud mental.

Artículo 42. La persona mayor tiene derecho a aceptar o negarse a recibir o interrumpir voluntariamente tratamientos médicos o quirúrgicos, incluidos los de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, investigación, experimentos médicos o científicos, ya sean de carácter físico o psíquico, y a recibir información clara y oportuna sobre las posibles consecuencias y los riesgos de dicha decisión.

Las autoridades responsables deberán garantizar el acceso de las personas mayores a cuidados paliativos y acompañamiento tanatológico especializado para ellas y sus familias, garantizando el ejercicio de su derecho a una muerte digna, en los términos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Artículo 43. Las autoridades de salud en la Ciudad deberán garantizar el derecho de la persona mayor a manifestar su consentimiento informado de manera previa, voluntaria, libre y expresa, así como a ejercer su derecho de modificarlo o revocarlo, en relación con cualquier decisión, tratamiento, intervención o investigación, al efecto, implementarán mecanismos de vigilancia para prevenir abusos y fortalecer la capacidad de la persona mayor de comprender plenamente las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y beneficios.

El consentimiento libre e informado deberá obtenerse de conformidad a la Ley General de Salud, la reglamentación aplicable, así como las Normas Oficiales relativas.

Artículo 44. En la Ciudad se implementarán políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral a la persona mayor que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de las enfermedades en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos, a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar físico y mental.

Artículo 45. Las autoridades educativas de la Ciudad promoverán la investigación y la formación de profesionales y recursos humanos en servicios de geriatría, gerontología, tanatología y cuidados paliativos.

Para hacer efectivo el derecho de protección a la salud de las personas mayores, la administración pública, a través de la Secretaría de Salud, deberá implementar las medidas siguientes:

- I. Brindar atención preferencial a las personas mayores, así como acceso universal, equitativo y oportuno a servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria;

- II. Desarrollar y difundir programas educativos focalizados a las diferentes etapas de curso de vida que promuevan la práctica de hábitos orientados a la disminución de los problemas de la salud, la prevención de accidentes y enfermedades crónicas, el conocimiento de las patologías, así como evitar el uso innecesario de medicamentos y favoreciendo el fomento de un envejecimiento activo y saludable entre la población;
- III. Desarrollar e impartir cursos y difundir materiales enfocados a las personas mayores respecto a los beneficios de la medicina alternativa, tradicional y complementaria;
- IV. Fomentar la implementación de políticas públicas para el cuidado de la salud sexual y reproductiva de la persona mayor;
- V. Implementar programas de atención médica y de enfermería domiciliaria para personas mayores que por necesidad requieran permanecer en su domicilio;
- VI. Desarrollar en coordinación con la Agencia Digital un sistema de asistencia vía remota para brindar servicios de atención sanitaria;
- VII. Brindar servicios de tanatología y tratamientos para el manejo apropiado de los problemas relacionados con el miedo a la muerte;
- VIII. Brindar servicios de salud para las personas mayores con enfermedades no transmisibles y transmisibles, incluidas aquellas de naturaleza sexual;
- IX. Desarrollar programas de rehabilitación funcional que contribuyan a mejorar estado físico, psíquico o sensorial de las personas mayores o compensen su deterioro;
- X. Brindar orientación y capacitación a las personas mayores en materia de nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su salud y cuidado personal;
- XI. Desarrollar programas de capacitación en la atención de personas mayores para personas servidoras públicas del Sistema de Salud de la Ciudad;
- XII. Garantizar que las personas mayores y sus familiares reciban de manera oportuna información suficiente relativa a los servicios relacionados con los cuidados paliativos, así como disponer lo necesario para que siempre estén accesibles los formatos de voluntad anticipada en los términos establecidos en la Ley General de Salud;
- XIII. Brindar atención médica a la salud mental de las personas mayores, y
- XIV. Garantizar a la persona mayor el acceso a la información contenida en sus expedientes clínicos sean físicos o digitales, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 46. En la planificación de clínicas y hospitales en la Ciudad las autoridades deberán considerar los cambios en la dinámica poblacional y el envejecimiento demográfico, reorientando recursos para la creación, implementación, integración o renovación de hospitales o unidades geriátricas en la Ciudad de México.

### Sección XIII Derecho a la alimentación

Artículo 47. Toda persona mayor tiene derecho a una alimentación adecuada que satisfaga sus necesidades de dieta teniendo en cuenta su edad, padecimientos, condiciones de vida, estado de salud, ocupación, sexo, sus tradiciones culturales y que le garantice el desarrollo físico y mental satisfactorio y digno; en consecuencia, la administración pública deberá proporcionarle información, capacitación y generar los mecanismos para que puedan acceder física y económicamente a la alimentación, sin discriminación y atendiendo de manera especializada a las poblaciones en condiciones de abandono, movilidad limitada o pertenecientes a cualquiera de los grupos de atención prioritaria y que así lo requieran.

Artículo 48. La Secretaría de Salud diseñará mecanismos de información para la población en general a fin de que se conozcan los componentes de una dieta balanceada que favorezca una nutrición adecuada de las personas mayores para lo cual deberá:

- I. Organizar campañas de orientación e información nutricional;
- II. Publicar materiales de orientación nutricional y campañas de difusión en medios masivos de comunicación, y
- III. Establecer convenios específicos de colaboración con instituciones y organismos públicos y privados que les proporcionen orientación alimentaria.

Artículo 49. La Administración Pública, a través de la Secretaría y las alcaldías implementarán mecanismos de comunicación y vinculación para garantizar a las personas mayores su cobertura alimentaria que sea nutricionalmente balanceada, brindando atención especial a las que se encuentren en desventaja económica, situación de vulnerabilidad o en estado de abandono.

#### Sección XIV

#### Derecho a la educación y la cultura

Artículo 50. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a recibir educación en igualdad de condiciones que los integrantes de otros sectores de la población, en cualquier nivel educativo y sin discriminación, que potencie sus capacidades, habilidades y conocimientos para la participación y desarrollo integral.

De igual forma tendrán derecho a preservar y transmitir su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otros, producto de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle.

Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá:

- I. Promover la inclusión de las personas mayores en todos los niveles educativos y desarrollar programas, materiales y formatos adecuados y accesibles para este sector de la población que atiendan a sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural;
- II. Realizar una amplia difusión de todas las instituciones públicas que proporcionan oferta educativa para las personas mayores;
- III. Fomentar en las instituciones de educación superior de la Ciudad la impartición de cursos formativos dirigidos a personas mayores que, con independencia del nivel académico con el que cuenten, posibiliten la formación en determinadas materias, sin que ello implique la obtención de una titulación académica;
- IV. Incluir en los planes y programas de estudio del sistema educativo de la ciudad los conocimientos relacionados con los derechos de las personas mayores, el respeto, aprecio y reconocimiento a sus aportaciones y los relativos para alcanzar un envejecimiento activo y saludable, y
- V. Desarrollar, en forma prioritaria, programas educativos especialmente orientados a las personas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.

Artículo 52. La administración pública y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:

- I. Implementar espacios educativos y ocupacionales donde las personas mayores puedan transmitir sus conocimientos y experiencias susceptibles de ser aprovechados por diversas generaciones, con el propósito de propiciar el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y

- II. Desarrollar centros educativos y recreativos para las personas mayores, en los que se fomente su participación activa en la propuesta y desarrollo de contenidos y habilidades a desarrollar, orientados al fortalecimiento de la autonomía, autodeterminación y participación de las personas mayores.

Artículo 53. A las personas mayores les asiste el derecho de elegir integrarse a las actividades educativas y culturales implementadas para la población en general, o las desarrolladas específicamente para este sector de la población.

Artículo 54. Las personas mayores tienen el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas, las cuales facilitarán el préstamo a domicilio del material con el que cuenten, con la presentación de una identificación personal, y garantizarán la accesibilidad a través de procedimientos e instalaciones adecuadas a las necesidades de movilidad de las personas mayores.

Artículo 55. La administración pública a través de la Secretaría de Cultura y las alcaldías, estimularán la participación de las personas mayores en diversas actividades culturales e implementarán las medidas necesarias para asegurar el acceso preferencial a bienes y servicios culturales a precios accesibles.

Las autoridades señaladas, en su respectivo ámbito de competencias, deberán:

- I. Diseñar programas culturales orientados al desarrollo y utilización del potencial creativo, artístico e intelectual de las personas mayores para el enriquecimiento cultural de la sociedad constituyéndolos en agentes transmisores de valores, conocimientos y experiencias;
- II. Impulsar la participación de las organizaciones de personas mayores en la planificación, realización y divulgación de proyectos educativos y culturales, y
- III. Incentivar, mediante acciones de reconocimiento y estímulo, los aportes de la persona mayor a las diferentes expresiones artísticas y culturales.

Sección XV  
Derecho a la recreación, al esparcimiento  
y al deporte

Artículo 56. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a la recreación, a la actividad física, al esparcimiento y al deporte.

La administración pública y las alcaldías, en su respectivo ámbito de competencias, promoverán el pleno ejercicio de estos derechos y desarrollarán actividades específicamente orientadas a cubrir los intereses y necesidades de este grupo de población, incluyendo a las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo.

Se deberán desarrollar los mecanismos para garantizar este derecho a las personas mayores que viven en condiciones de movilidad limitada.

La Secretaría de Turismo de la administración pública de la Ciudad promoverá los intercambios turísticos para personas mayores, en dichas actividades podrán participar los establecimientos que brinden servicios de atención o cuidado para este sector de la población.

Artículo 57. En los eventos o espacios culturales, turísticos o recreativos de carácter público que tengan un costo, las dependencias y entidades de la administración pública y las alcaldías involucradas ofrecerán la gratuidad o tarifas preferenciales para las personas mayores.

De igual forma, estas autoridades con el propósito de consolidar el derecho establecido en este artículo promoverán de manera coordinada, la celebración de convenios con empresas particulares con el propósito de ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles, centros y recorridos turísticos para las personas mayores.

## Sección XVI Derecho al patrimonio

Artículo 58. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho al uso y goce de su patrimonio personal en los términos establecidos en la Constitución General y la Constitución Política, la edad no será motivo de privación ni discriminación en el goce y disfrute del patrimonio personal de las personas mayores.

Las autoridades responsables deberán generar los mecanismos accesibles, expeditos y preferenciales para garantizar a las personas mayores la protección y certeza jurídica en el ejercicio de sus derechos patrimoniales.

De conformidad con la legislación penal, será sancionada toda conducta orientada a limitar o menoscabar su pleno ejercicio, incluyendo el abuso y enajenación ilegal con engaños o sin consentimiento previo e informado por parte de la persona mayor.

Queda prohibido cualquier acto de discriminación cometido en contra de las personas mayores en el ejercicio de su derecho al patrimonio personal.

Artículo 59. Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, para considerar válido el consentimiento que otorguen las personas mayores respecto a la disposición de los bienes de su propiedad o su patrimonio, éste deberá ser completamente informado, lo que implica explicarle en forma amplia, completa y sin tecnicismos las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el mismo, garantizando en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar.

Artículo 60. Las autoridades responsables deberán garantizar a las personas mayores la certeza jurídica y un real acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, en cualquier procedimiento judicial que le involucre, asegurando su autonomía, protección y cuidado.

Toda autoridad que conozca o se encuentre involucrada con el otorgamiento del consentimiento de una persona mayor para disponer de su patrimonio se cerciorará bajo su más estricta responsabilidad, que el mismo haya sido otorgado en la forma señalada anteriormente, esta obligación deberán observarla también los notarios públicos, jueces civiles y mediadores involucrados en el proceso.

Las personas servidoras públicas que atiendan personas mayores y que lleguen a conocer hechos o actos por los que se ponga en riesgo su patrimonio deberán asesorarlos y canalizarlos de manera inmediata a la Fiscalía o directamente a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y atención a Víctimas, a efecto de que se les proporcione asistencia jurídica y se tramiten las medidas de protección necesarias y en caso de constituir un posible delito se realicen las actuaciones relacionadas con la investigación y persecución del mismo.

## Sección XVII Derecho a la vivienda y alojamiento

Artículo 61. Las personas mayores tienen derecho a una vivienda o alojamiento digno y adecuado, así como a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades. En la Ciudad la edad no será obstáculo para el pleno ejercicio de este derecho.

Con el propósito de garantizar este derecho, la administración pública a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Instituto de Vivienda deberá:

- I. Realizar diagnósticos y evaluaciones de la situación y condiciones de las viviendas habitadas por las personas mayores en la Ciudad;
- II. Promover la generación de viviendas compartidas entre personas mayores o con personas adultas o jóvenes, con el objeto de fomentar su autonomía o la convivencia solidaria;
- III. Garantizar que en las viviendas que se construyan por parte del Gobierno de la Ciudad se les dé preferencia a las personas mayores, en todos los casos, en plantas bajas y primeros pisos;

- IV. Fomentar progresivamente el acceso al crédito a la vivienda u otras formas de financiamiento para la persona mayor, sin discriminación, promoviendo para tal fin la colaboración del sector público, privado o la sociedad civil;
- V. Implementar programas de ayudas o estímulos para la modificación de las viviendas de personas mayores, con el propósito de realizar adaptaciones arquitectónicas que posibiliten una mayor movilidad, accesibilidad, seguridad, autonomía y confort, y
- VI. Promover que las personas mayores tengan acceso a servicios socio-sanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad.

Las autoridades antes señaladas, así como las alcaldías podrán en sus respectivos ámbitos de competencia, promover el otorgamiento de ayudas para alquiler de vivienda para personas mayores.

Artículo 62. La administración pública, a través la Secretaría, deberá proporcionar a las personas mayores en situación de desventaja económica, abandono social y cuando carezcan de una vivienda, servicios de alojamiento en términos de lo establecido en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 63. Las personas juzgadas pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México deberán consultar de manera oportuna, en aquellos procedimientos de los que tengan conocimiento y cuya consecuencia mediata o inmediata sea el desahucio, desocupación, desalojo o lanzamiento de una persona mayor, respecto del inmueble en el que se encuentren habitando, si requerirán apoyos de asistencia social, en el caso eventual de que la resolución definitiva les fuere desfavorable.

En caso de que la persona mayor manifieste requerir apoyos de la naturaleza descrita, la autoridad jurisdiccional deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Administración Pública de la Ciudad, a efecto de que implemente las medidas necesarias para proporcionarlos.

#### Sección XVIII Derecho a un medio ambiente sano

Artículo 64. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

La administración pública a través de las dependencias y entidades que la conforman, así como las alcaldías, cada una en su respectivo ámbito de competencias implementarán acciones para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, entre las que se encuentran:

- I. Impulsar la realización de diagnósticos participativos que permitan identificar factores geográficos y socioeconómicos que afectan la interacción entre las personas mayores y las condiciones ambientales, y amenazas de esta naturaleza que agravan las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan, a partir de este conocimiento, las autoridades responsables deberán instrumentar políticas y programas encaminados a mitigar los efectos y mejorar las condiciones de vida de las personas mayores;
- II. Realizar mapeos regionales, así como proyecciones para identificar las zonas con mayor número de personas mayores, identificando riesgos ambientales y carencias de infraestructura básica a las que se enfrentan, para favorecer su atención prioritaria;
- III. Generar información que contribuya a una planeación gerontológica de los espacios públicos y servicios urbanos;
- IV. Impulsar acciones que favorezcan la capacidad de activación de mecanismos resilientes de las personas mayores ante las crecientes presiones ambientales;
- V. Diseñar estrategias de adaptación ambiental de las personas mayores identificando sus capacidades y necesidades con las propiedades y características del entorno;
- VI. Desarrollar e implementar acciones y programas orientados a reducir la vulnerabilidad de las personas mayores ante distintas condiciones ambientales;

- VII. Desarrollar estrategias que fomenten el desarrollo pleno de la persona mayor en armonía con la naturaleza, así como la promoción de actitudes y comportamientos más ecológicos que reduzcan la huella ambiental del envejecimiento, y
- VIII. Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento.

#### Sección XIX

##### Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal

Artículo 65. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a la accesibilidad del entorno físico, social, tecnológico económico y cultural, y a su movilidad personal.

A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad de la persona mayor que le favorezca vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, todos los edificios e instalaciones que ocupen los Poderes Públicos, organismos autónomos y las alcaldías de la Ciudad deberán proyectarse, construirse, reformarse o adaptarse de manera que se cumplan, como mínimo, las condiciones de diseño universal y accesibilidad para las personas mayores. En lo relativo las autoridades mencionadas deberán observar los contenidos de Ley de Accesibilidad de la Ciudad de México.

Las autoridades competentes deberán impulsar e incentivar el diseño universal de los inmuebles del sector privado.

Artículo 66. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 65, las autoridades mencionadas deberán:

- I. Garantizar la libertad de desplazamiento de las personas mayores de manera independiente y segura en las áreas de atención al público;
- II. Contar con asientos permanentes y exclusivos para personas mayores en las instalaciones que prestan servicios al público;
- III. Contar con personal capacitado que asista a las personas mayores, que lo requieran, en su desplazamiento y circulación en el interior de los edificios públicos;
- IV. Implementar mecanismos de asistencia presencial o vía remota para que las personas mayores puedan ejercer plenamente su derecho a la información, y
- V. Desarrollar mecanismos de asistencia a las personas mayores en los servicios públicos que se encuentran soportados en las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 67. La administración pública, a través de la Secretaría de Movilidad, deberá:

- I. Impulsar que las unidades de transporte masivo de pasajeros cuenten con asientos preferentes y equipamiento adecuado para las personas mayores;
- II. Exentar a las personas mayores en el pago de la tarifa de dichas unidades, y
- III. Promover que los concesionarios y permisionarios de servicios públicos de transporte se ajusten a las necesidades de las personas mayores, observando lo establecido en los incisos anteriores.

#### Sección XX

##### Derecho de reunión y de asociación

Artículo 68. Las personas mayores tienen derecho a reunirse pacíficamente y a formar libremente sus propias agrupaciones o asociaciones, de conformidad con la Constitución General y Constitución Política.

A fin de que el derecho señalado en este artículo se ejerza plenamente, la administración pública y las alcaldías se comprometen a:

- I. Promover, facilitar y brindar los apoyos necesarios para la creación y reconocimiento legal de agrupaciones o asociaciones de personas mayores, respetando su libertad de iniciativa;
- II. Impulsar e incentivar la formación y permanencia de asociaciones o agrupaciones de personas mayores tendentes a promover su integración, difusión de sus derechos, apoyo mutuo, desarrollo y aprovechamiento de sus capacidades, experiencias y conocimientos, y
- III. Establecer mecanismos de comunicación, sin perjuicio de los señalados en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para que las organizaciones y asociaciones donde se integren las personas mayores sean escuchadas en la toma de decisiones de aquellos temas que específicamente les afecten.

### Sección XXI

#### Derecho a la protección en situaciones de riesgo y emergencias

Artículo 69. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a ser protegidos ante situaciones de riesgo y emergencia, así como a recibir una atención prioritaria.

La administración pública y las alcaldías deberán adoptar medidas y acciones con enfoque de derechos humanos, necesarias para garantizar la integridad de este sector de la población ante cualquier situación de riesgo, incluidas aquellas derivadas de situaciones de contingencia o emergencia sanitaria, humanitaria, conflicto armado y desastres, respetando en todo momento su autonomía.

En caso de emergencia sanitaria, se podrá proporcionar atención médica en los albergues, asilos y centros gerontológicos, con la finalidad de vigilar y prevenir la propagación de enfermedades.

Dichas autoridades adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en las acciones de preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de las situaciones de riesgo mencionadas.

Artículo 70. Sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la administración pública y las alcaldías deberán:

- I. Capacitar a los cuerpos de emergencia respecto de las necesidades de las personas mayores desagregadas por sexo, edad, condiciones de vulnerabilidad y padecimientos físicos o mentales;
- II. Elaborar y difundir material informativo que contenga medidas preventivas orientadas específicamente a las personas mayores;
- III. Promover la conformación de redes sociales de apoyo entre las personas mayores;
- IV. Brindar atención personalizada en temas jurídicos a las personas mayores en situación de emergencia, y
- V. Prevenir los contagios de la población mayor en general y en particular de quienes se encuentren en residencias de larga estancia hospitalares y centros de privación de libertad, adoptando medidas de ayuda humanitaria para garantizarles la provisión de alimentos, agua y saneamiento y estableciendo espacios de acogida para personas en situación de pobreza extrema, calle o abandono o situación de discapacidad.

Artículo 71. Todas las autoridades de los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías deberán integrar una base de datos de personas mayores que laboren en sus instituciones, identificando claramente las que tengan problemas de salud o de movilidad. Dicha base identificará su ubicación física al interior de las instalaciones públicas y deberá tomarse en cuenta en los programas internos de protección civil, así como en la actuación de las brigadas.

En la conformación de las brigadas se procurará la representación de las personas mayores.

Artículo 72. Las alcaldías fomentarán que, a través de las Redes de Integración, los vecinos cercanos identifiquen a las personas mayores de su comunidad y coadyuven al apoyo inmediato en situaciones de riesgo.

Artículo 73. La administración pública desarrollará un sistema de localización para personas mayores cuya ubicación se desconozca y que su ausencia no esté relacionada directamente con algún delito.

El sistema de localización a que se refiere el presente artículo se sustentará en la vinculación con las personas de contacto o responsables de las personas mayores aprovechando en su instrumentación las tecnologías de la información y la comunicación, adicionalmente podrá auxiliarse de los altavoces y botones de pánico.

Artículo 74. La administración pública a través de la Agencia Digital desarrollará una herramienta para brindar acompañamiento a las personas mayores de manera remota, el cual entre otros servicios determinados en la presente ley coadyuvará a brindarles apoyo ante situaciones de emergencia o desastre.

#### Sección XXII

##### Derecho de igual reconocimiento como persona ante la ley

Artículo 75. En la Ciudad las personas mayores tienen igual reconocimiento ante la ley como cualquier otra persona. Se reafirma su personalidad jurídica y podrán ejercer su capacidad jurídica en los términos señalados en la legislación civil, este derecho es irrenunciable.

La persona mayor tiene el derecho a ser propietaria y recibir herencia, administrar sus bienes y asuntos económicos, celebrar cualquier tipo de contratos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades crediticias.

Artículo 76. La violación del derecho señalado en el artículo 75 dará acción de nulidad en los términos señalados en la legislación civil, las autoridades en la Ciudad, así como los fedatarios públicos deberán proporcionar a las personas mayores los apoyos necesarios para disponer de sus bienes o propiedades en los términos señalados en la presente ley y en los ordenamientos aplicables.

#### Sección XXIII

##### Derecho de acceso efectivo a la justicia

Artículo 77. Las personas mayores tienen derecho al acceso a la Justicia en términos de la Constitución General y de la Constitución Política.

Todas las autoridades del gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus competencias promoverán la eliminación de cualquier barrera que impida a las personas mayores acceder a la justicia; generarán mecanismos diferenciados para la atención especializada de las mujeres y los hombres mayores, así como para las personas mayores que pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria.

Para la consecución de dicho fin las autoridades señaladas deberán llevar a cabo todas las actuaciones y diligencias necesarias de manera ágil, sin dilación y en caso de ser posible presencial, en el ámbito de sus competencias, para que las instancias encargadas de la procuración y administración de justicia tomen conocimiento de aquellos actos u omisiones que pongan en riesgo a una persona mayor por la generación de cualquier tipo de maltrato o de violencia.

Artículo 78. A efecto de generar un cambio en la cultura de procuración y administración de justicia, las autoridades encargadas de llevar a cabo estas funciones deberán desarrollar e implementar una política institucional de atención especializada, ágil y diferencial a las personas mayores, que le permita a este sector de la población, acceder de manera eficaz y oportuna a la justicia.

Artículo 79. A fin de alcanzar un acceso efectivo a la Justicia las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia implementarán mecanismos de apoyos necesarios para la persona mayor cuyo propósito sea facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, así como la debida comprensión de los actos jurídicos y diligencias en las que participen y las consecuencias de estos, favoreciendo que la manifestación de su voluntad sea autónoma.

Se deberá informar en todo momento a la persona mayor que cuenta con el servicio de apoyos a que se refiere el presente artículo, a efecto de que esté en posibilidades de manifestar su voluntad respecto a contar con dicho servicio y la temporalidad de estos.

Artículo 80. Se implementarán salvaguardias necesarias para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona mayor que recibe apoyo, con el propósito de prevenir el abuso y la influencia indebida por parte de quien brinda tales apoyos; así como evitar la afectación o poner en riesgo los derechos de estas.

Artículo 81. Las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia deberán ejecutar en el marco de la política institucional que implementen las acciones siguientes:

- I. Emitir un protocolo de atención a las personas mayores a efecto de brindarles atención preferencial, en forma pronta y diferenciada, atendiendo a las condiciones de discriminación múltiple que enfrenten;
- II. Capacitar y concienciar a las personas servidoras públicas a ellos adscritos respecto de los derechos de las personas mayores, las obligaciones legales que deben observar para con ellos y de la política institucional implementada para su atención;
- III. Exonerar del turno o de cualquier otro mecanismo de espera basado en el orden de llegada. En caso de que justificadamente no puedan ser atendidas de manera inmediata, se contará con asientos de espera reservados para este sector de la población;
- IV. En todos los procedimientos se deberá solicitar la Clave Única del Registro de Población o en su defecto la fecha de nacimiento a las partes con el propósito de determinar si alguna de ellas es una persona mayor y así identificar la obligación de aplicar la política institucional desarrollada y los protocolos generados para atender a este sector de la población en forma inmediata;
- V. Todas las carátulas de los expedientes en los que una de las partes sea una persona mayor deberán tener un color específico o señal distintiva apreciable a simple vista, a efecto de que cualquier persona servidora pública que intervenga o resguarde las actuaciones tenga conocimiento de esta circunstancia;
- VI. Dentro de los plazos y términos establecidos en las leyes adjetivas se deberá priorizar al desahogo oportuno y sin dilación de las diligencias cuando una persona mayor figure como parte. De manera especial se podrá hacer del conocimiento de las autoridades señaladas en este artículo, la existencia del peligro de demora en la realización de las diligencias cuando esté en riesgo la salud o la vida de la persona mayor;
- VII. En todos los procesos donde participe una persona mayor se le permitirá el acceso de manera gratuita a los sistemas de consulta electrónica de los expedientes; al efecto se le hará entrega de manera personal y en caso extraordinario y justificado a través de su representante legal, las claves de acceso, explicándoles de manera sencilla el procedimiento para el acceso y consulta;
- VIII. Establecer mecanismos de atención que eliminen la revictimización de las personas mayores, erradicando la superposición de intervenciones y agilizando los trámites;
- IX. Cuando exista la necesidad comprobada de que una persona mayor tienen imposibilidad de comparecer o participar en alguna diligencia ministerial o judicial, por su estado de salud, el servidor público que conozca del asunto deberá desplazarse sin demora al sitio en el que la persona mayor reside o se encuentra, a fin de desahogar la diligencia;
- X. En todos los procedimientos relacionados con la administración y procuración de justicia se les proporcionará a las personas mayores que participen en ellos, de forma directa, oportuna y al inicio de los mismos, en forma escrita o mediante otro sistema de lengua, los teléfonos y direcciones a los que pueden acudir a formular quejas y denuncias contra los servidores públicos que los atienden por la falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ley;
- XI. Los Órganos Internos de Control de las autoridades de procuración y administración de justicia, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad permanentemente supervisarán que en las áreas de atención se disponga de la información necesaria para las personas mayores respecto de los derechos y políticas que les benefician.

Artículo 82. La autoridad encargada de la defensoría pública en la Ciudad de México deberá:

- I. Emitir un protocolo de atención a las personas mayores a efecto de brindarles atención preferencial;
- II. Capacitar y concienciar a las personas servidoras públicas adscritas, respecto de los derechos de las personas mayores, las obligaciones contenidas en la ley a su favor y las políticas institucionales implementadas;

- III. Exonerar de turno o de cualquier otro mecanismo de espera basado en el orden de llegada. En caso de que justificadamente no puedan ser atendidas de manera inmediata, se deberá contar con asientos de espera para este sector de la población;
- IV. Vigilar y cuidar el no incurrir en dilaciones injustificadas de las obligaciones a su cargo, y
- V. Brindar asesoría e información relacionada con su defensa con un lenguaje simple y sin tecnicismos, sin ejercer presiones o violencia para testar las actuaciones.

Artículo 83. En aquellos procedimientos en los que la autoridad judicial advierta un deficiente patrocinio por parte de una persona defensora de oficio asignada a una persona mayor, lo hará del conocimiento de la persona titular de la Defensoría a efecto de que designe de manera inmediata a otro defensor y se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para garantizar la no repetición del patrocinio irregular.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS DEBERES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DEBERES DE LA FAMILIA**

Artículo 84. Las personas mayores tienen el derecho de vivir con su familia y formar sus propias familias y mantener contacto permanente con cada uno de sus integrantes, aun en caso de encontrarse separados.

Es deber fundamental de la familia mantener una convivencia constante y permanente con las personas mayores que las integran, así como fortalecer sus lazos afectivos respetar su autonomía, autodeterminación y construir una solidaridad intergeneracional en el seno familiar.

Artículo 85. La separación de una persona mayor de su familia solo podrá darse mediante su consentimiento, por causa de salud, enfermedad grave o contagiosa o cuando requiera los servicios de instituciones especializadas.

Cuando una persona mayor sea separada de su familia no implicará el deslindarse de la protección por parte de sus familiares.

Cuando una persona mayor sea víctima de un hecho delictivo relacionado con violencia y maltrato en el lugar donde habite, por algún integrante de su familia, así como algún integrante por parentesco civil, en atención al interés superior de la víctima de manera obligatoria e inmediatamente:

a) Una vez que se dé inicio a una Carpeta de Investigación el Ministerio Público de manera obligatoria aplicará las medidas de protección o las providencias precautorias contempladas en los artículos 137 y 138 respectivamente del Código Nacional de Procedimientos Penales;

b) Tratándose de mujeres mayores, la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima directa e indirecta y cuando la víctima desee denunciar se le debe dar un trato preferencial al contar con una doble vulnerabilidad;

c) Tratándose de mujeres mayores, la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, y la víctima no desee denunciar, de igual manera se le debe de brindar un trato preferencial al contar con una doble vulnerabilidad y sin necesidad de dar inicio a una Carpeta de investigación ante el Ministerio Público; esta podrá solicitar por sí o a través de las diversas autoridades al juez de control medidas de protección contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, y una vez que sean solicitadas se otorgarán dichas medidas.

d) Los supuestos de maltrato o violencia en los que no exista denuncia o querrela quedan fuera de lo regulado en este artículo.

Es responsabilidad y deber de toda autoridad que tenga conocimiento de algún hecho delictivo, relacionado con una persona mayor realizar de manera inmediata y sin demora alguna las diligencias idóneas y pertinentes para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, a efecto de que se investigue el hecho y se emitan medidas de protección a la víctima, así como se haga valer el acceso a la justicia, respetando los derechos fundamentales.

Artículo 86. Solo se dictarán medidas cautelares, de protección o precautorias, en términos de la legislación procesal civil o penal, tendentes a remover temporalmente del seno familiar a la persona mayor, cuando no se pueda garantizar que las personas generadoras de violencia se mantendrán alejadas del entorno familiar y social de la persona mayor; por lo que sólo se aplicarán, cuando la conducta que la originó sea atribuible a la persona que conviva con ella y no exista otra alternativa. Si no existiera otra opción que remover de la casa a la persona mayor para su reubicación temporal, deberán tenerse en cuenta, en primer término, a los integrantes de la familia en línea descendiente o colateral y en segundo término a las personas con quienes mantenga lazos afectivos.

Agotados estos recursos, se procederá a ubicar a la persona mayor en los programas que para dicho fin desarrollen desde la Administración Pública o las alcaldías. La Secretaría mediante el Instituto podrá celebrar convenios entre estas autoridades, la Junta de Asistencia Privada o alguna con el objetivo de brindar alojamiento temporal o definitivo a los integrantes de este sector de la población.

Artículo 87. En todos los casos se deberá informar a la persona mayor en lenguaje sencillo y comprensible respecto de los motivos que dieron origen a la aplicación de la medida cautelar, de protección o precautoria, invariablemente se escuchará su opinión y se garantizará, cuando se requiera, que la persona mayor manifieste su consentimiento libre e informado. La Secretaría, a través del Instituto, desarrollará un protocolo de atención de personas mayores que deban ser removidas del seno familiar por las razones expresadas en el artículo anterior.

Artículo 88. Los familiares de personas mayores están obligados a atender sus necesidades psico-afectivas cuando se encuentre en alguna institución para su atención y cuidado. En ningún caso podrán dejarlo abandonado y a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

Artículo 89. Los familiares de las personas mayores tienen el deber de conocer y atender sus necesidades, por lo que estarán obligados a proporcionarles alimentos en términos de la legislación civil, habitación, protección permanente, atención médica y medicamentos, cuidar y mantener su higiene personal, así como contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas.

Los deberes contenidos en el presente artículo implican el de vigilar y cumplir con diligencia los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas mayores, adicionalmente también se deberá cuidar que el suministro de alimentos sea nutricional y adecuado para su edad y salud.

Las autoridades competentes desarrollarán programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario, a fin de garantizar que se cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 90. A fin de hacer efectivos los derechos contenidos en el presente capítulo la administración pública promoverá un Mecanismo para la Localización de Familiares de personas mayores que se integrará con información que obre en archivos de sus dependencias, entidades y órganos desconcentrados, para su conformación se podrá convenir la colaboración de las alcaldías, órganos autónomos y demás poderes públicos.

Toda información deberá tratarse en términos de la legislación en materia de protección de datos personales.

Artículo 91. Es obligación de los integrantes de la familia conocer los derechos de las personas mayores; de igual forma deberán conocer los programas y servicios desarrollados para apoyar a este sector de la población a efecto de coadyuvar a su vinculación a los mismos. Para alcanzar los fines señalados en este artículo las autoridades de la administración pública realizarán campañas de difusión de estos.

Artículo 92. Es obligación de los integrantes de la familia vigilar que no se cometa en contra de las personas mayores que la conforman acto de discriminación, abuso, violencia, maltrato, explotación, abandono o aislamiento o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos. Cuando algún familiar tenga conocimiento de que alguna de estas conductas es cometida deberá denunciarlos ante el Ministerio Público y hacerlos del conocimiento del Instituto. La denuncia deberá realizarse inclusive cuando las conductas señaladas se cometan por otro familiar.

Artículo 93. Es deber de los familiares coadyuvar en el cuidado de las personas mayores que la conforman de manera preferente, en el hogar o residencia en la que se encuentre. En caso de que una persona mayor se encuentre en estado de abandono, cualquier autoridad que tenga conocimiento de ello, deberá solicitar a la Secretaría o al Instituto que, en auxilio de sus funciones, se ingrese a la persona mayor a un centro para su atención.

Las personas familiares incurrirán en las responsabilidades civiles y penales en caso de abandono; sin perjuicio de lo anterior serán responsables con los administradores de los establecimientos que proporcionen servicios de cuidados de que se les brinde atención a sus requerimientos de salud, de atención médica y emocional.

Artículo 94. El incumplimiento o falta de observancia de los deberes contenidos en este capítulo por parte de algún integrante de la familia lo incapacita para heredar en términos de lo establecido en la legislación civil.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DEBERES DE LA SOCIEDAD

Artículo 95. La sociedad y comunidad deberán integrar a las personas mayores a las diversas actividades que desarrollen, propiciando la participación activa en su entorno, a fin de fomentar el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y sociales y mitigar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren, principalmente respecto aquellas personas que se estén aisladas, marginadas o en condiciones de abandono.

Artículo 96. A efecto de propiciar lo señalado en el artículo que antecede y demás disposiciones se podrán crear redes familiares y Redes de Integración, conformadas por vecinos de la comunidad, a efecto de brindar apoyo a las personas mayores que lo requieran.

Las Redes de Integración propiciarán la identificación de las personas mayores con su comunidad, se constituirán como espacios de reconocimiento y trasmisión de conocimientos, experiencias y habilidades.

De igual forma podrán ser puntos de concertación de acciones de solidaridad y apoyo en circunstancias especialmente difíciles, principalmente para las personas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que requieran de apoyo o ayuda, en especial en situaciones de emergencia, desastre o cualquier evento negativo que los puedan afectar y poner en riesgo su integridad personal o patrimonial y para apoyarlos en circunstancias especialmente difíciles.

Artículo 97. Los integrantes de la sociedad y la comunidad deberán respetar y reconocer los derechos de la persona mayor; las personas adultas y personas jóvenes, propiciarán su reconocimiento y respeto por parte de las generaciones más jóvenes, de igual forma fomentarán relaciones intergeneracionales basadas en el respeto, la solidaridad, el reconocimiento a la diversidad, la tolerancia y el buen trato en las que se incluya en todo momento la escucha activa a las necesidades y propuestas de las personas mayores.

Las autoridades competentes impulsarán diferentes mecanismos de promoción de relaciones intergeneracionales basadas en la no discriminación, el respeto a su integridad, autonomía y autodeterminación, brindando a las y los integrantes de la sociedad las herramientas necesarias para la construcción de una cultura de paz y no discriminación.

Las instituciones o establecimientos privados en la Ciudad de México que brinden servicios al público en general deberán brindar un trato diferenciado, preferencial e incluyente a las personas mayores.

## TÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LAS PERSONAS MAYORES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 98. Toda persona mayor que se encuentre en situación de riesgo o desamparo tiene derecho a recibir en condiciones de igualdad medidas para su atención y protección.

Toda persona que tenga conocimiento de que una persona mayor se encuentra en riesgo o desamparo le asiste el deber de denunciar de inmediato el hecho ante las autoridades competentes.

Las autoridades responsables deberán generar los mecanismos de denuncia accesibles y la promoción permanente de sus servicios en favor de las personas mayores y la protección de sus derechos.

Artículo 99. Las personas mayores tienen derecho a protección preferente, especializada, diferenciada y profesional por parte de las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, los organismos autónomos y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, dichas autoridades deberán adoptar de manera progresiva todas aquellas medidas pertinentes y necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y mejorar las condiciones de vida de los integrantes de este sector de la población; particularmente se desarrollarán, mecanismos, políticas, programas, protocolos y procedimientos que permitan proporcionar alojamiento, alimentación y atención médica especializada a las personas que carezcan de dichos medios; se deberán desarrollar programas que contribuyan al desarrollo integral, la potenciación de la autonomía personal y la autodeterminación de las personas mayores, respondiendo a sus intereses y necesidades.

Artículo 100. La asistencia proporcionada a las personas mayores deberá garantizar el respeto a su dignidad, orientándose a la consecución de una mejor calidad de vida y consolidar una autonomía personal contextualizada en su medio habitual.

Cualquier servicio y asistencia que se proporcione a las personas mayores deberá realizarse por personal debidamente capacitado, especializado y profesional.

Artículo 101. La asistencia que se brinde en situación de riesgo o desamparo, se realizará en forma coordinada y de manera cooperativa entre la administración pública a través del Instituto e instituciones privadas.

Artículo 102. Las alcaldías participarán en la gestión de servicios de asistencia social a personas mayores en coordinación con el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, en la gestión de dichos servicios se atenderá a la dinámica poblacional de cada demarcación política y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren las personas mayores a las que se dirijan los servicios, observando en todo momento los principios de atención prioritaria, preferencial y diferenciada.

De igual forma, en coordinación con la Secretaría, se establecerán mecanismos de vinculación con centros de asistencia públicos o privados, para personas mayores que requieran alojamiento y alimentos.

Artículo 103. En atención a la asistencia que se proporcione a las personas mayores el DIF contará con las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar los servicios de asistencia social y atención integral que sean de su competencia;
- II. Implementar mecanismos para la protección de las personas mayores que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos con integrantes de su familia o incorporarlos a un centro para su atención, en casos excepcionales podrán canalizarlos al Instituto para su orientación;
- III. Desarrollar programas de capacitación y orientación a familiares de personas mayores que vivan situaciones de conflicto u otros problemas derivados de la convivencia;
- IV. Vincular a las personas mayores con las autoridades correspondientes en la materia para que cuenten con un lugar dónde vivir que cubra sus necesidades básicas cuando carezcan de vivienda o alojamiento;
- V. Coordinarse con dependencias o entidades locales y federales, en la promoción de la solidaridad intergeneracional;
- VI. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social que deba brindarse a las personas mayores con enfoque interseccional y perspectiva de género, permitiendo el reconocimiento diferenciado de las necesidades de atención de las personas mayores que habitan en los territorios particulares;
- VII. Coadyuvar en la coordinación de atención de personas mayores en caso de emergencia o desastre; y
- VIII. Vigilar la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas, en el ámbito de su competencia, por parte de instituciones públicas y privadas, que brinden asistencia social a las personas mayores y generar las recomendaciones que correspondan;

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 104. El proceso de atención y otorgamiento de servicios para el bienestar de las personas mayores se sustenta en el principio de la autonomía personal y está orientado a desarrollar sus capacidades, se podrá proporcionar a través de diferentes mecanismos como el cuidado domiciliario, la asistencia vía remota, o a la institucional a través de los centros o residencias de larga estancia y los de día.

La administración pública desarrollará una política social orientada a fortalecer la permanencia la persona mayor en su entorno habitual, apoyando la calidad de vida de los familiares que les brindan apoyo y cuidado.

Artículo 105. Los cuidados domiciliarios estarán a cargo de familiares o personas de su entorno o comunidad, pueden ser de naturaleza informal, también podrán ser proporcionados por cuidadores profesionales en términos de la legislación aplicable.

Artículo 106. El Instituto implementará mecanismos para brindar apoyos domiciliarios a personas mayores a través de promotores de apoyo gerontológico quienes se encargaran de brindar asistencia en diversas áreas, proporcionar información de temas para la prevención de enfermedades, apoyo en el caso de adicciones, promoción de la vida activa, saludable y recabar información respecto a las necesidades particulares y dificultades que las familias enfrenten en la realización de las tareas de cuidados, con la cual se podrán implementar acciones en favor del mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y sus familias.

Artículo 107. El servicio de asistencia vía remota constituye una herramienta para brindar acompañamiento a las personas mayores en el cuidado de su salud, situaciones de emergencia o desastre, inseguridad o aislamiento y en el apoyo de servicios o trámites, de conformidad con el artículo 74 de la presente ley será desarrollado por la Agencia Digital y podrá ser operado por las Secretarías de Salud, Inclusión y Bienestar Social y Seguridad Ciudadana, así como por aquellas que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 108. El cuidado y atención institucional que se brinde para el bienestar de las personas mayores se realizará de manera integral a través de entidades públicas, privadas, incluyendo las de interés público que podrán proporcionar, entre otros, los servicios siguientes:

- I. Servicio de alojamiento permanente con cuidados y atención para personas mayores con un alto nivel de dependencia ya sea física, mental o económica y que no pueden valerse por ellos mismos;
- II. Servicio de alojamiento permanente con cuidados y atención para personas mayores con un bajo nivel de dependencia;
- III. Servicio de alojamiento temporal para personas mayores con niveles bajos de dependencia, pero con necesidad de cuidados temporales;
- IV. Servicio de estadía temporal en horarios diurnos para personas mayores que se pueden valer por ellas mismas, pero con problemas de sedentarismo, soledad o aislamiento, y
- V. Servicio de estadía temporal en horarios diurnos para personas mayores que presentan algún grado de dependencia, pero con problemas de soledad o aislamiento.

Artículo 109. Los servicios señalados anteriormente deberán proporcionarse en establecimientos que deberán ser adecuados y accesibles para las personas mayores, las autoridades de la administración pública y las alcaldías, en su respectivo ámbito de competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como en los demás ordenamientos aplicables.

De igual forma, impulsarán la creación de espacios y mecanismos de vinculación para la atención de las propias instituciones que ofrecen estos servicios para favorecer su funcionamiento, retroalimentación y participación.

Artículo 110. Se establece el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para para la atención y cuidado personas mayores el cual será de acceso público y gratuito. Todos los establecimientos deberán inscribirse en el Registro, sin el cual no podrán iniciar actividades.

Artículo 111. Las personas mayores que asistan a los establecimientos de atención o cuidado a que se refiere el presente capítulo, sin perjuicio de lo señalado en esta ley, dependiendo del modelo de atención, gozarán de los derechos siguientes:

- I. Emitir consentimiento informado respecto a su ingreso o egreso del establecimiento y los momentos en que este deba realizarse;
- II. Circular libremente dentro y fuera del establecimiento, salvo orden judicial o médica expresa;
- III. A la intimidad, al resguardo de sus posesiones y a la no divulgación de sus expedientes y datos personales, salvo requerimiento de las autoridades competentes;
- IV. A disfrutar de instalaciones higiénicas adaptadas a sus condiciones de movilidad;
- V. A que se resguarde su dignidad, tanto por el personal que labora para el establecimiento como por los demás residentes;
- VI. A no sufrir violencia o maltrato en el centro o establecimiento;
- VII. A recibir una alimentación nutricional y adecuada a su salud;
- VIII. A que el personal que le brinde atención y cuidado esté debidamente capacitado;
- IX. A recibir atención médica cuando lo requiera;
- X. A no permanecer excluida ni aislada, salvo orden judicial o médica y por el menor tiempo posible;
- XI. A recibir información cierta, clara, precisa, detallada y sin tecnicismos acerca de sus derechos y responsabilidades, y servicios que brinda el establecimiento. Esta información deberá exhibirse de manera permanente en lugares accesible y con fuente grafica de fácil lectura;
- XII. A la educación, cultura, acceso a las tecnologías de la información, a la recreación, al esparcimiento y al deporte;
- XIII. A no ser discriminadas;
- XIV. A ser informadas ante que autoridad del establecimiento se pueden presentar quejas, y
- XV. A recibir las visitas que sean autorizadas por ellos.

Respecto al derecho señalado en la fracción I, la Secretaría, desarrollará lineamientos a efecto de que los responsables de los establecimientos de atención o cuidado cumplan con el requisito de recabar el consentimiento informado respecto a sus ingresos o egresos.

Artículo 112. Las personas responsables o administradoras de los establecimientos que proporcionen servicios de cuidados y atención institucional deberán observar y hacer observar al personal a su cargo, de manera rigurosa, los derechos de las personas mayores a que se refiere la presente ley, así como la demás legislación aplicable.

De igual forma, deberán realizar acciones de formación y capacitación permanente para su personal operativo y administrativo en materia de derechos humanos, desarrollo de habilidades técnicas y demás temas que favorezcan el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 113. El Comité Territorial a que se refiere el artículo 133 de la presente ley velará que los servicios de cuidado y atención institucional estén debidamente distribuidos en áreas geográficas a lo largo de todo el territorio de la Ciudad, para efectos de lo anterior se tomará en consideración el número de personas mayores que habiten en cada alcaldía.

Para el cumplimiento de la función señalada en el presente artículo se impulsarán mecanismos de colaboración con las autoridades federales competentes.

Artículo 114. La administración pública a través de la Secretaría de Salud emitirá un protocolo para personas mayores que reciban atención y cuidado institucional ante situaciones de emergencia sanitaria.

Los responsables o administradores de cada institución vigilarán que el personal a su cargo esté debidamente capacitado en el conocimiento de sus obligaciones y en la aplicación del protocolo a que se refiere el presente artículo. La autoridad sanitaria podrá realizar de manera aleatoria evaluaciones para verificar respecto al mismo.

Artículo 115. Las instituciones que brinden servicio permanente o transitorio de cuidado y atención a personas mayores deberán contar con personal profesionalizado que los asistan, entre otros, en los campos de la medicina, nutrición, psicología, geriatría. Así mismo deberán contar con personal capacitado para desarrollar actividades culturales, recreativas, ocupacionales.

Artículo 116. Los servicios de estadía temporal en horarios diurnos se proporcionarán a personas mayores, con diversos niveles de dependencia e inclusive podrán otorgar servicios con atención especializada.

Los centros de día podrán ser públicos, privados, las alcaldías deberán impulsar la creación de centros de día para personas mayores en su demarcación atendiendo a la dinámica poblacional.

### CAPÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO

Artículo 117. Se crea el Instituto para el Envejecimiento Digno el cual será una unidad administrativa de apoyo técnico-operativo, adscrita a la Secretaría.

Artículo 118. El Instituto para el Envejecimiento Digno sin perjuicio de las atribuciones que le sean conferidas en las normas reglamentarias, le corresponde:

- I. Definir métodos y estrategias de comunicación para difundir, de manera masiva, los derechos de las personas mayores, la promoción de protección a los mismos y las sanciones aplicables en caso de su incumplimiento o inobservancia;
- II. Elaborar y difundir campañas de comunicación que coadyuven a conformar una cultura de reconocimiento a la experiencia, capacidades y aportaciones de las personas mayores, el fortalecimiento de los valores relacionados con la solidaridad intergeneracional, así como los deberes de apoyo familiar, social y comunitario en la vejez;
- III. Desarrollar acciones que promuevan la participación de personas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;
- IV. Brindar atención, asesoría y orientación a las personas mayores;
- V. Canalizar a la defensoría pública de la Ciudad cuando una persona mayor requiera de asistencia o patrocinio legal y dar seguimiento a la misma;
- VI. Canalizar a la Fiscalía cuando las personas mayores sean víctimas de un hecho con apariencia de delito;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en el diseño y elaboración de un manual administrativo aplicable a todas las dependencias y entidades de la administración pública que prevengan y eliminen las barreras burocráticas en los diversos trámites y servicios que se proporcionen a las personas mayores;
- VIII. Ser unidad de consulta y asesoría para las dependencias, entidades de la administración pública, así como de las alcaldías que lo requieran en temas relacionados con las personas mayores, los organismos públicos que no pertenezcan al poder ejecutivo podrán recibir consulta y asesoría del Instituto previa celebración de convenio;
- IX. Constituirse en un área de apoyo en el desarrollo de los trabajos del Sistema de Atención Integral;
- X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas en la Ciudad;

- XI. Brindar apoyos domiciliarios a personas mayores que por su nivel de dependencia y condiciones de vulnerabilidad lo necesiten;
- XII. Vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, que la prestación de los servicios de cuidado y atención institucional que se brinde a personas mayores se realice en estricta observancia a los derechos consagrados en esta ley;
- XIII. Crear y actualizar el Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados que presten servicios de cuidado y atención institucional;
- XIV. Desarrollar acciones a efecto de que gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales brinden descuentos a las personas mayores respecto de los bienes y servicios que presten a la población, los cuales deberán difundirse de forma amplia;
- XV. Integrar registros de personas físicas, morales y organizaciones de la sociedad civil que brinden apoyo a las personas mayores de manera altruista;
- XVI. Orientar y asesorar en materia legal cualquier asunto en que la persona mayor tenga un interés jurídico directo;
- XVII. Presentar denuncias ante órganos internos de control cuando alguna dependencia o entidad de la administración pública se niegue prestar los servicios a personas mayores de conformidad a lo planteado en la presente ley;
- XVIII. Solicitar en los casos urgentes y de manera provisional el ingreso de una persona mayor que se encuentre en estado de peligro, abandono, desamparo, omisión de cuidado, desnutrición o este sujeto a cualquier tipo de maltrato, a una institución pública o privada para su cuidado y atención;
- XIX. Solicitar a las autoridades competentes la implementación de medidas precautorias, cautelares, de seguridad y de protección, a favor de las personas mayores cuando estas se encuentren en riesgo;
- XX. Verificar el registro de quejas y reclamos de establecimientos públicos y privados que presten servicios de cuidado y atención institucional a que se refiere esta ley;
- XXI. Impulsar la vinculación con los espacios de interlocución directa con las personas mayores en cada Alcaldía, y en base a esta vinculación, generar información diagnóstica respecto a los avances en la garantía progresiva de los derechos de las personas mayores en la Ciudad, para cumplir con los objetivos del Sistema, y
- XXII. Las demás que se señalen en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 119. Con el objetivo de socializar de manera amplia con la población en general y particularmente con las personas mayores, toda la información generada con motivo del desempeño de las atribuciones contenidas en el artículo que antecede, la cual deberá presentarse de manera accesible en un portal de internet que administre el Instituto, independientemente de la obligación de integrarla en los portales de transparencia, de igual manera deberá difundirse en redes sociales y medios masivos de comunicación.

## **TÍTULO QUINTO DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN DE LA PERSONA MAYOR Y LA ESTRATEGIA PARA ERRADICAR EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PERSONA MAYOR**

Artículo 120. El Sistema Integral, de conformidad a la Constitución Política de la Ciudad, se constituye como instancia encargada de atender prevenir el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad de las personas mayores.

Artículo 121. El Sistema Integral se conducirá en estricta observancia a las normas, derechos, procedimientos y prerrogativas contenidos en la Constitución General, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, la Constitución Política, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 122. El Sistema Integral quedará conformado por autoridades de la Ciudad de México de la forma siguiente:

A. Poder Ejecutivo:

- I. La Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien fungirá como presidente suplente;
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. La Secretaría de Cultura;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VIII. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- X. La Secretaría de Salud;
- XI. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XII. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- XIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- XIV. La Procuraduría Social.

B. El Poder Judicial:

El Tribunal Superior de Justicia.

C. Las Alcaldías:

A través de tres representantes que serán designados por el Cabildo de la Ciudad de México.

D. Organismos Autónomos:

- I. La Fiscalía General;
- II. La Comisión de los Derechos Humanos, y
- III. Instituto de la Defensoría Pública.

Artículo 123. El Sistema Integral se reunirá cuando menos dos veces al año. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su presidencia; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 124. Serán personas invitadas permanentes a las sesiones del Sistema Integral hasta nueve representantes de la sociedad civil cuyas actividades estén enfocadas a la atención y protección de las personas mayores, los cuales serán nombrados por el Sistema, en los términos que disponga su Estatuto Interno.

También serán invitadas permanentes dos personas diputadas del Congreso de la Ciudad de México, quienes serán designadas por el Pleno a propuesta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales quienes preferentemente serán personas mayores.

Las personas invitadas asistirán a las sesiones con derecho a voz y sin derecho a voto.

Se generarán mecanismos de participación, pertinentes y accesibles a fin de que las personas mayores hagan llegar sus preocupaciones y exigencias, mismas que deberán ser tomadas en consideración en la toma de decisiones.

Artículo 125. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá en casos excepcionales, ser suplida por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Las personas integrantes del Sistema Integral podrán de igual manera y en forma excepcional designar a una persona suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior.

Artículo 126. Las personas titulares de los entes públicos integrantes del Sistema Integral podrán proponer a la persona titular de éste se invite a personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de la administración pública, alcaldías o de los organismos con autonomía constitucional, o bien personas investigadoras o expertas cuando la temática de los asuntos a tratar así lo justifique.

Artículo 127. El Sistema Integral podrá constituir comisiones especiales encargadas de atender asuntos o materias determinadas, de conformidad a lo especificado en su Estatuto Interno.

Artículo 128. El Sistema Integral tendrá los objetivos siguientes:

- I. Diseñar la Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores;
- II. Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional orientados a erradicar y sancionar las conductas de abuso o maltrato a las personas mayores;
- III. Realizar el seguimiento y verificación de las políticas, estrategias y programas a favor de las personas mayores;
- IV. Diseñar políticas para conformar y fortalecer la solidaridad intergeneracional en la familia, la comunidad y la sociedad;
- V. Coordinarse para proponer y adoptar políticas para la atención a las personas mayores a efecto de garantizar sus derechos y remover los prejuicios y estereotipos respecto de la vejez y el envejecimiento;
- VI. Impulsar la profesionalización e investigación en las áreas relacionadas con la vejez y el envejecimiento;
- VII. Impulsar la difusión y respeto de los derechos de las personas mayores;
- VIII. Definir estrategias conjuntas orientadas a generar contenidos, información y acciones en el sector público que coadyuven a conformar una conciencia colectiva que reconozca la importancia de las personas mayores e impulsen su empoderamiento;
- IX. Conformar y administrar el Sistema de Información a que se refiere esta ley;
- X. Conocer de los informes que en el seno del sistema deban rendir los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías respecto de las acciones que realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las acciones implementadas en el marco de la Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores;

- XI. Establecer mecanismos para generar canales de comunicación que favorezcan la cooperación entre los entes públicos que conforman el Sistema Integral para brindar una mejor atención a las personas mayores y garantizar el ejercicio de sus derechos;
- XII. Impulsar que en los Instrumentos de planeación del desarrollo de la Ciudad se incorpore los enfoques de curso de vida, diferencial e interseccional en el impulso de acciones en favor de un envejecimiento saludable y una vejez digna;
- XIII. Elaborar y aprobar el Estatuto Interno del Sistema, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

### Sección I Del Sistema de Información

Artículo 129. El Sistema de información se conforma como una herramienta del Sistema Integral para generar conocimiento riguroso respecto el estado y situación de las personas mayores, los servicios y apoyos que se les brindan, las situaciones de maltrato y violencia de las cuales son objeto, así como las características inherentes de este fenómeno.

El Sistema de Información será la herramienta para producir evidencia relevante que sirva de sustento para generar análisis y diagnósticos respecto de la eficacia de las políticas, programas, medidas y acciones implementadas para dar una atención especial y prevenir su maltrato, así como para reducir los daños producidos su persona, patrimonio y derechos.

Artículo 130. El Sistema se integrará con los datos e información que aporten las instancias pertenecientes a los Poderes Públicos, los organismos autónomos, alcaldías y la sociedad civil organizada, respecto de los servicios y trámites que proporcionen a las personas mayores, así como los programas y políticas institucionales que hayan desarrollado.

Artículo 131. Todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos, alcaldías están obligadas a levantar registros específicos de todos los servicios y trámites realizados o proporcionados a las personas mayores, a fin de alimentar periódicamente el Sistema de Información con datos diferenciados, este sistema también podrá integrar información generada por organismos federales respecto información relativa a la Ciudad de México, así como aquel generado por la sociedad civil.

Las autoridades señaladas de manera particular están obligadas a levantar un registro de los eventos que conozcan en los que una persona mayor es víctima de maltrato o violencia, protegiendo sus datos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Artículo 132. El Sistema de Información se desarrollará en el marco del Sistema Integral, su manejo y administración será responsabilidad de la Secretaría. Para su conformación se estandarizarán los datos susceptibles de registrarse, los cuales serán comunes para todos sus integrantes con las diferenciaciones propias de cada servicio o trámite, incluyendo los relacionados con la administración y procuración de justicia.

### Sección II De la Coordinación entre Autoridades para la Atención de las Personas Mayores

Artículo 133. Las dependencias y entidades de la administración pública, así como las alcaldías deberán coordinarse y cooperar en el marco del Sistema Integral para una eficaz articulación de los servicios y atención que proporcionan a las personas mayores. Al efecto se conformará el Comité Territorial para la Atención y Bienestar de las personas mayores.

El Comité Territorial tiene como objetivo definir áreas de atención, cooperación y asistencia de las personas mayores; sus funciones estarán orientadas a maximizar la eficacia y eficiencia en la atención que se proporciona a este sector poblacional.

Artículo 134. El Comité Territorial estará adscrito al DIF y será presidido por su titular quien lo coordinará, participarán en las áreas administrativas de bienestar o desarrollo social de las Alcaldías. Adicionalmente, cuando la materia de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán incorporarse la representación de la Junta de Asistencia Privada o representantes de diversas áreas de la Administración Pública o de las alcaldías.

Artículo 135. Para el cumplimiento de su objetivo el Comité Territorial desarrollará las funciones siguientes:

- I. Acordar planes, proyectos y objetivos conjuntos de atención y asistencia social;
- II. Adoptar criterios comunes para la atención y bienestar de las personas mayores;
- III. Compartir información, datos y estadísticas, observando en su caso la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- IV. Definir zonas geográficas que requieran servicios de asistencia, dependiendo del número de personas mayores que habiten en cada demarcación territorial, y
- V. Homologar criterios de servicios que requieran las personas mayores.

### Sección III

#### De la Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores

Artículo 136. La Estrategia se constituye como un instrumento transversal de objetivos y acciones coordinadas de los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías, con la participación de la sociedad civil, para eliminar la violencia que sufre este sector de la población.

La Estrategia se sustenta en los principios de respeto a la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, así como el trato preferencial y respetuoso.

Artículo 137. La Estrategia tiene como objetivo la consecución de una sociedad libre de violencia y maltrato a las personas mayores, se conforma con un diagnóstico de la situación de las personas mayores en la Ciudad, el cual refleje evidencia rigurosa de los problemas que padecen y cuáles son los medios existentes para resolverlos.

La elaboración de dicho diagnóstico se realizará en el seno del Sistema Integral y deberá conformarse por la información proporcionada por todos entes públicos pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías, así como con la colaboración de las organizaciones, sectores académicos y especialistas, de igual forma, deberán generarse mecanismos de participación de las personas mayores en la elaboración del diagnóstico.

Artículo 138. Sobre la base del diagnóstico se definirán los ejes transversales, los objetivos generales y los específicos, así como las medidas y acciones para prevenir y erradicar el maltrato y violencia contra las personas mayores.

Artículo 139. La Estrategia deberá garantizar la protección especial a personas mayores que, por su identidad de género, orientación sexual, estado de salud o discapacidad, religión, origen étnico u otras situaciones de vulnerabilidad, corren mayor peligro de ser maltratadas.

Artículo 140. La Estrategia definirá la conformación de redes de protección la persona mayor de carácter interinstitucional e interdisciplinario, principalmente para aquellas que debido a la violencia o maltrato que hayan sufrido requieran de atención especial y prioritaria a modo de garantizar su asistencia física, jurídica, psicológica, económica y social

### Sección IV

#### Del Plan Integral para el Envejecimiento Activo y Saludable

Artículo 141. El Sistema Integral desarrollará un plan integral para que en la Ciudad se adopten medidas orientadas a que las personas mayores alcancen un envejecimiento activo y saludable.

Para efecto de la presente ley se considerará envejecimiento activo al proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones.

Artículo 142. A efecto de consolidar el derecho a un envejecimiento activo y saludable el Sistema Integral impulsará:

- I. La promoción de políticas de autocuidado en las personas mayores y la instrumentación de políticas y programas para la promoción del envejecimiento activo y saludable de toda la población con la finalidad de transformar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento;
- II. Impulsar medidas para reducir el sedentarismo en las personas mayores y el fortalecer la capacidad para realizar actividades cotidianas de forma autónoma;
- III. Promover actividades que estimulen el estado emocional y eviten el deterioro cognitivo;
- IV. Orientar a toda la población la adopción de estilos de vida saludables que eviten o disminuyan la presencia de enfermedades que comprometan su independencia, autonomía y movilidad conforme se avanza en el proceso de envejecimiento;
- V. Impulsar estrategias de formación, capacitación y sensibilización para toda la población, focalizando mensajes y mecanismos específicos por grupos de edad de acuerdo con el enfoque de ciclo vital respecto a los beneficios de adopción de hábitos alimenticios nutricionales que prevengan y reduzcan factores de riesgo para para la salud en la vejez;
- VI. Impulsar la realización de actividad físicas en toda la población, focalizando programas orientados a fortalecer estos hábitos en personas mayores acorde a su edad y condiciones de salud;
- VII. Desarrollar políticas públicas relacionadas con la cultura del envejecimiento activo y saludable, a través de la prevención de enfermedades crónicas, degenerativas y discapacitantes, y
- VIII. Desarrollar y publicar investigaciones sobre el envejecimiento activo y saludable y los ahorros que representan en la economía de los hogares y en el gasto público.

#### Sección V De la Solidaridad Intergeneracional

Artículo 143. En la Ciudad se reconocen las sinergias y la interdependencia que existe entre las personas integrantes de diversas generaciones. En consecuencia, todas las autoridades están obligadas a promover en su respectivo ámbito de competencias la Solidaridad Intergeneracional, la cual constituye una herramienta para fortalecer la convivencia entre grupos sociales y personas de diferentes edades y generaciones, la cual se deberá considerar en la formulación e implementación de políticas públicas e institucionales.

La Solidaridad Intergeneracional se promoverá en todos los espacios de convivencia, pero fundamentalmente en el seno de la familia y de la comunidad, al ser la base de la protección social y de los cuidados informales que se deben proporcionar entre las generaciones.

Artículo 144. El Sistema Integral impulsará consolidar y robustecer la solidaridad intergeneracional en todas las actividades públicas y privadas, ya sean académicas, educativas, laborales, culturales, deportivas, entre otras, en diversos escenarios de encuentro o colaboración favoreciendo la inclusión de los grupos sociales más marginados y la eliminación de las barreras que existen entre ellos.

Asimismo, impulsará la construcción de una cultura del buen trato, la paz y revalorización de las personas mayores, abonando a la eliminación de estigmas y prejuicios relacionados con la vejez y el envejecimiento.

### **TÍTULO SEXTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 145. Todas las autoridades de la Ciudad en el respectivo ámbito de sus competencias tienen la obligación de observar lo establecido en la presente ley, cualquier omisión o incumplimiento deberá ser investigada y sancionada como

falta administrativa grave de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y conforme el presente ordenamiento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las acciones que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Local, deban realizar para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenten.

CUARTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las reformas necesarias a efecto de modificar el Reglamento del Registro Civil para los efectos señalados en el artículo 12 en su parte final, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.

QUINTO. Las acciones establecidas en el artículo 28, fracción IV, para la Fiscalía General deberán implementarse en un término de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. La asistencia vía remota a que se refiere este decreto en el artículo 107 deberá implementarse dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

SÉPTIMO. El sistema de localización a que se refiere el artículo 73 deberá implementarse dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha que entre en vigor el presente decreto.

OCTAVO. Las acciones enumeradas en el artículo 81 a cargo de las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia deberán implementarse en un término de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

NOVENO. Hasta en tanto no se creé y entre en funciones el Instituto de la Defensoría Pública de la Ciudad de México, las atribuciones contenidas en el artículo 82 del presente decreto se entenderán otorgadas para la unidad administrativa de apoyo técnico operativo adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Administración Pública de la Ciudad.

DÉCIMO. El Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados que presten servicios de cuidado y atención institucional a que se refiere el presente decreto, deberá quedar conformado dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

DÉCIMO PRIMERO. La elaboración del Manual Específico de Procedimientos para la Atención de las Personas Mayores a que se refiere el artículo 118, fracción VII del presente decreto deberá emitirse dentro de los ciento ochenta días de que entre en vigor el presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. Se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes enero del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA**

**GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes, que deben recibir un trato digno y en consecuencia toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar su vida e integridad y en este sentido las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México el Gobierno de la Entidad y los de las Alcaldías tienen la obligación de promover y fomentar la economía social así como la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios que constituyen un canal de distribución y abasto popular de productos pertenecientes principalmente a la canasta básica, los cuales se instalan un día o más en la vía pública.

Que en relación a lo anterior en fecha 9 de julio del 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los “Lineamientos de Operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México”, estableciendo en el artículo 10, los giros de los mercados móviles, entre los que se encuentra la venta de mascotas domésticas y acuario, determinando que solo se podrán vender aquellos animales contemplados en la Ley de Protección de Animales del Distrito Federal.

Que en razón del contenido del numeral 29 y el párrafo segundo del artículo 10, Fundación Fredda A.C., promovió el Juicio de Amparo radicado en el Juzgado 13° de Distrito en Materia Administrativa, bajo el expediente 1015/2019, en el cual en fecha 22 de enero del 2020, se dictó sentencia ejecutoriada en la que se determinó que deberá dejarse de aplicar el contenido del numeral 29 y del párrafo segundo del artículo 10 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México”, requiriendo su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en calidad de superior jerárquico, por lo que, a efecto de dar cumplimiento al fallo protector he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** - Se reforma el párrafo segundo y se deroga el numeral 29, ambos del artículo 10 de los Lineamientos de operación de mercados móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 10.-** Los giros de los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares y complementarios son los siguientes:

1. a 28 ...

**29. Se deroga**

30. a 49 ...

**Queda prohibida por cualquier motivo la venta y explotación de animales.**

...

...

...

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno, **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO. - FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403 párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3°, 5°, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que con fecha 20 de marzo y 1° de abril se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid -19, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no debieron contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que con esa misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encontraba en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrían realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

Que con fecha 1 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, es necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de Trámites a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que en fecha 04 de diciembre de 2020 se publicó el **Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19**, relativo a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Que mediante el Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de enero de 2021, el Comité de Monitoreo determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecerá en color **ROJO**; por lo que he tenido a bien emitir el:

**DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

**PRIMERO.** Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **17 al 29 de enero de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Las actividades relacionadas con la suspensión de las actividades de los juicios a cargo de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, concluirá conforme a los Lineamientos o Acuerdos emitidos por los Órganos o Autoridades que los estén substanciando. Para el trámite y substanciación del Recurso de Revocación previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, los contribuyentes podrán tramitar el mismo, en la modalidad de “en Línea”, de conformidad con el Capítulo V del Título Tercero del Libro Tercero del referido Código Fiscal, disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/revocaciones\\_linea\\_v2/](http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/revocaciones_linea_v2/)

**SEGUNDO.** En las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, durante el periodo establecido en el ordinal **PRIMERO**, se suspenden los siguientes trámites y actividades:

- a) La recepción o solicitud de documentos e informes, atención presencial al público en ventanilla, trámites y servicios, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;
- b) Cualquier actuación relacionada con actas de entrega–recepción que realice la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- c) La recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, correo postal, telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial;
- d) La recepción, registro, canalización, trámite y atención de las solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México “SUAC” de manera presencial. Asimismo, se suspende la atención de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentada en la modalidad digital.

Durante la suspensión no correrán plazos ni términos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y las dieciséis Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para las demás Autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con los servicios del “SUAC” comprendidos durante este periodo del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **exceptúa** de la suspensión prevista en los ordinales **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo siguiente:

- a) Los trámites que se puedan presentar, gestionar y resolver mediante plataformas digitales;
- b) La atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se gestionen en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario. Así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, consulta y expedición de constancias de antecedentes registrales, presentación de avisos de otorgamiento de escrituras públicas, presentación de instrumentos notariales para su inscripción y aclaración en su caso, todo ello vía telemática; constancias de folios, de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos notariales, expedición de copias certificadas y testimonios, apostillas y/o legalización de documentos, presentación de avisos de otorgamiento de testamento y presentación, contestación de informes de existencia o inexistencia de disposición testamentaria y del programa de jornada notarial y sucesiones. Por lo que la actividad pública en estas materias se realizará mediante un programa de citas y a través de medios electrónicos;
- c) Las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

- d) El otorgamiento, seguimiento, extinción y revocación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, así como las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- e) Los procedimientos en materia de evaluación, modernización y desarrollo administrativo susceptibles de tramitarse vía electrónica, así como todos aquellos que, por su naturaleza, requieran realizarse de manera presencial, observando en todo momento las medidas de seguridad y sana distancia correspondientes;
- f) La recepción, registro y canalización de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México "SUAC", mediante las modalidades digitales, así como los servicios que presta el Servicio de Público de Localización Telefónica (LOCATEL);
- g) Los trámites administrativos relacionados con las actividades de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que se apertura su oficialía de partes, facultando a dicha Comisión para formular requerimientos a las empresas constructoras y supervisoras, así como requerir a los particulares en cualquier aspecto y proseguir con los procedimientos de expropiación que hubieren sido iniciados antes de la declaración de la emergencia sanitaria;
- h) Los trámites administrativos relacionados con el estado civil de las personas que se realicen ante el Registro Civil de la Ciudad de México;
- i) Los trámites y procedimientos relacionados con la elaboración, reforma, adición, derogación y abrogación, incluyendo las consultas ciudadanas de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, que se desarrollen ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- j) Las actividades realizadas por la Secretaría del Medio Ambiente, respecto a la inspección y vigilancia ambiental, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, que lleva a cabo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia, ambas de la Ciudad de México. Lo anterior, a efecto de que ejecuten las diligencias de inspección, vigilancia y video vigilancia ambiental tendientes a prevenir e inhibir la comisión de infracciones y delitos que atenten contra el medio ambiente de la Ciudad de México, así como de sus habitantes, vecinos y transeúntes;
- k) Las acciones de supervisión y vigilancia que sean realizadas por parte del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México relativas al cumplimiento de los Acuerdos y las determinaciones del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México o cualquier autoridad verificadora, así como las actuaciones que tengan efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- l) Las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación;
- m) Las actividades que la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realiza en sus oficinas de Administración Tributaria, a efecto de que los contribuyentes obtengan sus Formatos Múltiples de Pago a la Tesorería, permitiendo con ello que den cumplimiento a sus obligaciones fiscales; así como las de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades realiza, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa, deberán respetar en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México;
- n) Los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento;

- o) Las actividades de fiscalización que en el ámbito de sus facultades realice el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su carácter de Autoridad Fiscal, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, órdenes de restricción o de suspensión del servicio hidráulico y actos de comprobación;
- p) Los trámites relacionados con programas sociales;
- q) Las actividades para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensable: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos, entre otros que pudieran listarse en esta categoría;
- r) Las necesarias en materia de procuración de justicia, seguridad pública y justicia cívica en la Ciudad de México;
- s) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- t) La práctica de actuaciones y diligencias relacionadas con investigaciones, procedimientos de responsabilidad administrativa, auditorías e intervenciones que se encontraban en la etapa de ejecución en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 y aquellas que se encuentran en las etapas de resultados y conclusión; los controles internos que se encuentran en etapa de verificación, ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, y aquellos que estén en las etapas de resultados y conclusión; así como las relacionadas con las auditorías, intervenciones y controles internos que se inicien a partir del ejercicio fiscal 2021 realizadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y de los Órganos Internos de Control que le están adscritos; y
- u) Los trámites y procedimientos de estímulos fiscales que se efectúan en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal de protección civil, así como de dicha Procuraduría, observando en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de que realice las inspecciones de trabajo extraordinarias que considere necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, en específico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción, en su caso, previstos en el “Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la emergencia sanitaria. Así como las actuaciones realizadas por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, únicamente para la elaboración de convenios de terminación de relación laboral, pago de prestaciones y el cumplimiento de convenios celebrados con anterioridad a la suspensión, incluyendo todas las actuaciones administrativas para ese fin, como la celebración de citatorios, entre otros.

**QUINTO.** Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México podrán determinar los procedimientos pertinentes para hacer efectivas las disposiciones del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Cuarto Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19*, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios*, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo **Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19**, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del **21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021**; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

Que el 8 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **ROJO** hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación; por lo que se emite el siguiente:

## **TRIGÉSIMO NOVENO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

**SEGUNDO.** Además de las actividades señaladas como esenciales en el ordinal SEGUNDO del *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, consultable en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> a partir del 18 de enero de 2021 podrán reanudar las siguientes:

1. Establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados (únicamente en espacios abiertos o al aire libre);
2. Industria audiovisual; y
3. Gimnasios y clubes deportivos (únicamente actividades en espacios abiertos o al aire libre).

**TERCERO.** Los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, únicamente podrán brindar servicio en sitio cuando cuenten con espacios al aire libre, permitiendo un máximo de **4 personas por mesa**, en un horario comprendido de las **07:00 a.m. a 18:00 horas**. Después de ese horario sólo podrán brindar servicio para llevar.

El servicio que se brinde en sitio al aire libre o en espacios abiertos deberá realizarse observando las disposiciones contenidas en el programa **“Ciudad al Aire Libre”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, así como las medidas de protección a la salud establecidas en los *Lineamientos para protección a la salud que deberá cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color de semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Las personas titulares o responsables de dichas actividades, deberán asegurarse de que sus comensales, previo al ingreso a su establecimiento, realicen el escaneo del código QR o envíen los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515. Lo anterior, de conformidad con el ordinal CUARTO del Trigésimo Primer Aviso, publicado el 20 de noviembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se modifica el ordinal QUINTO del *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, para quedar como sigue:

*“QUINTO. En los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA TODA ACTIVIDAD, con excepción de las previstas en el ordinal SEGUNDO del presente Aviso, consultables en el siguiente enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>*

*La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México implementará, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Autoridad del Centro Histórico, las medidas necesarias para cerrar las vialidades y pasos peatonales de los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México; asimismo, establecerá los mecanismos de dosificación peatonal y vehicular indispensables, a fin de minimizar la movilidad en dicha zona. “*

**QUINTO.** Los pequeños negocios de barrio con máximo 3 trabajadores, que se encuentren ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, cuyos giros se encuentren en el listado consultable en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> podrán operar en la modalidad venta en línea o vía telefónica, y realizar la entrega de mercancía en sitio, observando las siguientes medidas:

1. Implementar un sistema de citas para la entrega de mercancía en su establecimiento o atención, con espaciamiento de horarios que evite la concentración de personas;
2. En caso de recoger la mercancía, únicamente podrá asistir una persona;

3. Uso obligatorio de cubrebocas para el personal y clientes;
4. Mantener cerradas las cortinas del establecimiento para evitar el acceso de clientes que no cuenten con cita; y
5. Garantizar la sana distancia en las filas para entregar la mercancía.

**SEXTO.** Los establecimientos mercantiles con giro de gimnasios o centros deportivos, únicamente podrán llevar a cabo actividades en espacios al aire libre, debiendo observar las medidas especiales de protección a la salud previstas en los *Lineamientos de medidas de Protección a la salud que deberá cumplir el Sector de Gimnasios y centros deportivos cerrados para Reanudar actividades hacia un Regreso Seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

**SÉPTIMO.** La industria audiovisual podrá realizar sus actividades observando las medidas de protección a la salud previstas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir la Industria Audiovisual para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

**OCTAVO.** Los **supermercados y tiendas de autoservicio** podrán brindar servicio al público de lunes a domingo, las 24 horas del día.

**NOVENO.** Se reitera a las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que deberán observar las siguientes medidas sanitarias:

1. Evitar salir de casa, salvo que sea realmente necesario;
2. En caso necesario de salir, uso obligatorio de cubrebocas;
3. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas;
4. Evitar reuniones, fiestas y celebraciones con amigos y familiares;
5. Las compras deberán realizarse solamente una persona del hogar; y
6. Ante la presencia de algún síntoma compatible con los del COVID-19, aislarse y dar aviso inmediato a través de LOCATEL o de los siguientes medios: a) mensaje de texto gratuito (SMS) con la palabra “covid ” al número 51515; b) ingresar a la página de internet <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>; c) llamando al número telefónico de Locatel 55-5658-1111; o d) enviando un mensaje directo a la cuenta oficial del Gobierno de la Ciudad de México en facebook (<https://www.facebook.com/GobiernoCDMX/>) con la palabra “covid ”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de cada sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 4, así como el 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2021”**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE**

**1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:** “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021”

Todos los materiales y publicaciones de este Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

**1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa:** Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

#### **1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del Programa:**

\* Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.- Coordinación del Programa;

\*Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.- Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa y,

\* Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.- Operación directa del Programa.

## **2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

### **2.1 El Programa Social tiene la siguiente alineación:**

Este Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa las de:

\* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

\* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

**2.2** Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

### **2.2.1 Internacional**

\* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

\* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

\* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

...

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

\* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

“EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

**A.** Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

**B.** Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

\*Asimismo, el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

### **2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México**

El Programa Social se alinea programáticamente con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

#### **“D. Derechos culturales**

**1.** Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

**e.** Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

**f.** Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

**g.** Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

**h.** Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

**i.** Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”

### **2.2.3 Legislación en materia de política social**

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros: el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

**EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

**EFFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal y,

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

#### **2.2.4 Transversalidad**

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

\* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

\* Promover la cultura y el arte, preferentemente en los espacios que abarca las 340 Colonias, Pueblos y Barrios (en lo subsecuente la Estrategia 333 <<ANEXO 1>>), a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

\* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

\* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

\* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

### **3. DIAGNÓSTICO**

#### **3.1 Antecedentes**

El Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021” tiene como antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el Programa Social con la misma denominación, pero del ejercicio fiscal 2019 y 2020. El cual ha beneficiado a 573 Colectivos Culturales Comunitarios distribuidos en las 16 alcaldías de esta Ciudad.

Durante el 2019 el Programa, se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al ser un programa de nueva creación, la información que se ha generado sirve como línea base y derivado de su operación inicial se ha buscado obtener una gran experiencia para mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo cultural comunitario a la población beneficiaria. Las principales actividades culturales que se realizaron fueron: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros y, mediante acciones de procesos de índole comunitario, se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, entre los espacios de intervención se encuentran espacios públicos, privados, comunitarios e independientes, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, entre otros, donde se permitió desarrollar la propuesta del Colectivo durante 8 meses de forma constante.

En ese año el Programa tenía como objetivo realizar 900 actividades culturales de manera gratuita lo que corresponde a 3 actividades por Colectivo como mínimo. Pero las actividades culturales totales realizadas fueron 1,832 (por todos los Colectivos), lo que implica un promedio de 6 actividades alcanzadas por Colectivo, con ello, se puede concluir que la meta de Fin, que se encontraba en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) fue superada al doble.

Los proyectos desarrollados por los Colectivos se clasificaron de la siguiente manera; 7 dirigidos a mujeres, 11 para niñas y niños, 5 a jóvenes y adolescentes, 6 a población indígena, 6 para adultos mayores, 5 para personas con discapacidad, 1 a población LGBTTTIQ, 1 a personas migrantes, 1 a personas en situación de calle, 2 a personas privadas de su libertad, 38 a la población de zonas de alta marginación y 210 a la población en general.

La cantidad de proyectos beneficiados de cada categoría se desglosaron de la siguiente manera: Artes Escénicas 25, Artes Visuales y Plásticas 21, Espacios Alternativos 26, Espacios Verdes 9, Interdisciplinarios 101, Imagen Urbana 16, Literatura 12, Multimedia 15, Música 26, Otras 10, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica 32 proyectos beneficiados de cada categoría respectivamente.

En lo que se refería a las metas planteadas del Programa Social sobre las actividades que deben realizar los Colectivos se puede observar el siguiente cuadro que muestra

#### Cumplimiento de metas de los Colectivos durante su operación

Actividad	Programado	Realizado (anual)*
Diagnóstico participativo comunitario	293	293
Calendarios de trabajo	2,344	2,335
Ficha técnica de taller	-	1,019
Listas de asistencia	-	16,651
Reporte de eventos	-	1,796
Reporte fotográfico de las actividades culturales	-	2,340
Reportes de gastos	-	2,217
Reporte fotográfico de insumos y bienes adquiridos	-	1,553

Minutas de reunión	2,344	2,924
<b>Fuente:</b> Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario		

Con relación a las reuniones de planeación y evaluación que deben realizar los Colectivos se tiene el registro de 2,924 minutas de reunión y de acuerdo con las ROP, cada Colectivo debía realizar 8 reuniones en total (4 de planeación y 4 de evaluación), esto equivale a que 2,344 reuniones para el periodo que comprende de abril a noviembre. Por tanto, las reuniones realizadas por los Colectivos, excedieron la cantidad programada.

En cuanto a las estrategias de difusión de los Colectivos, no se estableció un dato cuantificable, sin embargo, como parte de las actividades llevadas a cabo por los Colectivos se encontraba la difusión.

Otra actividad para desarrollar de los Colectivos era la realización de 8 calendarios de trabajo, la meta programada era de 1 calendario mensual por Colectivo, lo que equivale a 2,344 por todos los Colectivos para todo el periodo, al respecto se llegó al 99.6% de lo programado.

En lo que se refiere a los instrumentos de trabajo, para este caso en particular, no se programaron cantidades específicas, ya que dependían de las actividades concretas de cada Colectivo, en el cuadro se observa los resultados de las listas de asistencia, reporte de eventos, reportes fotográficos de las actividades culturales, reportes de gastos, incluso se incluye el reporte fotográfico de los insumos adquiridos por los Colectivos y las fichas técnicas de los talleres que se realizaron.

Sobre la cobertura territorial alcanzada en 2019 del Programa Social, en la Ciudad de México se muestra que la alcaldía de Cuauhtémoc es la que concentra el mayor número de Colectivos con 49, lo que equivale al 17.3% respecto al total, le sigue la alcaldía de Tlalpan con 15.1% e Iztapalapa con el 13% de Colectivos (37). Por el contrario, las alcaldías con menor proporción de Colectivos registrados son Magdalena Contreras, Iztacalco y Cuajimalpa, con 1.8% respectivamente.

#### Cobertura Territorial de Colectivos en la Ciudad de México 2019

Alcaldía	Porcentaje
Álvaro Obregón	2.5
Azcapotzalco	6.0
Benito Juárez	6.3
Coyoacán	4.6
Cuajimalpa	1.8
Cuauhtémoc	17.3
Gustavo A. Madero	9.2
Iztacalco	1.8
Iztapalapa	13.0
Magdalena Contreras	1.8
Miguel Hidalgo	2.5

Milpa Alta	4.9
Tláhuac	2.5
Tlalpan	15.1
Venustiano Carranza	2.5
Xochimilco	8.5
<b>Total</b>	<b>100.0</b>
<b>Fuente:</b> Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	

Por otro lado, las actividades culturales realizadas por los Colectivos se desarrollaron en 153 colonias distribuidas por alcaldía de la siguiente forma:

**Colonias con presencia de actividades culturales por parte de los Colectivos según alcaldía**

<b>Alcaldía</b>	<b>Número de colonias</b>
Álvaro Obregón	12
Azcapotzalco	21
Benito Juárez	12
Coyoacán	6
Cuajimalpa	3
Cuauhtémoc	19
Gustavo A. Madero	38
Iztacalco	1
Iztapalapa	3
Magdalena Contreras	5

Miguel Hidalgo	7
Milpa Alta	3
Tláhuac	2
Tlalpan	16
Venustiano Carranza	2
<b>Fuente:</b> Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	

Cabe destacar que 85 de esas colonias son parte de la Estrategia 333 y fueron partícipes 17,064 mujeres y 13,471 hombres. Dichas actividades incluyeron propuestas tales como 150 talleres, 230 proyecciones de cine y 146 eventos artístico-culturales.

El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México en su emisión 2019, tuvo como modificación relevante la declinación de siete proyectos participantes, las causas no fueron claras ya que la mayoría de los Colectivos Culturales Comunitarios argumentaron que eran temas personales, quedando de esta manera 293 proyectos; derivado de este hecho se reasignó el recurso económico para incrementar el número de Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios fortaleciendo el acompañamiento en campo de las actividades desarrolladas y así mejorar la metodología territorial y dar mejores resultados de Programa Social.

Para el año 2020, a partir de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19 y en atención a las recomendaciones y acciones establecidas por las autoridades sanitarias, los Colectivos Culturales Comunitarios implementaron diferentes estrategias para llevar a cabo actividades culturales en lo que se denominó territorio digital utilizando diversas plataformas virtuales y generando escenarios de reflexión y diálogo en conjunto con la comunidad digital en contextos locales e incluso alcances a nivel nacional e internacional.

Así el Programa Social ha permitido que el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalezca de manera práctica a los ciudadanos como actores culturales activos en la creación de una agenda cultural comunitaria y por tanto que la población articule redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Se generó una oferta Cultural Comunitaria a través de 1,583 actividades, entre talleres, conversatorios, coloquios, encuentros, tutoriales, entre otros, pudiendo abarcar no solo las 16 alcaldías de la Ciudad de México, sino a diferentes Estados de la República Mexicana (Chihuahua, Morelos, Jalisco, Oaxaca, entre otros) y diversos países del mundo (Argentina, España, Chile, Colombia, Brasil, entre otros).

En materia de difusión se generaron 1,946 archivos para publicaciones en redes sociales, entre carteles, videos, audios, podcast, infografías, manuales, animaciones, entre otros.

Dentro del marco del Programa Social se generaron diversas propuestas de actividades artístico-culturales a través de 159 proyectos en colonias, barrios y pueblos prioritarios de la estrategia 333.

Se llevó a cabo la colaboración con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), con la creación de un canal en la plataforma FilminLatino promoviendo el cine mexicano con una programación de más de 200 ejemplares entre películas, documentales, cortometrajes y largometrajes. <https://www.filminlatino.mx/canal/especial-colectivos-culturales-comunitarios>.

Y también la vinculación con Instancias de Gobierno como: Sistema Nacional Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) Ciudad de México, Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), Centro Nacional de las Artes (CENART), - Escuelas como: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Secretaría de Educación Pública (SEP), - Alcaldías (Iztapalapa, Tláhuac, Gustavo A. Madero, entre otros) para el desarrollo de talleres, conversatorios, intervenciones, charlas, y donaciones.

Atendiendo así a un total de población dividida en 39,000 mujeres de diferentes edades, 19,800 hombres y otros que se identificaron con algún otro género 1,200 de diferentes edades, en los territorios señalados.

### **3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público**

El problema social identificado es que no está garantizado el derecho irrestricto de acceso a la cultura consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, dada la dinámica social actual que tiende a tener accesos diferenciados y limitados para algunos grupos sociales específicamente.

La población vulnerable carece de espacios dialogales de encuentro entre diferentes actores comunitarios para reconocer, discutir y atender temas comunes de su desarrollo humano y social.

#### **3.2.1 Causas centrales del problema**

Una de las principales causas centrales del problema es el limitado acceso a la cultura. La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a ser introvertida ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad.

Desde lo económico, regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas o están centralizados lejanos a su comunidad, por lo que las familias con mayores integrantes y de escasos recursos no tienen el poder adquisitivo para disfrutar de una película en el cine, ver una obra de teatro, presenciar una función de danza, participar en algún taller artístico y además no existen los espacios locales que los ofrezcan de manera accesible a las posibilidades de la población del entorno.

No existen las condiciones de las organizaciones sociales para sostener sus proyectos por razones económicas, de capacidades organizacionales, formativas y de gestión, ni cuentan con el acompañamiento para su sostenibilidad para generar espacios permanentes de diálogo.

#### **3.2.2 Efectos centrales del problema**

Derivado del problema central que es la carencia de espacios dialogales se genera:

- Desarticulación social
- Falta de solidaridad comunitaria
- Falta de organizaciones sociales consolidadas
- Disminución de las relaciones interpersonales

Efecto de esto se crea una sociedad con prejuicios e imposibilidad de crecimiento social de las diferentes manifestaciones culturales y por tanto hay un aumento de sociedades más pulverizadas e individualistas, en conjunto con la baja cohesión y participación comunitaria, dado que éstas ya no conciben en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

#### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados**

1. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
2. Derecho a la autodeterminación personal
3. Derecho a la libre expresión
4. Derecho a la información
5. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra, y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas; asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Este Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, espacios de diálogo crítico y reflexivo, basado en sus necesidades e intereses. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

#### **3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema**

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 8,851,080 personas, se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo a los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Bienestar, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (2,708,430) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,029,203 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

#### **3.3 Justificación de por qué es un problema público**

La necesidad de programas sociales en materia cultural es cada vez mayor en la realidad actual. Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social, con base en líneas de acción en, para y con las comunidades como actores principales, especialmente en aquellas catalogadas como más vulnerables en la Ciudad de México, significa no sólo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino fundamentalmente, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de renovación y/o reconstrucción del tejido social para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia, con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas. El INEGI en el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados de septiembre de 2016, nos muestra que según la asistencia de la población en un periodo de doce meses, en edades de 18 en adelante, el 60.1% asistió a eventos culturales comunitarios contra 39.9% que no lo hizo, es decir, en medida de acercar una oferta cultural comunitaria las personas tienen una posibilidad mayor de acudir a las actividades.

Es necesario que, a través del Programa Social, se busque apoyar a proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitaria, a partir de la retroalimentación de las experiencias desarrolladas, de la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias y de los nodos y redes existentes en las Alcaldías de la Ciudad de México; así mismo, promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsar una cultura para la paz.

Existen cambios en los procesos sociales de comunidades que cohabitan un mismo territorio que por sus diferentes características e intereses se crean procesos de exclusión, rechazo, discriminación y la desacreditación de los intereses de los mismos, es por eso que a través de las diversas propuestas artísticas culturales que cada uno tenga intención en realizar, promover o difundir beneficia de forma integral a los diferentes públicos de forma interrelacional impactando con diversas propuestas, por lo que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de conocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones y generan intercambios e inclusión y por tanto, una mejor reconstrucción del tejido social.

Por ende, el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalece de esta manera la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria, así como de diagnósticos culturales que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la formulación de una política pública en materia de cultura. La articulación de redes que generen trabajos para intercambiar experiencias y fortalecer el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Lo anterior, favorece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8, apartado D, numeral 1, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual refiere que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como a ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como a constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, es importante el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos en un ejercicio democrático para consolidar una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como personajes activos que coadyuvan en la generación de procesos culturales comunitarios, en el ejercicio de participación ciudadana y los derechos culturales.

Se sabe que existen Colectivos Culturales o agrupaciones en la Ciudad de México que llevan a cabo actividades artístico-culturales de manera autogestiva en sus localidades, sin tener apoyo económico o recursos de políticas públicas que los fortalezcan y con ello puedan tener un mayor impacto en la comunidad. Por tanto, el Programa Social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 300 proyectos artístico-culturales que beneficiarán a por lo menos 60,000 habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos, de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más difundido sobre la significación de qué es organizarse como Colectivo Cultural Comunitario.

### **3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial**

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales" y convoca a grupos informales o legalmente constituidos, en la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2019, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

Otro Programa Federal que tiene características que podrían ser similares es el "Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX" (PECDA CDMX), el cual tiene como objetivo: "Promover a través de estímulos, la ejecución de proyectos de desarrollo artístico o de desarrollo cultural propuestos tanto por personas profesionales del arte como por promotores y gestores culturales, que fomenten procesos, relaciones, capacidades creativas y el ejercicio de los derechos culturales con o para comunidades quienes habitan en la CDMX".

En el 2019 en la alcaldía de Tlalpan se desarrolló el Programa "Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social", su objetivo principal es otorgar apoyos económicos a 75 talleristas, 40 Colectivos, 56 gestores culturales y una asociación civil para el desarrollo de actividades culturales y de oficios en los Centros de Artes y Oficios (CAO), así como en cinco espacios públicos de colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan, sin acceso a la cultura, el desarrollo artístico y el bienestar social con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y reducción de las violencias.

De igual manera la Alcaldía Tláhuac ejecutó la Acción social "Ayudas económicas a Colectivos Culturales y artistas solistas Tláhuac 2019", el cual tuvo como propósito promover la actividad cultural de la población de la Alcaldía Tláhuac, fomentando la integración y consolidación de Colectivos Culturales, así como artistas solistas interesados en promover e implementar proyectos de desarrollo cultural en colonias, barrios y pueblos de esta demarcación, beneficiando a 30 Colectivos.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social que nos ocupa, mucho menos en el ámbito territorial que pretende abarcar en la Ciudad de México, dado que el Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021" se dirigirá primordialmente a la Estrategia 333 y en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía, como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Promover actividades artístico-culturales mediante la implementación de 300 proyectos que se dividirán en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 1500 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2021.

a) Incidir en 60,000 habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios. Considerando la población participante de otros territorios.

b) Beneficiar a través de un apoyo económico a 300 Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria en colonias, barrios, pueblos y el espacio público de la Ciudad de México en las siguientes disciplinas: imagen urbana, espacios verdes, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura y/o publicaciones de creación comunitaria, interdisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica, divulgación de la ciencia, arte urbano, cineclubes independientes y propuestas audiovisuales.

Y beneficiar a través de un apoyo económico a 46 personas facilitadoras de servicios que darán acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios así como acciones de vinculación cultural comunitaria.

c) El Programa Social propicia la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental.

Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas, acompañamiento a proyectos artístico-culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas de los Colectivos Culturales Comunitarios, a través de un equipo de acompañamiento (Coordinadores Generales y Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios).

## **4.2 Objetivos y acciones específicas**

### **4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social**

#### **4.2.1.1 Etapa de asesoría**

\* Asesorar a los grupos interesados en participar como Colectivos Culturales Comunitarios para la elaboración del diagnóstico cultural y del proyecto, previo a la presentación de sus proyectos.

- Acción específica: Brindar la asesoría necesaria.

#### **4.2.1.2 Etapa de incorporación**

\* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto los Colectivos Culturales Comunitarios, como las personas facilitadoras de servicios interesados e interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

\* Recibir las solicitudes de participación de las personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios interesados y verificar que éstos cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

\* Seleccionar entre las personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios interesados a los que serán beneficiarios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de los beneficiarios.

#### **4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social**

\* Proporcionar a todos los beneficiarios seleccionados una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Impartir un curso propedéutico, cuando se requiera.

\* Realizar diversas actividades, tales como:

**a)** Apoyar iniciativas culturales comunitarias que promuevan el encuentro, la vinculación y el impulso de procesos organizativos;

**b)** Impulsar proyectos ciudadanos con, desde y para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera);

**c)** Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, y el espacio público de la Ciudad de México, asimismo coadyuvar con la Estrategia 333;

**d)** Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de asesorías, vinculaciones, gestiones y colaboraciones con actores comunitarios e instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a retroalimentar con la ejecución y desarrollo de los proyectos;

**e)** Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de procesos formativos, talleres, capacitaciones, encuentros, intercambios y laboratorios a las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados;

f) Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno (podrá ser digital o físico), recabando información que permita generar una agenda de actividades artístico-culturales, de manera gratuita, propiciando la compra de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con índice de desarrollo social bajo o muy bajo, a través de estrategias de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas “vulnerables”.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas para cumplir con los objetivos específicos.

#### 4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

Las acciones específicas fueron señaladas en el numeral inmediato anterior y desglosadas por cada Etapa del Programa Social.

#### 4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general

El Programa Social de forma específica se desarrollará de manera esquemática a corto plazo, como se indica a continuación:

**Cuadro 4.2.3.1**

	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Objetivo	Promover y fortalecer la participación ciudadana mediante proyectos artístico-culturales.											
	Fortalecer procesos organizativos en los Colectivos Culturales Comunitarios											
Metas					Ira entrega de apoyo económico a 300 Colectivos Culturales Comunitarios			2da entrega de apoyo económico a 300 Colectivos Culturales Comunitarios				
	Oferta cultural comunitaria/ mensual (actividades artístico-culturales gratuitas)											
	Acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios durante el desarrollo del proyecto por personas facilitadoras de servicios (gestores culturales comunitarios, coordinadores culturales comunitarios o coordinadores generales).											
	Capacitación a personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios											
Propósito	Constituir espacios de participación ciudadana autogestivos, independientes y comunitarios que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales											
	Generar procesos de participación social											
	Fortalecer la articulación de los diferentes actores comunitarios											

Ahora bien, la realización de las actividades culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confrontación con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en cooperación continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidades culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

## 5. Definición de la población objetivo y beneficiarias

### 5.1 Población objetivo

Dado que el alcance del Programa de Colectivos es a partir de la conformación de organizaciones y que el presupuesto da para atender a 300 Colectivos se estimó la población objetivo. Con base en los resultados de la evaluación 2019 el promedio de eventos realizados por Colectivo fue de 6, con una participación aproximada de 51 asistentes por evento/actividad cultural, esto dio como resultado una cobertura de 93,938 usuarios beneficiarios.

Para el año 2020 la suma de los proyectos de los Colectivos da un promedio de asistencia de 46 asistentes y 4 eventos/actividades culturales por Colectivo, por tanto, dadas las características actuales y después de revisar los proyectos de los Colectivos en 2020 se estima que para el año 2021 podrán realizarse 5 actividades culturales por Colectivo, lo que daría como resultado 1,500.

Sin embargo, los Colectivos en 2020 adaptaron su estrategia a medios digitales ampliando su cobertura a través de dicho medio. De tal manera, se estima que la asistencia a actividades culturales organizadas por los Colectivos (tanto física como virtual) en promedio sea de 40 asistentes, lo que implica que la población objetivo a alcanzar sea de 60,000 personas.

Si bien la meta alcanzada en 2019 fue triplicada llegando a más de 90 mil usuarios beneficiados, la proyección para el 2021, considera el contexto coyuntural derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, del cual se derivan protocolos que se han establecido de sana distancia con aforo del 30% de la capacidad de los espacios físicos, por ello, la estimación de la población objetivo.

## **5.2 Población beneficiaria directa.**

Dicha población son las organizaciones sociales con fines culturales que para efectos de este Programa Social serán nombrados como Colectivos Culturales Comunitarios. Así dado el presupuesto asignado para 2021, la población beneficiaria directa serán 300 Colectivos.

**5.3** La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

## **5.4 Población beneficiaria facilitadora de servicios**

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de 300 Colectivos Culturales Comunitarios, 93 personas facilitadoras de servicios, desagregadas en las siguientes categorías:

- A) 300 Colectivos Culturales Comunitarios;
- B) 4 Coordinadores Generales;
- C) 9 Coordinadores Culturales Comunitarios;
- D) 33 Gestores Culturales Comunitarios;
- E) 30 Especialistas Dictaminadores; y
- F) 17 Especialistas Formadores.

### **5.4.1 Colectivos Culturales Comunitarios**

#### **A) De las actividades, tareas y responsabilidades.**

Para efectos del presente Programa Social, se entenderá como Colectivo Cultural Comunitario, a la agrupación voluntaria de personas organizadas, con objetivos e intereses en común, que en alianza con la comunidad tienen como misión gestionar, intercambiar, construir y desarrollar actividades artístico-culturales de calidad, impulsando el desarrollo social a través de procesos desde, con y para la comunidad, facilitando con ello, el ejercicio de derechos culturales a la comunidad.

Los Colectivos Culturales Comunitarios participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en el proyecto por el cual hayan sido seleccionados por el Comité Dictaminador, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- a. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- b. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- c. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- d. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- e. Entrega de informes y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la ejecución de las actividades;
- f. Entrega de soporte documental e información comprobatoria de los gastos efectuados relacionados con el apoyo económico asignado y,
- g. Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

#### **B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.**

Los límites de los Colectivos Culturales Comunitarios facilitadores de servicios son los siguientes:

- a. No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- b. Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- c. No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,
- d. Las actividades ejecutadas por el Colectivo Cultural Comunitario deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

#### **5.4.2 Personas facilitadoras de servicios**

##### **A) De las actividades, tareas y responsabilidades.**

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CATEGORÍAS	ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN
4	Coordinadores Generales	*Proponer actividades de vinculación y gestión; y/o *Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social; y/o *Organizar acciones logísticas; y/o *Implementar estrategias de mediación cultural; y/o

		<p>*Procesar y analizar información y documentación; y/o</p> <p>*Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.</p>
9	Coordinadores Culturales Comunitarios	<p>*Idear estrategias de difusión; y/o</p> <p>*Realizar actividades de vinculación y gestión; y/o</p> <p>*Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios; y/o</p> <p>*Ejecutar acciones logísticas; y/o</p> <p>*Realizar estrategias de mediación cultural; y/o</p> <p>*Concentrar y analizar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o</p> <p>*Diseñar estrategias de activación cultural en territorio.</p>
33	Gestores Culturales Comunitarios	<p>*Ejecutar estrategias de difusión; y/o</p> <p>*Dar acompañamiento y gestionar las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o</p> <p>*Concentrar y revisar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o</p> <p>*Asistir a reuniones de planeación y evaluación de Colectivos Culturales Comunitarios; y/o</p> <p>*Informar sobre los conflictos que surjan en el marco de las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o</p> <p>*Operar estrategias de activación cultural en territorio.</p>

## B) Consideraciones adicionales

Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- b. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- c. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- d. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- e. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- f. Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

- g. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- h. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- i. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa y,
- k. Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales.

La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

#### **C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.**

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- a. No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- b. Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social y,
- c. No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

### **5.4.3 Especialistas**

#### **A) Especialistas dictaminadores**

Los especialistas dictaminadores serán parte del Comité Dictaminador con la finalidad de salvaguardar la imparcialidad en el proceso de selección, serán invitados directamente por la persona titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria derivado de sus cualidades académicas, de experiencia, o conocimiento en materia artístico-cultural.

Los especialistas dictaminadores provendrán de la sociedad civil, por lo que no podrán ser servidores públicos de cualquier orden de gobierno u organismo público durante el tiempo que desempeñen su función, sus nombres serán dados a conocer en fecha posterior a la publicación de los Colectivos que resulten beneficiados en el marco del Programa Social.

Su función tendrá una vigencia desde su nombramiento por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, hasta la publicación de los resultados de los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios.

#### **B) Especialistas formadores**

Los especialistas formadores estarán a cargo de implementar procesos de formación continua y actualización permanente de los Colectivos Culturales Comunitarios y en su caso, de las personas facilitadoras de servicios, de conformidad con las necesidades del Programa Social, serán invitados directamente por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario; derivado de sus cualidades académicas, de experiencia, o conocimiento en la materia objeto de la capacitación.

### **5.4.4 Usuarios finales**

Son las personas que participan en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de

la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

## **6. METAS FÍSICAS**

**6.1** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de 1,956,107 personas que corresponden a la población objetivo y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 60,000 usuarios finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 300 Colectivos Culturales Comunitarios para que realicen proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria, 4 Coordinadores Generales, 9 Coordinadores Culturales Comunitarios y 33 Gestores Culturales Comunitarios.

**6.2** Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los Colectivos Culturales Comunitarios se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados se dirigirán preferentemente a la Estrategia 333, colonias, pueblos y barrios prioritarios.

**6.3** La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2021, es asignar un recurso económico a 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria en diversas áreas de la Ciudad de México que implementen los Colectivos Culturales Comunitarios, así como el apoyo económico de 4 Coordinadores Generales, 9 Coordinadores Culturales Comunitarios y 33 Gestores Culturales Comunitarios.

a) Celebración de dos reuniones de planeación y dos de evaluación de cada uno de los proyectos beneficiados entre los integrantes del Colectivo y la persona gestora cultural comunitaria;

b) Implementar actividades de desarrollo cultural comunitario desglosadas de la siguiente manera:

300 proyectos, ya sean de desarrollo cultural comunitario o de activación cultural y,

1,500 actividades culturales comunitarias (talleres, laboratorios, conversatorios, eventos artísticos, capacitaciones, entre otros) de manera física territorial o virtual.

**6.4** La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria abrirá espacios de diálogo, de escucha y de retroalimentación sobre la operación, ejecución y procedimientos para la obtención de los resultados cualitativos de las metas físicas del Programa Social con una muestra representativa de Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios, garantizando la opinión ciudadana sobre las acciones de este.

Se generarán instrumentos guías para llevar a cabo entrevistas y/o mesas de trabajo y/o instrumentos de percepción a personas beneficiarias/personas usuarias finales.

Preferentemente todas las actividades culturales deberán contar con una encuesta de salida dirigida a los usuarios sobre su percepción y participación en la misma.

**6.5** Durante la ejecución del Programa Social se tendrán instrumentos de carácter digital como: instrumentos de percepción, audiovisuales, formularios, análisis de las redes sociales, entregables de procesos participativos (libros digitales, memorias, documentales, cápsulas, manuales, fanzines, piezas musicales, entre otros).

Toda esta información es parte fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Programa Social de Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021 siendo obligatorio para los Colectivos proporcionar la información requerida dentro del marco legal vigente para el óptimo funcionamiento del SED. Por su parte la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario entregará los resultados de las evaluaciones de desempeño a los Colectivos participantes para su retroalimentación.

## 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

### 7.1 Monto total autorizado

Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021.

### 7.2 Forma de erogar el presupuesto

NO. DE APOYOS	RUBRO	SUB-RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA /PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Por monto de apoyo mayor	2	Una en mayo y otra en agosto	\$ 100,000.00
100		Por monto de apoyo intermedio	2	Una en mayo y otra en agosto	\$ 75,000.00
100		Por monto de apoyo menor	2	Una en mayo y otra en agosto	\$50,000.00
4	Coordinadores Generales	N/A	12	Una por mes	\$ 216,000.00
9	Coordinadores Culturales Comunitarios	N/A	12	Una por mes	\$ 180,000.00
33	Gestores Culturales Comunitarios	N/A	12	Una por mes	\$ 144,000.00
30	Especialistas Dictaminadores	N/A	1	Una en el mes de abril	\$5,740.00
17	Especialistas Formadores	N/A	1	Una en el mes de febrero a tres especialistas formadores diferentes	\$5,400.00
		N/A	1	Una en el mes de abril a tres especialistas formadores diferentes	\$5,400.00
		N/A	1	Una en el mes de junio a cinco especialistas formadores diferentes	\$5,400.00
		N/A	1	Una en el mes de agosto a tres especialistas formadores diferentes	\$5,400.00
		N/A	1	Una en el mes de octubre a tres especialistas formadores diferentes	\$5,400.00

### 7.3 Monto unitario por beneficiario

A) A cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se entregarán los montos de la siguiente manera:

**I.** De \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la primera ministración se entregará en el mes de mayo y la segunda ministración en el mes de agosto;

**II.** De \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la primera ministración se entregará en el mes de mayo y la segunda ministración en el mes de agosto;

**III.** De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), la primera ministración se entregará en el mes de mayo y la segunda ministración en el mes de agosto;

**B)** A cada una de las personas facilitadoras de servicios se entregarán los montos de la siguiente manera:

**I.** De \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 4 Coordinadores Generales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias;

**II.** De \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 9 Coordinadores Culturales Comunitarios, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias;

**III.** De \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 33 Gestores Culturales Comunitarios, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

**C)** A cada una de las personas especialistas se entregarán apoyos económicos distribuyendo los montos de la siguiente manera:

**I.** De \$5,740.00 (cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 30 Especialistas Dictaminadores, en una sola ministración, por actividades extraordinarias en el mes de abril. El monto total por los 30 Especialistas Dictaminadores será de \$172,200.00 (ciento setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.);

**II.** De \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 17 Especialistas Formadores por actividades extraordinarias, el apoyo se dará en una ministración, dando un monto anual total de \$91,800.00 (noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), siendo la distribución de las ministraciones de la siguiente manera:

Personas facilitadoras de servicios (especialista)	Apoyo mensual por especialista	Periodo de apoyo	Monto total del apoyo
3 especialistas formadores	\$5,400.00	Febrero	\$16,200.00
3 especialistas formadores	\$5,400.00	Abril	\$16,200.00
5 especialistas formadores	\$5,400.00	Junio	\$27,000.00
3 especialistas formadores	\$5,400.00	Agosto	\$16,200.00
3 especialistas formadores	\$5,400.00	Octubre	\$16,200.00
<b>Total</b>			<b>\$91,800.00</b>

### 7.3.1 Otras especificaciones

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al Programa Social.

### 8.1 Difusión

**8.1.1** Las Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)). Entre la población el Programa se dará a conocer por medio de Convocatoria que será publicada por los mismos medios, así como en la página de Internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx), sus redes sociales y dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx)

**8.1.2** En inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

**8.1.3** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario, ambas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicadas en Av. de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5517193000 ext. 1304, 1315, 1336, 1309, 1308, 1320 y 1332.

Se dará información a través del correo electrónico [colectivosculturalescdmx@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx@gmail.com) o a través de las redes sociales del Programa Social como Facebook, Twitter (@cccddmx) e Instagram (colectivosculturales) en mensaje directo.

**8.1.4** Con la difusión del Programa Social se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2 Requisitos de Acceso

Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

#### 8.2.1 Población beneficiaria facilitadora de servicios

##### A) Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios

- a. Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;

- f. Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- g. No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- h. No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- i. No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales estatales o alcaldías;
- j. Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural;
- k. Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- l. Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- m. Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional;
- n. Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- o. Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- p. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- q. Experiencia en trabajo comunitario;
- r. Proporcionar correo electrónico como medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- s. Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- t. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- u. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

#### **B) Especialistas Formadores y Especialistas Dictaminadores**

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.3, incisos A) y B) de las presentes Reglas de Operación.

#### **C) Colectivos Culturales Comunitarios**

- a. Estar integrado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria, preferentemente que vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades; estos no podrán participar en algún otro Colectivo Cultural Comunitario;
- b. Los integrantes deberán ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- c. Los integrantes podrán contar preferentemente con experiencia de trabajo cultural comunitario;
- d. Todos los integrantes del Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- e. No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;

- f.** Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- g.** No contar entre sus integrantes con algún familiar hasta en segundo grado;
- h.** No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- i.** Presentar un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria;
- j.** El Colectivo deberá presentar un proyecto original, éste no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- k.** Participar solamente con un proyecto por Colectivo Cultural Comunitario;
- l.** Designar a un integrante quien fungirá como representante en cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- m.** El Colectivo deberá tener experiencia de trabajo comunitario comprobable de por lo menos un año;
- n.** Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;
- o.** No podrán participar aquellas personas y Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- p.** Para los Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán contar con el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la incorporación de logos institucionales, así como, los créditos a los integrantes del colectivo, de las personas participantes y el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- q.** En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- r.** Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- s.** En caso de que el proyecto tenga como productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros el Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;
- t.** El Colectivo Cultural Comunitario deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del Programa, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- u.** Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- v.** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- w.** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

## **I. Consideraciones para Colectivos Culturales Comunitarios de Continuidad**

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación del Programa Social que han sido beneficiarios en las emisiones anteriores, deberán cumplir con los requisitos de acceso señalados en el inciso C) inmediato anterior, además deberán integrar en la estructura de su proyecto como punto II, el análisis y resultados derivado de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones que haya sido beneficiado por el Programa Social.

Además de presentar un análisis respecto a la información generada con base en la experiencia del propio Colectivo Cultural Comunitario en el marco del Programa Social.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

A este Programa se accede mediante convocatoria pública y abierta que será dada a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social (SIBIS) [www.tubienestar.cdmx.gob.mx](http://www.tubienestar.cdmx.gob.mx), la página oficial [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

#### **8.3.1 Del procedimiento de acceso**

Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

De contar con una plataforma digital los interesados en participar en las tareas y acciones de este Programa, personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios realizarán su registro y cargarán toda la documentación en la misma, no se entregará de manera física. Eso se especificará en la Convocatoria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de requerir la información de manera física las personas facilitadoras de servicio y los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Av. de la Paz, No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en el mes de enero a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para la recepción documental se establecerán un mecanismos para evitar aglomeraciones de conformidad con las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

#### **8.3.2 Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios**

##### **A) Personas facilitadoras de servicios**

### **I. Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios**

A este programa se accede mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 4 Coordinadores Generales, 9 Coordinadores Culturales Comunitarios y 33 Gestores Culturales Comunitarios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Al formalizar su registro las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será motivo de descarte del proceso de selección.

## **II. Especialistas Formadores y Especialistas Dictaminadores**

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.3, incisos A) y B) de las presentes Reglas de Operación.

### **B) Colectivos Culturales Comunitarios**

La selección de los proyectos beneficiados con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por los Colectivos Culturales Comunitarios, a los ganadores de la emisión 2021 del Programa Social. Estará integrado por los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de treinta especialistas dictaminadores, procurando en todo momento la paridad en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a los Especialistas Dictaminadores quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes para ello; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador, 5 días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para tal efecto será auxiliado de un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, seleccionará a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- I.** Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II.** Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III.** Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;
- IV.** Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, dando prioridad a los espacios que abarca la Estrategia 333;
- V.** Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI.** Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII.** Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria,
- VIII.** Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa y,
- IX.** Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas a los integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá sugerir y aprobar modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del proyecto y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021 son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en el Programa Social, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por todos los integrantes del Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de los Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto.

Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

### **8.3.2.1 Condiciones Generales**

Adicionalmente todos deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

**Primera.** En el procedimiento de acceso tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

**Segunda.** Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social como personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico [colectivosculturalescdmx@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx@gmail.com) Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que

señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

**Tercera.** Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

**Cuarta.** En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Quinta.** La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las y los interesados y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Sexta.** Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las y los interesados, así como los resultados del procedimiento de selección, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

**Séptima.** El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las y los interesados se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

**Octava.** Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

#### **A) De la selección 1ra etapa.**

##### **A.i Registro de las personas interesadas.**

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, deberán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma [www.culturascomunitarias.com.mx](http://www.culturascomunitarias.com.mx) esto a partir de la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, no podrán modificar sus datos. Quienes se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, deberán llenar el formulario completo en la plataforma [www.culturascomunitarias.com.mx](http://www.culturascomunitarias.com.mx) y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la Convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la Convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

#### **A.ii Procesamiento de la Información.**

Una vez que las personas interesadas se registren como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, se llevará a cabo el procesamiento de la información, con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, en su expediente electrónico o en su caso, físico.

En el procesamiento de información serán descartadas las personas facilitadoras de servicios o los Colectivos Culturales Comunitarios interesados que alguno de sus integrantes se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México y,
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

#### **B) De la selección 2da. etapa.**

##### **a) Personas facilitadoras de servicios**

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2 de las presentes reglas, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

##### **b) Colectivos Culturales Comunitarios**

Para conocer los proyectos y seleccionar a los Colectivos Culturales Comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2, estos serán evaluados por el Comité Dictaminador, quien se encargará de seleccionar a los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como el monto de los apoyos económicos que se les asigne a cada uno de ellos. De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 8.3.2 inciso B).

**C) De los Resultados.****a) Personas facilitadoras de servicios**

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

**C.i Registro.**

**C.ii.** Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.

**b) Colectivos Culturales Comunitarios**

Una vez celebrada la sesión del Comité Dictaminador y elegidos los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados, esta será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

**D) De la Aclaración.**

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, que no fueron seleccionados, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico [colectivosculturalescdmx@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx@gmail.com), dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntar copia de su identificación oficial. En el caso de los Colectivos Culturales Comunitarios, indicarán el nombre del Colectivo y su respectivo folio, dicha solicitud sólo podrá realizarla quien haya fungido como representante.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño, criterio o resultado de las Evaluaciones o en su caso dictámenes.

**E) De la lista de espera.**

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios y a los Colectivos Culturales Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria integrará la lista de espera, con los datos de las personas y Colectivos Culturales Comunitarios interesados no seleccionados y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de personas facilitadoras de servicios interesadas se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la Convocatoria; lo anterior con la

finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas facilitadoras de servicios interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

### **8.3.3 Área responsable.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

### **8.3.4 Documentación a presentar**

#### **A) De las Personas facilitadoras de servicios**

##### **I. Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios**

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México o en caso de contar con una plataforma digital, serán cargados a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva, los formatos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía; (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional)
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses;
- e. Currículum Vitae, sin fotografía, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos;
- f. Carta de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla del porqué desea participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021” firmada;
- g. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña cargo o comisión alguna en la administración pública Federal, Estatal o Municipal. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que conoce el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- j. Carta de autorización de uso de imagen. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria y,
- k. Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social.

## II. Especialistas Formadores y Especialistas Dictaminadores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.3, incisos A) y B) de las presentes Reglas de Operación, no obstante lo anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Clave Única de Registro de Población; (CURP)
- c. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses y,
- d. Síntesis curricular que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa.

### B) De los Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México o en caso de contar con una plataforma digital, serán cargados a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Colectivo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional)
- b. Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Colectivo les permita formar parte del Programa;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Colectivo;
- d. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses, de cada uno de los integrantes del Colectivo;
- e. Currículum Vitae, sin fotografía, de cada uno de los integrantes;
- f. Proporcionar correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- g. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes del Colectivo que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local; Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con algún familiar hasta en segundo grado, entre sus integrantes; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que el Colectivo conoce el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- k. Carta poder firmada por todos los integrantes del Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- l. Carta de motivos de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021” firmada por los integrantes del Colectivo;

**m.** Carta de autorización de uso de imagen; Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;

**n.** Los Colectivos Culturales Comunitarios que participen en las disciplinas de Imagen Urbana, Espacios Verdes y Arte Urbano deberán presentar los permisos correspondientes, fotografías y autorización para el uso de espacios a intervenir y,

**o.** Proyecto. El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto en alguna de las siguientes categorías y disciplinas:

### **I. Categoría**

**I.A.** Proyecto de desarrollo cultural comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a incluir a los miembros de una comunidad determinada (territorial o digital) en el proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; las cuales detonen un espacio de encuentro y diálogo entre los habitantes de la comunidad; y concluya con la generación de productos desarrollados en colaboración con la misma, derivado de las actividades realizadas durante el desarrollo del trabajo. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo el proyecto.

**I.A.I.** Las disciplinas en las cuales se podrán desarrollar los proyectos de la presente categoría son las siguientes:

<b>Disciplina</b>	<b>Descripción</b>
<b>Multimedia</b>	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video-arte, video mapping, guión radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.
<b>Artes Escénicas</b>	Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
<b>Música</b>	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
<b>Artes Visuales y Plásticas</b>	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.
<b>Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria</b>	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
<b>Interdisciplinarios</b>	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuales sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
<b>Patrimonio Cultural, Natural Mixto y Memoria Histórica</b>	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y se divulgue saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
<b>Divulgación de la Ciencia</b>	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera.
<b>Otras</b>	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

**I.B.** Proyecto de activación cultural comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios (físicos o digitales), para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes distintos de preferencia que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

**I.B.2.** Las disciplinas en las cuales se podrán desarrollar los proyectos de la presente categoría son las siguientes:

Disciplina	Descripción
<b>Imagen Urbana</b>	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera)
<b>Espacios Verdes</b>	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
<b>Cineclubes Independientes/ propuestas audiovisuales</b>	Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como, propuestas audiovisuales, por ejemplo: proyecciones al aire libre, video mapping, animaciones, entre otros.
<b>Arte Urbano</b>	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.

## 2. De la estructura de proyecto

El proyecto que presente el Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe deberá cumplir con la siguiente estructura:

**A. Proyecto.** La propuesta del proyecto debe ser clara y concisa, redactado en no más de 30 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas;

**B. Portada.** La primera página deberá incluir el título del proyecto, el nombre del Colectivo Cultural Comunitario, así como de los integrantes, indicar claramente si es un proyecto de desarrollo cultural comunitario o un proyecto de activación cultural comunitaria, así como la disciplina en la que participa;

**C. Página uno. Abstract.** La página con numeración uno deberá incluir un resumen del proyecto (síntesis de lo más destacado del proyecto en máximo 500 palabras);

**D. Contenido.** El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

**I. Diagnóstico cultural comunitario** que sustente el proyecto, basado en las problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique el o los motivos para seleccionar el lugar y problema cultural comunitario en el cual se desea incidir, así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

**II. Antecedentes:** Historia breve de trabajos previos realizados y trayectoria del Colectivo Cultural Comunitario.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones que haya sido beneficiado por el Programa Social.

**III. Justificación.** Exponer las razones que motivaron a realizar el proyecto de la actividad artística-cultural, así como, qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto. Tomando en cuenta que una justificación debe de contener un enfoque claro y una aplicación real que sea acorde al objetivo general.

**IV. Objetivo General.** Enunciado que resuma la idea central y finalidad del proyecto.

**V. Objetivos Específicos.** Acciones a realizar para alcanzar el objetivo general, se deberán incluir al menos 3.

**VI. Metas.** Número de acciones o actividades, que se derivarán de la ejecución del proyecto, por ejemplo: presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos. Considerar que el proyecto beneficiado deberá tener una duración de ejecución de 7 meses, tomando en cuenta que el primer mes pueda ser de planeación, difusión, gestión, organización para el inicio de la actividad. Las metas deben ser claras, cuantificables y comprobables.

Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasmen las metas y productos finales que componen al proyecto. Agregar las filas que sean necesarias.

Metas	N° de sesiones	Duración
<b>Productos finales:</b> colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración

#### Ejemplo para redacción de metas y productos finales

Metas	N° de sesiones	Duración
1 taller de principios y técnicas de fotografía	30	2 horas por cada sesión
1 taller de redacción historias de vida	30	2 horas por cada sesión
1 laboratorios de expresión visual contemporánea	2	3 horas por cada sesión
<b>Producto final:</b> colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración
Exposición fotográfica de los participantes	1	1 semana
Memoria impresa de historias de vida	50 ejemplares	No aplica
Performance	1	45 minutos

**VII. Metodología.** Mencionar y describir la manera en que se desarrollaran las actividades para el cumplimiento de metas y objetivos, asimismo, las actividades deberán ser diseñadas para que éstas puedan desarrollarse tanto en espacios físicos como digitales, incluir los criterios de evaluación, planeación y seguimiento de las metas durante el desarrollo del proyecto; además se deberá señalar lo siguiente:

**VII.I Población objetivo.** Población que se atenderá con el proyecto.

**VII.II Espacio de interacción:** Describir el sitio donde se genere el encuentro, participación y la población articule redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a las actividades culturales.

**VII.III Mecanismos de evaluación:** Describir los medios de cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente, mencionar el instrumento que se aplicará y la forma en la que se presentarán el o los resultados.

**VIII. Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios.** Acciones que desarrollen y propicien la integración, participación, reconocimiento y colaboración entre la comunidad, Colectivos, organizaciones, instituciones u otros agentes, para la consolidación del proceso cultural durante el desarrollo del proyecto.

**IX. Plan de difusión de las actividades y participación comunitaria.** Generar una planeación que indique dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas, contemplando los diferentes mecanismos, medios y soportes (volantes, trípticos, lonas, carteles, podcast, audiovisuales u otros), mediante acciones como perifoneo, vinculaciones con medios de comunicación locales comunitarios y de otro tipo. Se deberá considerar en el plan un ejercicio de visibilizar la oferta cultural comunitaria generada por los Colectivos Culturales Comunitarios, por lo que de manera permanente se debe hacer mención y difusión del Programa Social.

**X. Estrategia de sostenibilidad del proyecto.** Cómo se dará permanencia al proyecto después de la finalización del apoyo económico. Más allá del apoyo asignado, la continuidad del proyecto y del Colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

**XI. Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México.** Describir cómo el proyecto incidirá en la comunidad para generar procesos de diálogo e intercambio como herramienta de transformación.

**XII. Cronograma general de actividades del proyecto:** Descripción de las actividades a desarrollar en un periodo de 7 meses, con la finalidad de contar con una programación definida de todo lo que se realizará en el proyecto. Deberá contemplar las actividades que se establecen en las presentes Reglas como son evaluación, planeación, difusión y entrega de reportes.

Formato para Cronograma general de proyecto:

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES									
No.	NOMBRE DE ACTIVIDAD	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	*Entrega de reportes mensuales								
2	*Reuniones de planeación								
3	*Reuniones de Evaluación								
4	*Entrega de reportes de trabajo y producto para cierre administrativo del proyecto								
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo a las actividades propuestas. Son actividades que deben contemplar en todos los proyectos

**XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico).** Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones.

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra, ejemplo: nombre de la empresa, fecha, folio, RFC, domicilio fiscal y número de teléfono; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota o ticket. No se aceptarán notas de remisión simples.

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas o de otro tipo, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como y gastos personales.

En caso de realizar compras en línea se debe presentar factura de la compra a nombre del representante del Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC solicitar la factura con RFC genérico.

El Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico, el monto y el equipamiento adquirido, haciendo un análisis comparativo de la necesidad de los bienes por adquirir. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 30% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (60%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados en sólo una de alguna de dos emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 40% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (50%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados en las dos emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México sólo podrán acceder al monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100) o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) y podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 50% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (40%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Se deberá generar una tabla por cada ministración de acuerdo a la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Equipo, mobiliario e insumos						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tableros, sillas, carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Compras de consumo local						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Compras en establecimientos locales que no generen un ticket o nota membretada (papelería, ferretería, mercado, etcétera), productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (herrero, carpintero, costurero, entre otros), hasta el 10% de consumo local en caso de ocuparse
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Recurso humano						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por sesión o actividad	Detallar su uso	Total	Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

**XIV. Talleristas.** En caso que el proyecto prevea la presencia de talleristas para impartir actividades, se deberá adjuntar semblanza por tallerista, de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para impartir la actividad propuesta. Las semblanzas no contarán dentro de la extensión de 30 páginas.

**XV. Anexos.** Documentación que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías, notas de prensa y carpeta que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante. Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas.

### 3. Consideraciones adicionales

A) Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

a. Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita. Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al menos 3 ejemplares para resguardo y difusión, para el caso de entregable digital se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, deberá entregar un avance sobre el texto a publicar, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

b. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;

- c. Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);
- d. Con relación a la fracción XII. de la estructura del proyecto, se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,
- e. En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

### **B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes**

- a. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera;
- b. Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto, un mínimo de seis intervenciones a partir del segundo mes, en los espacios a elegir, dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,
- c. Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

### **C) Para Cineclubes Independientes**

- a. Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine con al menos cuatro proyecciones por mes, por cada lugar de intervención, durante seis meses, las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. El Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;
- b. Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio; y
- c. El Colectivo preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

### **D) Para propuestas audiovisuales**

- a. Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 3 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

**b.** Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;

**c.** Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;

**d.** En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,

**e.** Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

#### **E) Arte urbano**

**a.** Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;

**b.** Con relación a la fracción VI. de la estructura del proyecto, el Colectivo Cultural Comunitario deberá tomar en cuenta que para un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de por lo menos siete metros cuadrados por cada intervención y para el monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de por lo menos diez metros cuadrados por cada intervención y,

**c.** Incluir en la fracción XV de la estructura del proyecto, las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

#### **8.3.5 Mecanismo de atención**

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Dicha información se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la Convocatoria que para tal efecto se expida.

En caso de requerir la información de manera física los interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Av. de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México; en las fechas y horarios que se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

#### **8.3.6 Tiempo de respuesta**

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 15 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

### **8.3.7 Acciones afirmativas**

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

### **8.3.8 Contingencias**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

### **8.3.9 Situaciones coyunturales**

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

### **8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad**

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Colectivos Culturales Comunitarios, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3.11 Estado del trámite**

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **8.3.12 Comprobante**

Una vez recibida la documentación las personas y los Colectivos Culturales Comunitarios participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

### **8.3.13 Legalidad**

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

### **8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas**

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

### **8.3.15 Padrón de personas facilitadoras de servicios**

Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios (integrantes) y personas facilitadoras de servicios beneficiarias sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

### **8.3.16 De los servidores públicos**

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3.17 Mecanismo expedito de apelación**

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Colectivos Culturales Comunitarios, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, sólo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

### **8.3.18 Simplicidad administrativa**

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

### **8.3.19 Digitalización**

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios, estos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

## **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

### **8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

**A) Son requisitos de permanencia en este Programa Social:**

**I. Para las personas facilitadoras de servicios Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios:**

- a. Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- c. Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles. En tratándose de inasistencias por razones médicas, preferentemente sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos);
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios del Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- k. Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, para el desarrollo del Programa Social;
- l. Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos y,
- m. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

**II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:**

- a. Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, los primeros 6 días hábiles del mes;
- d. Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;

e. Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización.

En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso sólo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;

f. Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

g. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;

h. Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;

i. Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

j. Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;

k. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;

l. Evitar cualquier acto de simulación;

m. Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios), durante su participación en el Programa Social;

n. Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;

ñ. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;

o. Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;

p. Firmar y cumplir con lo estipulado en el Convenio entre la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el Colectivo Cultural Comunitario y,

q. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

## **B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:**

### **I. Para las personas facilitadoras de servicios Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios:**

a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;

- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- f. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- g. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- h. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- i. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- j. No dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- k. Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva sus actividades dentro del Programa Social y,
- l. Por quejas presentadas por los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

## **II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:**

### **II.1 Suspensión de actividades y apoyo económico:**

- a. En caso de quejas en contra de algún integrante del Colectivo Cultural Comunitario, sus talleristas o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del proyecto, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Colectivo Cultural Comunitario en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- b. En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Colectivo, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico y,
- c. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

### **II.2 Suspensión del apoyo económico:**

- a. No cumplir con la entrega de los comprobantes que acrediten la transparencia del ejercicio total del apoyo económico correspondiente a la primera ministración a más tardar el seis de agosto, del año corriente.

En aquellos casos en los que el Colectivo por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de entrega ante la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la cual no podrá exceder de 15 días hábiles, siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización y,

b. No informar previamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura del proyecto aprobado.

**C. Son causales de baja definitiva del Programa Social:**

**I. Para las personas facilitadoras de servicios Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios:**

a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;

c. No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;

d. Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;

e. Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;

f. Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.

Se entenderá como inasistencia en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Asimismo, será considerada como inasistencia, el retardo superior a 30 minutos en actividades en territorio y 10 minutos en actividades virtuales; o en su caso, el equivalente a la mitad de la duración de la actividad después de iniciada esta, será considerado como inasistencia;

g. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación;

h. Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;

i. Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;

j. No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;

k. Suspender o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;

l. Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;

m. Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;

n. Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;

o. Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;

p. Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;

q. Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

r. Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia y,

s. Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

## **II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:**

a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;

c. No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;

d. Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;

e. Suspender arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;

f. Suspender o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;

g. Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;

h. Realizar modificaciones en el ejercicio del apoyo económico asignado de conformidad con el desglose de gastos aprobado, sin autorización previa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;

i. No hacer uso de los bienes e insumos adquiridos con el apoyo económico asignado, durante el desarrollo de las actividades con la población atendida;

j. No entregar los cambios solicitados por el Comité Dictaminador de acuerdo al apoyo económico aprobado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación;

k. Cobrar o solicitar cuota de recuperación económica por las actividades realizadas, así como por los materiales utilizados durante el desarrollo del proyecto beneficiado;

l. No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad sólo podrá realizarla el representante legal;

m. Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;

n. Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;

o. Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;

p. Por renuncia voluntaria. El Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del Colectivo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el Colectivo al momento de presentar su renuncia, cuenta con remanente del apoyo económico, deberá reintegrarlo a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la forma y términos que la misma indique;

q. Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia;

r. No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional y,

s. Incumplir con lo estipulado en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

#### **8.4.2 Procedimientos**

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, o cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, dicha situación, a través de la remisión del expediente de la persona facilitadora de servicios, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

#### **A) Permanencia**

Las personas facilitadoras de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad del mismo.

#### **Mediación de solución de controversias**

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final. El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación, se iniciará a petición de la parte interesada; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario podrá informar a la persona facilitadora de servicios o al Colectivo Cultural Comunitario que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita una resolución.

Cuando la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario sea informado de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional o baja definitiva y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I.** Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios o del Colectivo Cultural Comunitario;
- II.** Nombre y folio de la persona(s) o del Colectivo Cultural Comunitario, que señale como responsable;
- III.** Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV.** Nombre de la o las personas mediadoras y,
- V.** Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas facilitadoras de servicios interesadas o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación de solución de controversias, al acuerdo final que de este derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Al trámite de mediación de solución de controversias, deberán asistir todos o la mayoría simple de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesado.

Las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesados tendrán en el trámite de mediación de solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I.** Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II.** Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III.** Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final y,
- IV.** Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I.** Por acuerdo final;
- II.** Por decisión de las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesados;
- III.** Por inasistencia, sin motivo justificado;
- IV.** Por negativa de las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesado a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación de solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B), fracción I, c. y fracción II.1, a. de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

## **B) Suspensión temporal**

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B) de las presentes Reglas de Operación o en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a quien haya incurrido en alguna posible conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico y actividades cuando corresponda, salvo en los casos previstos en el numeral 8.4.1, fracciones I y II.

La persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario, contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la

causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios o al Colectivo Cultural Comunitario, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, por el simple transcurso del tiempo, o en su caso por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

### **C) Baja definitiva**

La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestara lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será notificado vía correo electrónico.

La baja definitiva del Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social dará lugar a la restitución del apoyo económico efectivamente entregado, de conformidad con la proporción del recurso devengado o en su caso pagado, al momento de iniciar cualquiera de los procedimientos previstos en el apartado 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

En los casos que la baja definitiva del Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social se dé por la causal señalada en el numeral 8.4.1, inciso C), fracción II, r., derivada de la actualización de las causales de suspensión establecidas en el numeral 8.4.1, inciso B), fracción II, sub fracción II.1, a. y b.; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, previo acuerdo con la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, podrá sancionar con la restitución total del apoyo económico efectivamente entregado.

El reintegro deberá ser realizado a través de los mecanismos y procedimientos que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

## **D) Disposiciones generales**

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, notificación que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación; se entenderá notificada con o sin acuse de recibido por parte del receptor.

En los casos de notificación al Colectivo Cultural Comunitario, se podrá notificar a todos los integrantes a los correos electrónicos señalados en su registro.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades culturales satisfactoriamente. Cuando las personas facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

### **8.4.3 Procedimiento de inconformidad.**

En caso de que una persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

En razón de que el Programa Social no puede alcanzar la plena cobertura debido a que las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, resulta necesario priorizar la inclusión de las personas o Colectivos al Programa Social, como a continuación se indica:

### **9.1 Primer criterio**

Se optará por la focalización territorial, lo que significa que se otorgará primordialmente a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

### **9.2 Segundo criterio**

Cuando resulte suficiente la focalización territorial, se aplicará el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, es decir, niños, niñas, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores.

### **9.3 Tercer criterio**

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## 10. Procedimientos de instrumentación

### 10.1. Operación

#### 10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas y Colectivos interesados, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimiento de acceso.

La selección de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación y de la convocatoria del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de las Reglas de Operación y de la convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales y territorio)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero (un mes)
Asesoría a Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes en materia de elaboración de proyectos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero/febrero
Registro y recepción de aspirantes a personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Tres días hábiles (a partir de la publicación de las Reglas de Operación y/o convocatoria)
Selección de 46 personas facilitadoras de servicios beneficiadas	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero
Publicación de resultados de personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero
Registro y recepción de Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Un mes (a partir de la publicación de las Reglas de Operación y/o convocatoria)
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Comité Dictaminador: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Un mes (una vez que se cierra la convocatoria)

Publicación de resultados para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril (después de publicados los resultados)
Propedéutico de introducción al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021”	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Un mes (una vez publicados los resultados)
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero-diciembre
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Mayo
Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Agosto
Entrega de apoyo económico a 46 personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero-diciembre
Supervisión y control en la operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021”	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero-diciembre
Ejecución de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Mayo-noviembre
Acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Mayo -diciembre
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Noviembre y diciembre

\*AGREGAR A LA TABLA: EXPEDICIÓN DE CARTAS DE LIBERACIÓN/NO ESTÁ PREVISTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CORREO

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la información y documentación presentada y generada en el procedimiento de acceso que en su caso corresponda.

En el caso que los interesados no sean seleccionados, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados, a través de su representante legal, para la entrega del apoyo económico suscribirán Convenio con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el cual se precisarán las obligaciones de ambas partes. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, informará a los Colectivos Culturales Comunitarios el lugar, fecha y horario en la que deberán acudir para la formalización del acto jurídico, así como para la entrega del apoyo económico.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.** Haber permitido y facilitado el proceso de acompañamiento por parte de las personas facilitadoras de servicios;
- II.** No haber realizado cambios en la aplicación del apoyo económico y/o actividades aprobadas, sin previo consentimiento de la unidad administrativa correspondiente;
- III.** Haber transparentado en tiempo y forma la totalidad del apoyo económico entregado;
- IV.** Haber cumplido con la totalidad de las actividades;
- V.** No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo y,
- VI.** No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social, salvo por la causal de renuncia voluntaria.

Para las personas facilitadoras de servicios serán considerados únicamente los elementos señalados en las fracciones IV, V y VI; del párrafo inmediato anterior.

Tratándose de los usuarios finales que participen en las actividades desarrolladas por los Colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades o el límite de las plataformas virtuales utilizadas de acuerdo a la metodología planteada por el Colectivo Cultural Comunitario así como el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes de las personas facilitadoras de servicios, deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

En caso de cambio de algún integrante o el representante, el Colectivo Cultural Comunitario dará aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante escrito libre, informando los motivos por los cuales se realiza dicho cambio, este deberá contener la firma de todos los integrantes del Colectivo además, se deberá entregar la documentación correspondiente del nuevo integrante o representante (Identificación oficial, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, CURP, Currículum Vitae), así como, carta poder, carta compromiso y carta de manifestación de no ser servidor público. En caso de existir una ruptura entre los integrantes del Colectivo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar el padrón de beneficiarios y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

### **10.1.2 Datos Personales**

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios y de los integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

### **10.1.3 Leyenda**

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **10.1.4 Gratuidad**

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

### **10.1.5 Veda electoral**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

### **10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales**

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres

naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

### **10.2.1 Sistema de monitoreo**

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante indicadores y la recepción de reportes llevará a cabo la supervisión del desarrollo de las actividades, revisará el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además, implementará acompañamientos a Colectivos Culturales Comunitarios que serán realizados por las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Generales, Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) quienes entregarán reporte mensual de actividades.

Tanto la información que entreguen los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas facilitadoras de servicios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo, se podrá contar con una encuesta de percepción del Programa Social.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

### **10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.**

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente

### **10.2.3 Supervisión y control**

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México estará a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

### **11.1 Del procedimiento de queja ciudadana**

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social y el

público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; y
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Av. de la Paz, No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico [colectivosculturalescdmx@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx@gmail.com), una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que está detente la información relativa.

## **11.2 Del procedimiento de inconformidad**

Todo solicitante o facilitador de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Av. de la Paz No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico [colectivosculturalescdmx@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx@gmail.com), una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz, No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, teléfono 5517193000 ext. 1419.

**11.3** En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Puebla, No. 182, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**11.4** La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

**11.5** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (800 8 33 72 33)

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2** Cualquier Colectivo Cultural Comunitario y/o persona facilitadora de servicios que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

**12.3** Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b. Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa y,
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f. A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;

g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación y,

h. Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **13.1 Evaluación**

**13.1.1** Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**13.1.2.1** La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**13.1.2.2** Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa.

#### **13.2 Indicadores de gestión y de resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho de acceso a la cultura a través de otorgar servicios culturales a la población con menor acceso en espacios dialogales construidos por la mismas organizaciones sociales comunitarias	Nivel de participación en actividades culturales desde los espacios dialogales	$(NPPECED/PO)*100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario; alcaldía	Listas de asistencia usuarios; Reporte de visitas de página web; Reporte de los colectivos; ROP	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que la participación colectiva no se vea restringida por medidas sanitarias o de otro tipo	100%
			Donde:								
			NPPECED= Número de personas participantes en actividades culturales desde los espacios dialogales								
			PO= Población objetivo								
Propósito	La población vulnerable cuenta con espacios dialogales de encuentro de diferentes actores comunitarios para reconocer, discutir y atender temas comunes de su desarrollo humano y social a través de la propuesta de los colectivos.	Nivel de generación de espacios dialogales	$(NEDG/NEDOP)*100$	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por alcaldía; temática	Proyectos de los colectivos; reporte de evaluación; minutas, documentos, acuerdos, libros o productos culturales generados en los espacios dialogales	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no existan limitaciones de participación organizada en entornos de riesgo hacia la seguridad o por factores de la dinámica social del territorio	97%
			Donde:								
			NEDG= Número de espacios dialogales generados								
			NEDOP= Número de espacios dialogales objetivo de los proyectos								
Componente 1	Generar espacios territoriales y/o virtuales para brindar servicios culturales	Porcentaje de espacios generados para la oferta de servicios culturales	$(0.5(NETOSC/ TETO)+ 0.5(NEVOSC/ TEVO))100$	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por alcaldía	Diagnósticos de los colectivos; reporte de actividades de los colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no haya cambios de nivel en la alerta sanitaria por el COVID-19	65%
			Donde:								
			NETOSC = Número de espacios en territorio donde se ofrecen servicios culturales								

			TETO = Total de espacios territoriales objetivo								
			NEVOSC = Número de espacios virtuales donde se ofrecen servicios culturales								
			TEVO= Total de espacios virtuales objetivo								
C1 A1	Gestionar espacios para el desarrollo de actividades culturales de los colectivos	Nivel de concertación de espacios	<b>(NECOSC/NEGOSC)*100</b>	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía; proyecto	Reporte de actividades de los colectivos; Reporte de los gestores y coordinadores	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que se cumplan los compromisos establecidos con quien se acordó el espacio (Institución)	100%
			Donde:								
			NECOSC= Número de espacios conseguidos para el otorgamiento de								
			servicios culturales								
			NEGOSC= Número de espacios gestionados para el otorgamiento de servicios culturales							Pública o Privada)	
C1 A2	Difundir y promover el uso de espacios virtuales para que la población acceda a la oferta cultural virtual de los colectivos	Promedio de visitas a los espacios culturales virtuales de los colectivos	$\frac{\sum NVDEV}{NMOP_n}$	Eficiencia	Visitas a los espacios culturales virtuales	Trimestral	Por región, alcaldía, proyecto	Reporte de visitas de las redes sociales);	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que la gente cuente con acceso a internet para visitar los espacios virtuales	18,905 (mensual)
			Donde:								
			NVDEV= Número de visitas a los distintos espacios virtuales								
			NMOP <sub>n</sub> = Número de meses en operación del programa								
Componente 2	Otorgar servicios culturales de manera gratuita a la población vulnerable cercana a su entorno	Nivel de incremento en el acceso de servicios culturales	<b>(NPPVAECTTIOC/ NPAECC)*100</b>	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Por sexo; grupo etario	Encuestas de salida; listas de asistencia usuarios; reporte de eventos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no se limite la asistencia por una resistencia a aceptar formas de expresión cultural diferentes	20%
			Donde:								
			NPPVAECTTIOC= Número de personas que por primera vez asistieron a un evento cultural en su territorio o en su temática de interés ofrecidos por los colectivos								
			NPAECC= Número de personas asistentes a los eventos culturales de los colectivos								

C2 A1	Convocar a las personas a las actividades culturales	Promedio de asistentes a las actividades culturales	<b>NPAACDC/TC</b>	Eficacia	Asistentes a las actividades culturales	Trimestral	Listas de asistencia usuarios; Reporte de convocatoria de los colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que la población no esté limitada a acceder a los servicios culturales por cuestiones de tiempo	40	
			Donde:								
			NPAACDC= Número de personas que asistieron a alguna actividad cultural desarrollada por los colectivos								
			TC= Total de colectivos								
C2 A2	Ofrecer servicios culturales diversos a la población	Porcentaje de diversidad de los proyectos de los colectivos	<b>(NDAPC/TDO)*100</b>	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo; grupo etario; alcaldía.	Reporte de actividades de los colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no haya algún factor climatológico que afecte o bien de orden antropogénico	100%
			Donde:								
			NDAPC= Número de disciplinas que abarcan los proyectos de los colectivos								
			TDO= Total de disciplinas objetivo								
Componente 3	Fortalecimiento de colectivos con oferta cultural	Nivel de fortalecimiento de los colectivos	<b>(NCCP/TP)*100</b>	Resultados	Porcentaje	Anual	Por alcaldía; temática	Expedientes de los colectivos; Reporte de terminación de los colectivos, Reporte de los gestores y coordinadores	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no haya una disminución de la participación por motivos personales de los integrantes de los colectivos	90%
			Donde:								
			NCCP= Número de colectivos que concluyeron su proyecto								
			TP= Total de proyectos								
C3 A1	Aprovechamiento adecuado de los recursos recibidos por los colectivos culturales	Porcentaje de colectivos que utilizan adecuadamente los recursos	<b>(NCURRA/TCA)*100</b>	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por colectivo; temática	Expedientes de los colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que el proyecto no se suspendiera por iniciativa propia de los participantes del colectivo	97%
			Donde:								
			NCURRA= Número de colectivos que utilizan el recurso recibido adecuadamente								
			TCA= Total de colectivos apoyados								
C3 A2	Acompañamiento, asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento del desarrollo del proyecto de los integrantes de los colectivos	Porcentaje de acciones de acompañamiento realizadas	<b>(NAAR/NAAMN)*100</b>	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, sector, zona	Reporte de gestores y coordinadores; minutas de reuniones.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no hubiera suspensión de algún proyecto	100%
			Donde:								
			NAAR= Número de acciones de acompañamiento realizadas								
			NAAMN= Número de acciones de acompañamiento programadas								

C3 A4	Capacitar a los colectivos tanto en la formulación de los proyectos así como en el manejo de plataformas digitales en los casos que así se requiera	Porcentaje de capacitaciones realizadas	<b>(NCR/NCN)*100</b>	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por colectivo; temática	Listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no hubiera algún impedimento por alguna eventualidad para la realización de la capacitación	100%
			Donde:								
			NCR= Número de capacitaciones realizadas								
			NCN= Número de capacitaciones programadas								

**13.3** Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a los indicadores antes mencionados.

#### **14. Formas de participación social**

**14.1** De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa Social.

**14.2** La participación social se realizará en las modalidades de: Institucionalizada, no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

<b>Participante</b>	Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios
<b>Etapas en la que participa</b>	Ejecución del Programa Social
<b>Forma de Participación</b>	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el Programa para sus comunidades
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Toma de decisiones y proporcionar información

#### **15. Articulación con otros programas y acciones sociales**

**15.1** Este Programa Social no se articula con otros programas sociales operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el ejercicio fiscal 2021.

**15.2** No se han identificado programas sociales idénticos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

#### **16. Mecanismos de fiscalización**

**16.1** El 7 de enero de 2021 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobó el Programa Social.

**16.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

**16.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos 2021 para la Ciudad de México.

**16.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que éste pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México estará a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

**16.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en el que también se podrá disponer de esta información:

**17.1** Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**17.2** La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y,
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

**17.3** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

**18.1** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo unidad territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**18.2** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa

Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**18.3** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**18.4** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**18.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.7** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

**18.8** Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## GLOSARIO

**Comunidad:** Conjunto de personas o grupos que generan vínculos a partir de interacciones humanas en un espacio común con significados compartidos: identidad, lengua, valores, creencias, practicas, esperanzas etc.

**Entregable:** Es el objeto físico del Colectivo en colaboración con la comunidad derivado de las actividades realizadas durante el proyecto. (Memoria fotográfica, documental, libro, audiolibro, folletos, mapas, catálogos, recetarios, obras).

**Procesos culturales:** Actividades que generan diálogo y socialización de conocimiento encaminado a generar y fortalecer lazos comunitarios, así como los rasgos, aspectos o elementos culturales de la misma comunidad.

**Vinculación comunitaria:** Acciones estratégicas que promueven y propician la integración, participación, reconocimiento y colaboración entre las comunidades, organizaciones e instituciones dentro de un proceso cultural para contribuir al desarrollo económico, político, ambiental y social de una comunidad a nivel local.

## ANEXO 1

Lista del territorio que abarca la Estrategia 333

### ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Ampliación Tlacoyaque, Arvide, Barrio Norte, Belén de las Flores, Bella Vista, Bonanza, El Capulín, El Cuernito, Garcimarrero Norte, Hogar y Redención, Jalalpa, Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito, José María Pino Suarez, La Araña, La Mexicana, Las Águilas (Ampliación), Lomas De Becerra, Lomas De Los Cedros, Minas de Cristo, Olivar del Conde Ira

sección, Olivar del Conde 2da sección, Palmas Axotitla, Piloto (Adolfo López 15 Mateos), Presidentes 2da Ampliación, San Bartolo Ameyalco 1 (Pueblo), Santa Lucía, Tlacuitlapa 2do Reacomodo, Tlapechico, Tlayacapa, Tolteca, Torres de Potrero.

#### ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Aldana, Ampliación San Pedro Xalpa, Arenal, Coltongo, El Jagüey, El Rosario, La Raza, Las Salinas, Pro Hogar, Providencia, Reynosa Tamaulipas, San Andrés, San Francisco Xocotitla, San Juan Tlihuaca, San Miguel Amantla, San Sebastián, Santa Inés, Santa María Malinalco, Santiago Ahuizotla, Tezozomoc.

#### ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

8 de Agosto, Independencia, Nativitas, Nonoalco, Portales Norte, Portales Oriente, Portales Sur, San Simón Ticumac.

#### ALCALDÍA COYOACÁN

Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Ampliación Candelaria, Carmen Serdán, Copilco El Alto, La Magdalena Culhuacán, Los Reyes, Pedregal de Santa Úrsula Coapa, Piloto Culhuacán, Popular Emiliano Zapata, San Francisco Culhuacán, Santa Úrsula Coapa, Santo Domingo Pedregal De Santo Domingo.

#### ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Navidad (Granjas de Navidad), San José De Los Cedros, San Lorenzo Acopilco (Pueblo), San Mateo Tlaltenango (Pueblo), San Pablo Chimalpa.

#### ALCALDÍA CUAUHTEMOC

Atlampa, Buenavista, Buenos Aires, Centro, Doctores, Esperanza, Guerrero, Morelos, Obrera, Santa María La Ribera, Valle Gómez.

#### ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

15 De Agosto, 25 de Julio, Benito Juárez (Ampliación), Campestre Aragón, Capultitlan 1, Chalma De Guadalupe, Cuauhtepic de Madero, Cuauhtepic El Alto, Cuchilla del Tesoro, Ejidos San Juan De Aragón 1A Sección, Gabriel Hernández, Gabriel Hernández (Ampliación), Gertrudis Sánchez 3ra Sección, Guadalupe Proletaria, La Candelaria Ticomán, La Malinche, La Pastora, Loma De La Palma, Loma de San Juan Ixhuatepec (2da Sección), Martín Carrera, Nueva Atzacolco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Panamericana, Parque Nacional, Progreso Nacional, Providencia, San Felipe De Jesús, San Juan y Guadalupe Ticomán, San Rafael Ticomán, Santiago Atepetlac, Santiago Atzacolco, Tlacaclé, Tlalpexco, Valle de Madero, Vallejo, Vasco de Quiroga, Villa Gustavo A Madero, Zona Escolar, Zona Escolar Oriente.

#### ALCALDÍA IZTACALCO

Agrícola Oriental, Ampliación Ramos Millán, Campamento 2 De Octubre, Carlos Zapata Vela, Cuchilla Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán, Granjas México, Infonavit Iztacalco, Juventino Rosas, La Cruz, Los Reyes, Pantalán, Ramos Millán Bramadero, San Miguel, San Pedro Iztacalco, Santa Cruz, Tlacotal Ramos Millán, Tlazintla, Zapotla

#### ALCALDÍA IZTAPALAPA

Ira Ampliación Santiago Acahualtepec, 2da Ampliación Santiago Acahualtepec, Álvaro Obregón (Fraccionamiento), Ampliación Emiliano Zapata, Buenavista, Cerro De La Estrella, Chinampac De Juárez, Cítlali, Consejo Agrarista Mexicano, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ejercito de Agua Prieta (Poniente), Ejercito de Oriente, El triángulo, El triunfo (Ampliación), Ermita Zaragoza, Ixtlahuacan, José López Portillo, La Polvorilla, Leyes de Reforma 1ra Sección, Lomas de la Estancia, Lomas De San Lorenzo, Lomas de Zaragoza, Miguel de la Madrid Hurtado, Palmitas, Paraiso 1, Parajes Buenavista (Tetecon), Presidentes de México, Puente Blanco, Reforma Política, Renovación, San Antonio, San Antonio Culhuacán (Pueblo), San José Buenavista, San Lorenzo Tezonco (Barrio), San Lorenzo Tezonco (Pueblo), San Miguel, San Miguel Teotongo, San Sebastián Tecoloxtitlan, Santa Cruz Meyehualco (Pueblo), Santa María Aztahuacan (Pueblo), Santa Martha Acatitla, Santa Martha Acatitla (Pueblo), Santa Martha Acatitla Sur, Santiago Acahualtepec, Tenorios 1, Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista, Valle del Sur, Vicente Guerrero, Xalpa, Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Norte.

#### ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

El Ocotil, El Tanque, Gavillero, La Concepción, La Magdalena Atlitlic (Pueblo), La Malinche, Las Cruces, Los Padres, San Bernabé Ocotepic (Pueblo), San Francisco, San Francisco (Barrio), San Nicolás Totolapan (Pueblo), Tierra Colorada, Tierra Unida.

#### ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

América, Anáhuac, Argentina Antigua, Daniel Garza, Huichapan, Pensil Norte, Pensil San Juanico, Reforma Pensil, San Lorenzo Tlaltenango, Tacuba, Tacubaya, Tlaxpana.

#### ALCALDÍA MILPA ALTA

Cruzitla, Ocotitla (Pueblo De San Pedro Atocpan), San Bartolomé Xicomulco (Pueblo), San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán (Pueblo), San Juan Tepenahuac (Pueblo), San Lorenzo Tlacoyucan (Pueblo), San Miguel (Pueblo San Pablo Oztotepec), San Miguel (Pueblo Santa Ana Tlacotengo), San Salvador Cuauhtenco (Pueblo), Villa Milpa Alta.

**ALCALDÍA TLAHUAC**

Agrícola Metropolitana, Del Mar Norte, El Rosario, Francisco Villa, La Asunción (Pueblo San Juan Ixtayopan), La Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), La Draga, La Estación, La Habana, La Nopalera, Las Arboledas, Los Olivos 1, Los Reyes (Pueblo San Andrés Mixquic), Los Reyes (Pueblo San Pedro Tláhuac), Miguel Hidalgo, Olivar Santa María 1, San Francisco Tlaltenco, San Miguel Zapotitla, San Nicolás Tetelco (Pueblo), Santa Ana Poniente, Santa Cecilia, Santiago Zapotitla (Pueblo).

**ALCALDÍA TLALPAN**

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicaspatl, Chimilli, Cultura Maya López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusto (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusto (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

**ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

20 De Noviembre, Adolfo López Mateos, Candelaria De Los Patos, Centro, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, El Arenal Ira Sección, Emilio Carranza, Felipe Ángeles, Magdalena Mixhuca (Pueblo), Merced Balbuena, Morelos II, Penitenciaria, Pensador Mexicano, Peñón De Los Baños, Primero De Mayo, Revolución, Romero Rubio, Sevilla, Valle Gómez, Venustiano Carranza (Ampliación), Viaducto Balbuena (Morelos 1).

**ALCALDÍA XOCHIMILCO**

Caltongo (Barrio), La Concepción Tlacoapa, Los Cerillos 3, San Andrés Ahuayucan (Pueblo), San Bartolo El Chico, San Esteban (Barrio), San Francisco Tlalnepantla (Pueblo), San Gregorio Atlapulco (Pueblo), San Jerónimo (Pueblo De Nativitas), San Lorenzo Atemoaya (Pueblo), San Lorenzo La Cebada, San Lucas Xochimanca (Pueblo), San Luis Tlaxialtemalco (Pueblo), San Marcos (Ampliación), San Mateo Xalpa (Pueblo), San Pedro (Barrio), Santa Cecilia Tepetlapa (Pueblo), Santa Cruz Acalpixca (Pueblo), Santa Cruz Xochitepec (Pueblo), Santiago Tepalcatlalpan (Pueblo), Tepepan, Tulyehualco Centro (Pueblo), Xaltocan (Barrio).

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.**

(Firma)

---

**VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ**

**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2021”**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE**

##### **1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:** “Promotores Culturales Ciudad de México 2021”.

Todos los materiales y publicaciones del Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

##### **1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa:** Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

##### **1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del programa:**

- \* Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.- Coordinación del programa;
- \* Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.- Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y
- \* Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.- Operación directa del programa.

#### **2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

##### **2.1 El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021” cuenta con la siguiente alineación:**

El Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

- \* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- \* Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- \* Impulsar el Programa de Extensión Cultural en coordinación con instancias educativas para resignificar de manera creativa, lúdica y académica la experiencia en materia de promoción y gestión cultural.
- \* Desarrollar el Programa México, Ciudad Lectora como una estrategia para el desarrollo integral de la población, a través de procesos que incentiven y fomenten su interés por la lectura, la escritura y el libro.

\* Fortalecer la Red de Cineclubes para promover la cultura cinematográfica en distintas zonas de la ciudad, a través de una programación organizada y de calidad.

**2.2** Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social como a continuación se indica:

### **2.2.1 Internacional**

\* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

\* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

\* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

...

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

\* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26 “EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL”, que:

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

\*Asimismo, el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021” se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

### **2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México**

De conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 apartado A numerales 1 y 4, apartado B numeral 4, y apartado C numeral 1 y 8 apartado D, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa Social, se alinea a los principios Constitucionales, dado que entre otras, la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y cultural; toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

### **2.2.3 Legislación en materia de política social**

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

**EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

**EFFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

#### **2.2.4 Transversalidad**

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

\* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

\* Promover la cultura y el arte, preferentemente en los PILARES y con las 340 Colonias, Pueblos y Barrios (en lo subsecuente la Estrategia 333 <<ANEXO 1>>), a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

\* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de espacios y plataformas digitales, para acercar, enriquecer y difundir las diferentes prácticas culturales comunitarias.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

\* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

\* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

\* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

#### **2.2.5 Grupos de atención prioritaria**

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, mujeres, población LGTBTTIQ, adultos mayores, entre otros.

### **3. DIAGNÓSTICO**

#### **3.1 Antecedentes**

El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México” comenzó en el año 2019 y es de resaltar que fue la primera vez que se implementó un programa de esa naturaleza en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Dado que ese fue su primer año, los resultados de la evaluación interna publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2020, muestra nuestra línea base para poder analizar la importancia lograda durante ese año.

El programa propuso contribuir a garantizar el derecho al acceso a la cultura, facilitando que el grueso de la población tuviera acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondiera a los intereses comunitarios. A través de

acciones culturales, se buscó promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Es decir que, a través de actividades culturales, se propició el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad.

Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, son herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. En suma, el Programa Social buscó acercar los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos que se encuentran marginados de este tipo de servicios.

Un aspecto por destacar en la operación del programa es la articulación con otros programas, tal es el caso del proyecto PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes) donde se tuvo incidencia directa en la realización de actividades culturales lo que reflejó la flexibilidad del programa para adaptarse a las necesidades de la comunidad, incorporándose a espacios ya establecidos, lo importante, es la vinculación con otros programas que trabajan en la comunidad.

También durante 2019 hubo una serie de actividades conjuntas con la Estrategia 333 en la participación en asambleas comunitarias y la priorización de acciones de gobierno, contó con la participación del componente cultural a través de los promotores comunitarios, que son de la propia comunidad. De igual forma el programa Sendero Seguro donde se organiza la pinta de murales y el proyecto Lunes por la Educación donde se promueve la lectura, contaron con su componente de cultura.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores (MIR) del Programa, para el objetivo de ofrecer a 41,000 ciudadanos servicios culturales en zonas de la ciudad con Índice de Desarrollo Bajo y muy Bajo, la meta propuesta fue: Alcanzar el 100% de atención de los 41,000 ciudadanos a los que se dirigirá el programa. Dicha meta fue ampliamente superada alcanzando a más de 200,000 ciudadanos, cifra que equivale a la superación de la meta en 5 veces más de lo estimado. Al ser el primer año de operación del programa dicho resultado es lógico ya que se carecía de línea base.

Un aspecto destacable que permitió ampliar significativamente la meta fue el trabajo concurrente con el Proyecto PILARES y las actividades de lectura en escuelas. Entre ambos se logró casi 100 mil beneficiarios participantes en actividades culturales, aprovechando los espacios físicos de ambos proyectos. De igual forma, el establecer vínculos con diversas instituciones públicas para utilizar sus espacios físicos en actividades culturales permitió la participación de más de 36 mil beneficiarios. Así, 135 mil beneficiarios fueron gracias a la vinculación institucional que permitió duplicar la cobertura y el acceso de los beneficiarios a la cultura.

No obstante, el resultado mediante los mecanismos inicialmente previstos, superó significativamente la meta esperada llegando a 102 mil beneficiarios, aun sin el apoyo interinstitucional. Esto se debe en buena medida a la iniciativa y convicción de los promotores culturales que de manera comprometida realizaron actividades culturales en diversos espacios abiertos como plazas, deportivos, mercados, paradas de autobús, el metro, bajo puentes y en la calle misma; en este mecanismo que acerca directamente la cultura a los ciudadanos, participaron 40,794 beneficiarios registrados, es decir casi la totalidad de la meta programada.

En cuanto a los mecanismos previstos para promover la cultura buscando espacios comunitarios exclusivos para ello, se superó igualmente la meta llegando a 61,417 beneficiarios, es decir, 50% más de lo programado; en los centros culturales y comunitarios se atendió a más de 10 mil personas. Otros espacios utilizados fueron casas o instituciones especializadas en grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes), donde se atendieron a 12,436 personas. En conjunto los espacios comunitarios y los especializados en población prioritaria atendieron a poco menos de 22 mil personas.

Los restantes 39,323 beneficiarios fueron atendidos con los mecanismos de espacios culturales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP), fundaciones, libroclub, museos, entre otros. Esto significa que, mediante los mecanismos que acercan los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos, previstos mediante el aprovechamiento de espacios culturales existentes y a la cooperación de la propia población (particulares, OSC, IAP, cineclub y libroclub) se estuvo muy cerca de la meta planteada. El éxito se debió a la incorporación y aprovechamiento de los Centros de Integración Juvenil, a los propios espacios comunitarios locales o ejidales que duplicaron la meta y ampliamente al trabajo cooperativo con el Proyecto PILARES y la lectura en las escuelas.

Cabe mencionar que la atención a mujeres, adultos mayores y jóvenes no fue la única forma de atender prioritariamente a dichos grupos, por ejemplo, las medidas afirmativas en materia de género derivaron en que se atendieron a casi 140 mil mujeres, es decir lo que equivale al 59% del total de beneficiarios; asimismo asistieron más de 3,400 personas con discapacidad, la mayoría mujeres y casi 1,000 personas hablantes de lengua indígena. El caso de la atención a jóvenes de Centros de Integración Juvenil fue una estrategia que permitió que esta población pueda acceder al arte y cultura como alternativas para estimular y potenciar sus emociones.

En el análisis de la MIR, el objetivo del “Componente” es la desagregación de las actividades propuestas en el “Propósito”. Así se desagregan las 6,700 sesiones, en 3,300 de lectura, mismo número para las sesiones de cine y solo se habían programado 100 transformaciones colaborativas. Estas últimas son más complejas por lograr procesos participativos, organizativos y sostenidos por las propias colonias, barrios y pueblos, con resultados destacables, por lo que se debe analizar por cada herramienta cultural.

Como se puede observar en todas las herramientas culturales, se superó ampliamente la meta programada, ello se debe a la estrategia de vinculación con PILARES y con las escuelas públicas para la realización de actividades, un logro importante alcanzado en el marco de operación del programa. En ambos casos se insertaron servicios culturales, ocupando los espacios existentes. Esto es un logro significativo ya que, pese a las restricciones presupuestarias, la cultura estuvo presente en las colonias, barrios y pueblos donde hay presencia de PILARES. Para el caso de las escuelas se realizaron actividades de lectura, con un enfoque que no fuera el de la tarea obligatoria tradicional, sino de narraciones atractivas a partir de promotores con habilidades de sensibilización y especialidad en la lectura narrativa.

La expectativa de la estrategia de aprovechar los espacios de la comunidad en materia de cine apenas alcanzaría el 59%, incluso aun dirigiéndose a instituciones especializadas en población prioritaria no se superarían las 2,500 sesiones (76%) ello debido a que la actividad de cine implica equipamiento con costo y no está disponible en los espacios comunitarios propios de los habitantes y los promotores no cuentan con el equipo para ello. No obstante, la meta fue ampliamente superada gracias al aprovechamiento de espacios con infraestructura institucional, más de 1,000 sesiones fueron dadas en instituciones públicas, 691 en escuelas y casi 2,000 en PILARES. Así, para este instrumento fue fundamental contar con un espacio utilizando solo un equipo para dar múltiples sesiones. Estas casi 12,000 sesiones se dieron en 95 PILARES (que para enero del 2020 representaban el 100%), lo que requirió de mucho menos equipo y se pudo atender a casi 2,000 personas.

Así se puede concluir que, 1) El CINECLUB se puede ofertar en espacios fijos como PILARES para reducir las necesidades de equipo y, 2) De querer acercarse a las colonias directamente, se requiere dotar a los promotores de equipo o que estos sean parte del requisito para quien maneje esta herramienta cultural.

En contraste con la herramienta cultural de lectura con los mecanismos previstos por el programa más el aprovechamiento de los espacios abiertos se superó la meta, logrando 3,782 sesiones sin ningún apoyo institucional, es decir que la meta estaba bien planeada, lográndose cubrir mediante los espacios comunitarios y los propios espacios abiertos que aprovecharon los promotores; si a ello se suma la lectura en instituciones que atienden a grupos prioritarios se practicaron 1,145 sesiones más, lo que significa que con esos 3 tipos de espacios se llegó casi a las 5 mil sesiones.

Cabe señalar en cuanto a PILARES, las escuelas y otros espacios institucionales que también fue un mecanismo que prácticamente duplicó la cantidad (4,593); sin embargo, su importancia relativa fue menor que en el caso de los cines, ya que las sesiones en las escuelas (1,260), en PILARES (1,786) y en la suma del resto de las instituciones (1,547) por sí mismos, fueron superiores a las sesiones en espacios abiertos (1,814) y a los espacios concertados con la propia comunidad (1,968). Así, en esta herramienta los mecanismos previstos por el programa fueron de amplia cobertura y eficaces y los espacios derivados de las vinculaciones duplicarán la capacidad que el propio programa ya tenía.

Mención aparte merecen los resultados de la herramienta cultural “Transformaciones colaborativas” puesto que requieren de grupos sociales organizados (células) y de la intervención participativa y activa de los beneficiarios. Cada célula debía realizar 10 actividades, por ello es por lo que se programaron solo 100 actividades de este tipo por la complejidad que representa, no obstante, en este caso, el logro fue significativo llegando a 1,774 actividades. La meta fue superada con los mecanismos y espacios tradicionales (168), incluso muchas acciones también se desarrollaron en espacios abiertos (415) donde se realizaron transformaciones colaborativas.

Cabe destacar que esta herramienta se implementó en espacios de grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes) con 120 actividades. Sin embargo, este mecanismo tuvo su mejor espacio en los PILARES donde se desarrollaron 737 actividades y en las escuelas (algunas de nivel superior). Así dada la complejidad de la herramienta, si bien el programa por si solo logró más de 500 actividades superando por mucho la meta, el espacio más propicio para el desarrollo de este grupo organizado (células) fue en los PILARES, como un espacio permanente que facilita la instrumentación de dicha herramienta.

Derivado de los resultados del 2019 el Programa Social tuvo cambios significativos en el aspecto de metas para el 2020 ya con una línea base fija se pudieron resaltar las actividades que eran posibles realizar en las comunidades; sin embargo, para dicho año y derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-Cov 2, el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” se adaptó al uso de plataformas digitales, por lo que desarrolló nuevas estrategias de interacción digital con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales, entre otros agentes.

Por lo anterior, en esta emisión el Programa Social se desarrollará a través de medios físicos (presenciales) y digitales (a distancia) en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, los primeros de ellos focalizados principalmente en los PILARES y en las unidades territoriales inscritas en la Estrategia 333; sin embargo, los segundos derivados de su propia naturaleza generan la posibilidad de volver asequible la cultura comunitaria para toda la población interesada de la Ciudad de México.

### **3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.**

El problema social identificado es la limitada oferta de actividades culturales en las zonas con rezago social y/o con los grupos vulnerables, ello dificulta el acceso a los servicios culturales, limitando el derecho a la cultura consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **3.2.1 Las causas centrales de este problema social se deben principalmente a:**

- \* La gente con vocación para la cultura comunitaria está limitada para proporcionar servicios culturales comunitarios en las zonas de rezago social y/o grupos vulnerables debido a que no disponen de los recursos para dedicarse a dicha actividad de tiempo completo, ni tienen todas las habilidades para hacer promoción cultural.
- \* No se cuenta con los productos y/o metodologías para una oferta de servicios culturales comunitarios.
- \* No se cuenta con los espacios locales para brindar la oferta de servicios culturales comunitarios.
- \* Derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19 se limita el acceso a los servicios culturales comunitarios que se ubican en un espacio físico.

#### **3.2.2 Los efectos centrales de dichos problemas**

- \* La población de zonas en rezago social y/o grupos vulnerables tienen un limitado acceso a los servicios culturales.
- \* La dificultad del acceso a la cultura va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria que a su vez generan entornos propicios a la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso.
- \* Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios que imposibilita el ejercicio de manifestaciones culturales diversas y plurales.
- \* La fragmentación y desarticulación comunitaria no concibe en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos, artísticos y sociales.
- \* Las medidas sanitarias derivadas del SARS-Cov 2, limita el acceso a la cultura comunitaria y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para ello, orillando a una parte de ella -población que cuenta con las herramientas tecnológicas y de la información- a trasladarse a los espacios digitales y a su vez genera una doble exclusión para la población que no cuenta con herramientas tecnológicas y de la información.

### 3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social

- A. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la libre expresión
- D. Derecho a la información
- E. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas de asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como de asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

### 3.2.4 Población potencial

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 8,851,080 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (2,708,430) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,029,203 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

### 3.3 Justificación

La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agudizar la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad ha manifestado tener un comportamiento introvertido ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y construcción cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas respecto a los diferentes grupos que integran las comunidades y cohabitan el territorio, así como ideas preconcebidas y limitantes sobre el papel que desempeñan las mujeres dentro de la comunidad; prejuicios respecto a las personas jóvenes en situación de calle; desconocimiento y violencia hacia la comunidad LGTBTTTIQ, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es por eso, que la propuesta de actividades culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de reconocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones para generar intercambios e inclusión.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo, lo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo se enfrentan con dificultades para acceder al goce y disfrute de eventos, actividades y programas de promoción cultural.

Por otro lado, en el contexto actual que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, que se ha traducido en un confinamiento prolongado, se ha generado una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social se encuentra en posibilidades de satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

Asimismo, no se puede dejar de observar el hecho que la realidad capitalina cuyo tejido social se encuentra debilitado, el Programa Social se hace necesario porque propicia la colaboración comunitaria en el planteamiento, diseño y ejecución de las diferentes actividades culturales a partir de la socialización de experiencias desarrolladas y la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias.

Asimismo, promueve la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propicia la participación de mujeres y jóvenes, previene la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil, preserva el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsa una cultura para la paz.

### **3.4 Identificación de otros programas sociales de cualquier nivel competencial**

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019, contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país y no se concentra en la Ciudad de México ni en sus colonias prioritarias, así mismo no cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas, dado que, aun formando parte de un mismo entorno, pierde la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no cuenta con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social, no sólo en los espacios denominados PILARES y la Estrategia 333, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías. Además, en los citados espacios no se reciben los apoyos necesarios para incorporar una oferta de servicios culturales de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los PILARES. Con ello se buscará contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad social que existen en las zonas de atención prioritaria.

La estrategia empleada por el Programa Social será la transferencia económica a personas facilitadoras de servicios, quienes realizarán actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales (sesiones de libro club, cine club, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras), llegue a las personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México, en el entendido de que la población a quien se dirige el Programa Social es preferentemente a aquella que se encuentra localizada en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México; máxime que dadas las condiciones por las que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, esto se ha traducido en un confinamiento prolongado, generando una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, medios audiovisuales y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social es óptimo para satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

## **4.2 Objetivos y acciones específicas**

### **4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social**

#### **4.2.1.1 Pre-registro**

\* En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, previo al lanzamiento de la convocatoria, abrirá un periodo de pre-registro de participantes, dicho registro no garantizará el acceso inmediato al Programa Social, ni la entrega del apoyo económico; sin embargo, sí les dará preferencia en la selección, siempre que éstos lleven a cabo el registro completo una vez publicada de forma oficial la Convocatoria.

- Acción específica: Publicar en medios internos los requisitos para formar parte del Pre-registro.

#### **4.2.1.2 Etapa de incorporación**

\* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

\* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

\* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas facilitadoras de servicios.

#### **4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social**

\* Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

\* Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para coadyuvar a garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.

\* Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México, tales como:

- Realizar actividades culturales con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad, principalmente en los PILARES y en las zonas de la Estrategia 333, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.
- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.
- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

#### **4.2.2 Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.**

Con el Programa Social, al situarse en las unidades territoriales en las que se ubica la Estrategia 333, caracterizadas por el rezago, marginación, pobreza, violencia, se contribuye a la descentralización de los servicios culturales haciéndolos accesibles para la población en que se encuentra preferentemente en las zonas con índices bajos o muy bajos de desarrollo socio-económico de la Ciudad de México, así como el favorecimiento de la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones culturales como un medio de sensibilización colectiva.

#### **4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general.**

La realización de las actividades y los servicios culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confronta con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

### **5. Definición de poblaciones objetivo y usuarios.**

**5.1 Población objetivo:** El presupuesto asignado para el programa de Promotores permite atender a 1,100 facilitadores de servicios culturales. Con base a los resultados de la evaluación 2019 el promedio de participación fue aproximadamente de 13.5 asistentes por evento/actividad cultural, lo que dio como resultado una cobertura de 237,218 usuarios beneficiarios.

Dadas las características actuales derivadas de las nuevas estrategias implementadas a partir de la emergencia sanitaria incluyendo la modalidad de actividades sociodigitales se estima que para el año 2021 podrán realizarse en el marco del programa social 30,960 actividades en total.

**5.2 Población usuaria:** El programa de Promotores en 2020 readaptó su estrategia a medios digitales ampliando su cobertura a través de dicho medio. De tal manera, se estima que la asistencia a actividades culturales organizadas por los facilitadores en promedio sea de 11 asistentes, lo que implica que la población objetivo a alcanzar sea de 335,000 personas. Si bien la meta alcanzada en 2019 fue superada ampliamente llegando a más de 200 mil usuarios beneficiados, la proyección para el 2021, considera el contexto coyuntural derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, por ello, la estimación de la población objetivo.

**5.3** La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, los niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

## 5.4 Población beneficiaria

### 5.4.1 Personas facilitadoras de servicios

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de 1100 personas facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A. 35 Coordinadores “A”,
- B. 146 Coordinadores “B”,
- C. 745 Promotores Culturales “A” y
- D. 174 Promotores Culturales “B”.

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Coordinador “A”	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Diseñar y supervisar contenidos y/o,</li> <li>*Articular gestiones interinstitucionales y/o,</li> <li>*Planear estrategias para actividades y/o,</li> <li>*Procesar y analizar información y documentación y/o,</li> <li>* Articular gestiones para la evaluación del Programa.</li> </ul>
Coordinador “B”	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Implementar contenidos y/o,</li> <li>*Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o,</li> <li>*Implementar estrategias para actividades y/o,</li> <li>*Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o,</li> <li>*Seguimiento de contenidos y/o</li> <li>*Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o</li> <li>*Organizar eventos culturales y/o,</li> <li>*Actividades de acompañamiento y/o</li> <li>*Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o</li> <li>*Diseñar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.</li> </ul>
Promotor cultural “A”	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Realizar actividades culturales comunitarias</li> <li>*Generar materiales audiovisuales y/o,</li> <li>*Participar en eventos culturales y/o,</li> <li>*Participar en festivales culturales y/o,</li> <li>*Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o,</li> <li>*Dirigir acciones logísticas en general y/o</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Generar proyectos culturales y/o</li> <li>*Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o</li> <li>*Implementar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.</li> </ul>
Promotor cultural "B"	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Realizar acciones logísticas en general y/o</li> <li>*Realizar y apoyar en actividades culturales comunitarias y/o,</li> <li>*Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos.</li> </ul>

#### 5.4.1.1 Consideraciones adicionales

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Diagnósticos comunitarios;
- b. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;
- c. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;
- d. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;
- e. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- h. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k. Sesiones de activación cultural comunitaria;
- l. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- ñ. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- o. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- p. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;

- r. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s. Intervención con comunidades escolares;
- t. Generación de estrategias de difusión.

**B.** La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

#### **5.4.1.2 Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios.**

A. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma.

B. Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

C. Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.

D. Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.

E. Las personas facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

#### **5.4.2 Usuarios finales**

Son las personas que participan en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

### **6. METAS FÍSICAS**

**6.1.** Asignación de apoyo económico a 1100 personas facilitadoras de servicios para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

**6.3** La estimación de las metas del Programa Promotores Culturales para el año 2021 se realizó con base en la información obtenida en la “Evaluación interna 2019” y en los resultados parciales de operación del año 2020, así como del documento “Jornada Nacional de Sana Distancia Promotores Culturales Comunitarios 2020”.

En 2019 se programó como meta realizar 6,700 actividades que beneficiarían a un total de 41,000 usuarios; sin embargo, estas metas no solo fueron alcanzadas, sino ampliamente superadas llegando a 17,498 actividades culturales y beneficiando a 237,218 usuarios. Por su parte para el año 2020, se programaron 30,960 actividades que beneficiarían a 335,000 personas, no obstante, debido al contexto mundial de la emergencia sanitaria por COVID-19 que impidió que los promotores salieran a territorio a ofrecer servicios culturales comunitarios desde abril del 2020, el programa buscó estrategias para hacer llegar a la población servicios culturales a través de medios digitales.

Derivado de la emergencia sanitaria en 2020 el programa tuvo que adaptarse a la nueva realidad intensificando el uso de las redes sociales y las TIC 's como espacio de comunicación, aprendizaje, recreación y por tanto de cultura. Como se mencionó anteriormente, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario emprendió una estrategia para la conversión de servicios culturales comunitarios vía digital.

Cabe destacar que durante los meses de emergencia sanitaria en los que las personas permanecieron en casa, el uso de las redes sociales fue mayor debido a que fue un medio recurrente de ocupación/distracción para las personas. Si bien la estrategia digital implementada por el programa permanecerá, se debe considerar que ya no será exclusiva como ocurrió durante los meses de emergencia sanitaria, sino que se reactivarán paulatinamente las actividades presenciales, por lo que se estima realizar la mitad de eventos virtuales al mes (una reducción a la mitad del uso de redes), ello no obstante, que en el periodo de la emergencia sanitaria se triplicó el número de seguidores en todas las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter), donde la principal (Facebook) paso de poco más de 5 mil seguidores en enero a casi 15 mil seguidores para el mes de Octubre.

De acuerdo con los datos obtenidos se tuvieron 3,613 sesiones digitales mensuales en el periodo de emergencia sanitaria, no obstante que el regreso a la actividad en calle cada vez es mayor, se prevé que dichos mecanismos sean usados en mayor medida que antes de la emergencia sanitaria. De tal manera que se estima que se realizarán 1,806 sesiones culturales digitales al mes (considerando la reducción al 50%), lo que implicaría 21,672 sesiones culturales al año con un estimado de 184,212 participantes considerando el promedio de 8.5 ocurrido en el periodo base de análisis.

Una línea estratégica en el uso de las TIC's no solo fueron las sesiones culturales socio-digitales, sino el uso amplio de las redes sociales, por lo que en 7 meses se generaron 7,269 productos audiovisuales; no obstante, el conteo neto de usuarios interactuando es de 132,457, si a esta cantidad sumamos los suscritos a las distintas redes del programa que son 18,321 tenemos que aproximadamente 150,778 personas usaron o interactuaron con el servicio cultural del programa.

Bajo este contexto se tendrían 28,941 actividades culturales comunitarias que beneficiarían a 334,990 usuarios. De tal manera que la meta propuesta se estimará por arriba de estas cantidades planteando las mismas metas que se establecieron en 2020 con 30,960 actividades culturales comunitarias que beneficiarán a 335,000 usuarios.

Finalmente, es importante señalar que estas metas se calcularon a partir de una nueva realidad, y que en el proceso primero se desarrollaron estrategias alternativas para que la gente siguiera gozando de su derecho de acceder a servicios culturales, por lo que la comunicación por medio de las TIC's que, si bien representaban un medio auxiliar para la cultura comunitaria, durante los meses de la pandemia se volvió una estrategia neurálgica.

No obstante, desde la perspectiva de la cultura comunitaria se considera importante no solo trasladar los servicios culturales a medios digitales que, aunque funcionaron bien, se debe tomar en cuenta a la población en situación de pobreza y aquella que habita en colonias marginadas que tienen mayor vulnerabilidad al no disponer de tecnología para acceder a medios digitales, por tanto, la estrategia territorial se tiene que reanudar en cuanto existan las condiciones para llevarla a cabo.

**6.4** Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

**6.5** Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

## 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

### 7.1 Monto total autorizado

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$162,000,000.00** (Ciento sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

### 7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

**A.** 35 Coordinadores “A” de: **\$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

**B.** 146 Coordinadores “B” de: **\$180,000.00** (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

**C.** 745 Promotores culturales “A” de: **\$144,000.00** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

**D.** 174 Promotores culturales “B” de: **\$120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

### 7.3. Monto unitario anual por persona facilitadora de servicios

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador “A”	\$ 18,000.00	<b>\$216,000.00</b> (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$18,000.00</b> (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Coordinador “B”	\$ 15,000.00	<b>\$180,000.00</b> (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$15,000.00</b> (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de <b>\$15,000.00</b> (quince mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

Promotor cultural "A"	\$ 12,000.00	<b>\$144,000.00</b> (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$12,000.00</b> (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de <b>\$12,000.00</b> (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural "B"	\$ 10,000.00	<b>\$120,000.00</b> (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de enero de <b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entrega a la persona facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1 Difusión

**8.1.1** Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**8.1.2** Derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el presente ejercicio fiscal no se realizará difusión en territorio, por lo que se procurará realizar difusión por medios digitales.

**8.1.3** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como al correo electrónico [promotoresculturalescdmx@culturascunitarias.com](mailto:promotoresculturalescdmx@culturascunitarias.com)

**8.1.4** Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2 Requisitos de acceso

**8.2.1** Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2** Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

**8.2.3** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

**8.2.4** Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

#### **8.2.4.1 Personas facilitadoras de servicios**

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. CURP;
- e. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla;
- h. No ser estudiante ni estar en proceso en titulación;
- i. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j. Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- k. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- l. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- n. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;

**ñ.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;

**o.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;

**p.** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;

**q.** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Quedan excluidos del cumplimiento del inciso g., aquellas personas que hayan formado parte de la emisión del Programa Social inmediata anterior.

**B)** Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

**a.** Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;

**b.** Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;

**c.** Experiencia en manejo de grupos;

**d.** Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;

**e.** Habilidades para la comunicación asertiva;

**f.** Tolerancia a la frustración;

**g.** Capacidad de adaptación al cambio;

**h.** Capacidad creativa;

**i.** Ser proactivo;

**j.** Disposición para apegarse a normativas;

**k.** Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;

**l.** Capacidad de colaboración en equipo;

**m.** Capacidad de escucha activa;

**n.** Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;

**o.** Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;

**p.** Conciencia de autocuidado;

**q.** Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;

**r.** Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

### 8.2.5 Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social realizarán registro de asistencia, en el cual deberán proporcionar nombre, edad, sexo, género, alcaldía, unidad territorial y en su caso, correo electrónico y/o número telefónico, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción.

Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

### 8.3 Procedimientos de acceso

Al Programa Social se accederá mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, [www.sedeso.cdmx.gob.mx](http://www.sedeso.cdmx.gob.mx)), la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

#### 8.3.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

#### 8.3.2. Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 1100 facilitadores de servicios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

##### a) Condiciones Generales

**Primera.** En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

**Segunda.** Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico [promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com](mailto:promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com) Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

**Tercera.** Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.** En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Quinta.** Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

**Sexta.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico [promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com](mailto:promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com)

**Séptima.** La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Octava.** Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **b) Requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios.**

Los señalados en el numeral 8.2.4.1 Personas facilitadoras de servicios, incisos A) y B); así como la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.3.4, de las presentes Reglas de Operación. [Tener por reproducidos].

#### **c) De la selección 1ra etapa.**

##### **c.i. Registro de las personas interesadas.**

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar, no podrán modificar sus datos. Las personas interesadas que se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán llenar el formulario completo en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes, así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

#### **c.ii. Procesamiento de la Información.**

Una vez que la persona interesada se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1, inciso A), de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas en su expediente electrónico o en su caso, físico, en esta parte del procedimiento de acceso, no se tomarán en cuenta las características señaladas numeral 8.2.4.1, inciso B).

En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, y
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1. de las presentes Reglas de Operación.

#### **d) De la selección 2da. etapa.**

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2.4.1, inciso B) de las presentes Reglas de Operación, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

**e) De los Resultados.**

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

**e.i.** Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

**e.ii.** Registro.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los folios de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, ello con independencia de la publicación del padrón de beneficiarios.

**f) De la Aclaración.**

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico [promotoresculturalescdmx@culturacomunitarias.com](mailto:promotoresculturalescdmx@culturacomunitarias.com), dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

**g) De la lista de espera.**

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

### 8.3.3 Área responsable.

La Jefatura de Unidad Departamental en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

### 8.3.4 Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será realizado a través de la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, por lo que deberá realizar la carga de su documentación en el enlace señalado, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán pre-cargados en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h. Formato de registro debidamente llenado;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- k. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- l. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- n. Carta de autorización de uso de imagen.

### **8.3.5 Mecanismo de atención.**

En caso de requerir la información de manera física los interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón; en las fechas y horarios que serán establecidas en la Convocatoria que será publicada en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Dicha información se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

### **8.3.6 Tiempo de respuesta.**

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

### **8.3.7 Acciones afirmativas.**

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

### **8.3.8 Contingencias.**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

### **8.3.9. Situaciones coyunturales**

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

### **8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad**

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3.11 Estado del trámite**

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **8.3.12 Comprobante**

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

### **8.3.13 Legalidad**

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

### **8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas**

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

### **8.3.15 Padrón de facilitadores de servicios**

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

### **8.3.16 De los servidores públicos**

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3.17 Mecanismo expedito de apelación**

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, subinciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

### **8.3.18. Simplicidad administrativa**

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Alvaro Obregón. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

### **8.3.19 Digitalización**

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

## **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

### **8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

#### **A. Son requisitos de permanencia en este Programa Social:**

- a. Cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Acudir y cumplir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios o sus superiores jerárquicos;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación (siempre y cuando estos últimos sean procedentes para la comprobación de la ejecución del programa);
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la inasistencia. En tratándose de inasistencias por razones médicas, sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos);
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de este Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- k. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social; y,
- l. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, como parte de la retribución social.

#### **B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:**

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1., inciso A, de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionadas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;

- e. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicio o de actores comunitarios;
- g. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- h. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal;
- i. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por omisión de los protocolos de seguridad;
- j. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- k. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- l. Por quejas presentadas por los usuarios del Programa Social.

### **C. Son causales de baja definitiva del Programa Social**

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3. de las presentes Reglas de Operación;
  - b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A., de las presentes Reglas de Operación;
  - c. Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
  - d. Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
  - e. Abandonar las reuniones y/o sesiones sin presentar el comprobante original que justifique el abandono a las mismas;
  - f. Acumular tres retardos durante el periodo de 30 días. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
  - g. Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
  - h. Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de un mes calendario. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.
- Se entenderá como inasistencia en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Asimismo, será considerada como inasistencia, el retardo superior a 30 minutos en actividades en territorio y 10 minutos en actividades virtuales; o en su caso, el equivalente a la mitad de la duración de la actividad después de iniciada esta, será considerado como inasistencia;
- i. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., del numeral 8.4.1, letra A, De los requisitos de permanencia, de las presentes Reglas de Operación;
  - j. La inasistencia inmediata o posterior a un día feriado y/o puente oficial;

- k. Suspender cualquier actividad que sea programada, sin que medie previo aviso por escrito hecho con al menos 24 horas de anticipación, a su coordinación inmediata;
- l. Suspender o romper las vías de comunicación por más de cuatro días consecutivos con alguna de las áreas del Programa Social;
- m. No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- n. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- o. Utilizar para fines distintos al programa, los materiales y bienes muebles e inmuebles que en su caso le hayan sido asignados;
- p. Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- q. Por renuncia voluntaria al Programa Social. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- r. Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- s. Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- t. Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- u. No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional.

En los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijan por mes, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes calendario posterior a aquél en que se inició. En los plazos que se fijan por mes cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

#### **8.4.2. Procedimientos.**

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, dicha situación, a través de la remisión del expediente de la persona facilitadora de servicios, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

#### **A) Permanencia**

Las personas facilitadoras de servicios, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del mismo.

#### **Mediación de solución de controversias**

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final.

El trámite de mediación de solución de controversias se registrará por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación, se iniciará a petición de la parte interesada; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario podrá informar a la persona facilitadora de servicios que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita la resolución correspondiente.

Cuando la persona facilitadora de servicios sea informada de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que se vea, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios;
- II. Nombre y folio de la persona(s) que señale como responsable;
- III. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV. Nombre de la o las personas mediadoras; y
- V. Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas facilitadoras de servicios interesadas, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación como solución de controversias, al acuerdo final que de éste derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Las personas facilitadoras de servicios interesadas tendrán en el trámite de mediación como solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III. Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final; y
- IV. Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo final;
- II. Por decisión de las personas facilitadoras de servicios interesadas;
- III. Por inasistencia de las personas facilitadoras de servicios interesadas, sin motivo justificado;
- IV. Por negativa de las personas facilitadoras de servicios interesadas a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV, previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación como solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B., subnumeral a., de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

### **B) Suspensión temporal**

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1., de las presentes Reglas de Operación o, en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios que haya incurrido en alguna conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico.

La persona facilitadora de servicios contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si el facilitador de servicios, por el simple transcurso del tiempo o, en su caso, por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

### **C) Baja definitiva**

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento,

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será notificado vía correo electrónico.

#### **D) Disposiciones generales**

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, la que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. La persona facilitadora de servicios se entenderá notificada con o sin acuse de recibido de su parte.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades culturales satisfactoriamente. Cuando las personas facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

#### **8.4.3 Procedimiento de inconformidad.**

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA**

#### **9.1 Primer criterio**

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios culturales a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la Ciudad de México, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Segundo criterio**

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario;

#### **9.3 Tercer criterio**

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población,

que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

### 10.1. Operación

#### 10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>	<b>Fechas</b>
Publicación de Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Publicación y difusión de convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Selección de 1100 personas facilitadoras de servicios.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Publicación de personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Entrega de apoyo económico a los 1100 facilitadores de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas.	Enero-Diciembre
Desarrollo de actividades	Personas facilitadoras de servicios.	Enero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados, así como los resultados de la evaluación técnica.

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. Haber cumplido con la totalidad de las actividades asignadas;
- II. No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III. No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social, salvo por la causal señalada en el numeral 8.4.1, inciso C., subinciso r.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar el padrón de beneficiarios y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

### **10.1.2 Datos Personales**

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

### **10.1.3 Leyenda**

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **10.1.4 Gratuidad**

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

#### **10.1.5 Veda electoral**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

#### **10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales**

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2 Supervisión y control**

#### **10.2.1 Sistema de monitoreo**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

### **10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.**

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

### **10.2.3 Supervisión y control**

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O DE INCONFORMIDAD CIUDADANA**

### **11.1 Del procedimiento de queja ciudadana**

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico [promotoresculturalescdmx@culturacomunitarias.com](mailto:promotoresculturalescdmx@culturacomunitarias.com), una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

### **11.2 Del procedimiento de inconformidad**

Todo solicitante o persona facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico [promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com](mailto:promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com), una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicado en Avenida de la Paz, No. 26, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 17193000 ext. 1419.

**11.3** En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Puebla 182, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**11.4** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

**12.1** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2** Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá en breve término la solicitud.

**12.3** Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

### **13.1 Evaluación**

**13.1.1** Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**13.1.2.1** La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Capacitación que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

**13.1.2.2** Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

### **13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados**

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho de acceso a la cultura a través de otorgar los servicios culturales comunitarios en los territorios y espacios donde está limitado el acceso a los grupos vulnerables y a las zonas con rezago social	Nivel de participación en sesiones culturales	<b>(NPPECDP/PO)*100</b>	Resultados	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario; alcaldía	Registro de participación de los usuarios; Reporte de visitas de las redes sociales); Reportes de las personas facilitadoras de servicios; ROP	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la asistencia de las personas no se vea restringida por medidas sanitarias o de otro tipo	100%
			Donde :								
			NPPECED= Número de personas participantes en sesiones de cultura comunitaria								
			PO= Población objetivo								
Propósito	Las zonas con rezago social y/o con grupos vulnerables cuentan con una oferta de servicios culturales comunitarios	Nivel de cobertura de territorios culturales	<b>(0.4 (C333DRAC/TC333)+ 0.4 (PDOACC/TP) + 0.2 (EDDOACC/EDO))*100</b>	Resultados	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía, por colonia	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no exista limitación de acceso a las zonas con rezago social y/o grupos vulnerables por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio	95%
			Donde:								
			C333DRAC= Colonias 333 donde se realizaron actividades culturales								
			TC333= Total de colonias 333								
			PDOACC= Pilares donde se ofrecieron actividades culturales comunitarios						(Ejemplo: la inseguridad social en algunos territorios o los factores que se derivan de la emergencia sanitaria por COVID-19)		

			TP= Total de PILARES								
			EDDOACC= Espacios digitales donde se ofrecieron actividades culturales comunitarios								
			EDO= Espacios digitales objetivo								
Componente 1	La gente con vocación para la cultura comunitaria dispone de recursos para dedicarse a ofrecer actividades culturales de tiempo completo, así como con las habilidades para hacer promoción cultural	Actividades culturales promedio realizadas por las personas facilitadoras de servicio	$\sum ACR/ NPFS$	Eficiencia	Actividades culturales	Trimestral	Por alcaldía, grupo etario	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que haya personas con el perfil interesadas en participar en el Programa	304.6
			Donde:								
			$\sum ACR=$ Sumatoria de actividades culturales realizadas								
			NPFS= Número de personas facilitadoras de servicios								
C1 A1	Entrega de apoyos económicos	Nivel de cumplimiento con el apoyo económico	<b><math>(NPFSRAEP_n/TPFS)*100</math></b>	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, grupo etario	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya algún siniestro o factor de orden antropogénico que impida que las personas facilitadoras acudan por el apoyo	100%
			Donde:								
			NPFSRAEP <sub>n</sub> = Número de personas facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico en el periodo n								

			TPFS= Total de personas facilitadoras de servicios								
C1 A2	Capacitar a las personas facilitadoras de servicios	Nivel de capacitación	<b>(NPFSC/TPFS)*100</b>	Eficacia	Porcentaje	Semestre	Por alcaldía, por sexo, grupo etario	Listas de asistencia de las capacitaciones	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no hubiera algún impedimento por alguna eventualidad para la realización de la capacitación	100%
			Donde:								
			NPFSC= Número de personas facilitadoras de servicios capacitadas								
			TPFS= Total de personas facilitadoras de servicios								
C1 A3	Brindar acompañamiento a las personas facilitadoras de servicios	Porcentaje de acompañamiento recibido	<b>(TSAR/TS)*100</b>	Eficiencia	Sesiones de acompañamiento	Trimestral	Por alcaldía, sector, zona, por tipo de actividad cultural	Reportes de las personas facilitadoras de servicios y/o listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya una disminución de la disponibilidad de los participantes por motivos personales	25%
			Donde:								
			TSAR= Total de acompañamiento recibido								
			TS= Total de sesiones								
Componente 2	Contar con metodologías para que los promotores puedan hacer uso de ellos en el otorgamiento de los servicios culturales	Nivel de aplicación de metodologías e instrumentos por los facilitadores	<b>(NPFOSDCUPMP /TPFSOSDC)*100</b>	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por tipo de actividad cultural, por tipo de promotor	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no exista resistencia de los promotores al uso de los instrumentos y metodologías	100%
			Donde:								
			NPFOSDCUPMP= Número de personas facilitadoras de servicios que ofrecen servicios directos comunitarios que usan los productos y metodologías del programa								
			TPFSOSDC= Total de personas facilitadoras de servicios que ofrecen servicios directos comunitarios								

C2 A1	Generar metodologías e instrumentos para la oferta de servicios culturales	Porcentaje de tipos de servicios culturales con metodología y/o instrumentos	(NTSCCMI/ TTSCOP)*100	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Por tipo de servicio, temática	Reporte metodológico por tipo de servicio	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que las metodologías e instrumentos sean accesibles para los promotores	100%
			Donde:								
			NTSCCMI= Número de tipos de servicios culturales que cuentan con metodología y/o instrumentos								
			TTSCOP= Total de tipos de servicios culturales que ofrece el programa								
C2 A2	Generar productos culturales	Promedio de productos culturales por tipo de servicio	(NPCC/TTSC)	Eficiencia	Productos culturales por tipo de servicio	Bimestral	Por temática o categoría, por tipo de servicio	Reportes de las personas facilitadoras de servicios; Reporte digital.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la población encuentre atractivos los productos culturales	1,333
			Donde:								
			NPCC=Número de productos culturales creados								
			TTSC= Total de tipos de servicios culturales								
C2 A3	Elaborar productos de difusión	Porcentaje de difusión en las actividades culturales	(NECPD/ NEC)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por temática, por tipo de servicio	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya algún factor climatológico que afecte	100%
			Donde:								
			NECPD= Número de actividades culturales con productos de difusión								
			NEC= Número de actividades culturales								

Componente 3	Contar con espacios locales para brindar la oferta de servicios culturales comunitarios	Nivel de incremento de los espacios culturales comunitarios	(NECOSCC/NEOACTP)*100	Resultados	Porcentaje	Semestral	Por alcaldía	Diagnóstico	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya impedimentos de inseguridad para recorrer las zonas	20%
			Donde:								
			NECOSCC= Número de espacios culturales donde se ofrecen servicios culturales comunitarios								
			NEOACTP= Número de espacios donde se ofrecen actividades culturales en el territorio prioritario								
C3 A1	Gestionar (Intervención en) espacios institucionales	Nivel de concertación de espacios institucionales	(NEIC/NEIG)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por Alcaldía, colonia	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios; Oficios de Gestión de Espacios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que los espacios institucionales estén disponibles para la realización de los proyectos.	50%
			NEIC= Número de espacios institucionales conseguidos								
			NEIG= Número de espacios institucionales gestionados								
C3 A2	Gestionar (Intervención en) espacios locales particulares	Nivel de concertación de espacios particulares	(NELPC/NEPG)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, colonia	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios; Oficios de Gestión de Espacios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que se cumplan los compromisos establecidos con quien se acordó el espacio	25%
			NELPC= Número de espacios locales particulares conseguidos								
			NEPG= Número de espacios particulares gestionados								

Componente 4	Ampliar el acceso a los servicios culturales a través de medios digitales	Nivel de participación en los servicios digitales	(TPSCD/PO)*100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, por sexo, grupo etario	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	La población cuenta con conocimiento y acceso a medios digitales	22%
			TPSCD= Total de participantes en los servicios culturales digitales								
			PO= Población objetivo								
C4 A1	Crear espacios en redes sociales	Nivel de espacios digitales existentes	(NEDSC/NEO)*100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Por tipo de red social	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la población siga las redes sociales de los espacios culturales	100%
			NEDSC= Número de espacios digitales con servicios culturales								
			NEO=Número de espacios objetivo								
C4 A2	Crear productos digitales (publicados en redes sociales)	Productos digitales promedio por espacio	TPD/TEO	Cobertura	Productos digitales	Trimestral	Por tipo de producto	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la población conozca los productos digitales	827
			TPD= Total de productos digitales (publicados en redes sociales)								
			TEO=Total de espacios objetivo								

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Es así que, se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el MetaModelo ECO2. Epistemología de la complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria.
	Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa.
	Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa.
	Existencia de manuales de procedimientos
	Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa.
	Existencia de un sistema de seguimiento y comunicación periódica internos acordes al programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa.
	Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social.
	Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa.
	Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

#### Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

**13.3** Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**14.1** La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

**14.2** La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**15.1** Este Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES, es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**15.2** En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como PILARES contará con actividades culturales, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

<b>Programa o Acción Social con el que se articula.</b>	Proyecto PILARES
<b>Dependencia o Entidad responsable.</b>	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
<b>Acciones en las que colaboran.</b>	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
<b>Etapas del programa comprometidas.</b>	Operación.

En la Estrategia 333 colonias, barrios y pueblos, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

<b>Programa o Acción Social con el que se articula.</b>	333 colonias, barrios y pueblos.
<b>Dependencia o Entidad responsable.</b>	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
<b>Acciones en las que colaboran.</b>	Organización de eventos culturales en las 333 colonias, barrios y pueblos para el desarrollo de las actividades del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2021.
<b>Etapas del programa comprometidas.</b>	Operación.

**15.3** No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

**16.1** El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2021.

**16.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**16.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**16.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**16.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

**17.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**17.2** La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

### **17.3 Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa**

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

**18.1** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**18.2** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**18.3** Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

**18.4** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**18.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.7** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**18.8** El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

## **ANEXO 1**

Lista del territorio que abarca la Estrategia 333

### **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

Ampliación Tlacoyaque, Arvide, Barrio Norte, Belén de las Flores, Bella Vista, Bonanza, El Capulín, El Cuernito, Garcimarrero Norte, Hogar y Redención, Jalalpa, Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito, José María Pino Suarez, La Araña, La Mexicana, Las Águilas (Ampliación), Lomas De Becerra, Lomas De Los Cedros, Minas de Cristo, Olivar del Conde 1ra sección, Olivar del Conde 2da sección, Palmas Axotitla, Piloto (Adolfo López 15 Mateos), Presidentes 2da Ampliación, San Bartolo Ameyalco 1 (Pueblo), Santa Lucía, Tlacuitlapa 2do Reacomodo, Tlapechico, Tlayacapa, Tolteca, Torres de Potrero.

### **ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**

Aldana, Ampliación San Pedro Xalpa, Arenal, Coltongo, El Jagüey, El Rosario, La Raza, Las Salinas, Pro Hogar, Providencia, Reynosa Tamaulipas, San Andrés, San Francisco Xocotitla, San Juan Tlihuaca, San Miguel Amantla, San Sebastián, Santa Inés, Santa María Malinalco, Santiago Ahuizotla, Tezozomoc.

### **ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

8 de Agosto, Independencia, Nativitas, Nonoalco, Portales Norte, Portales Oriente, Portales Sur, San Simón Ticumac.

### **ALCALDÍA COYOACÁN**

Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Ampliación Candelaria, Carmen Serdán, Copilco El Alto, La Magdalena Culhuacán, Los Reyes, Pedregal de Santa Úrsula Coapa, Piloto Culhuacán, Popular Emiliano Zapata, San Francisco Culhuacán, Santa Úrsula Coapa, Santo Domingo Pedregal De Santo Domingo.

### **ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS**

Navidad (Granjas de Navidad), San José De Los Cedros, San Lorenzo Acopilco (Pueblo), San Mateo Tlaltenango (Pueblo), San Pablo Chimalpa.

### **ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

Atlampa, Buenavista, Buenos Aires, Centro, Doctores, Esperanza, Guerrero, Morelos, Obrera, Santa María La Ribera, Valle Gómez.

### **ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

15 de Agosto, 25 de Julio, Benito Juárez (Ampliación), Campestre Aragón, Capultitlan 1, Chalma De Guadalupe, Cuauhtepic de Madero, Cuauhtepic El Alto, Cuchilla del Tesoro, Ejidos San Juan De Aragón 1A Sección, Gabriel Hernández,

Gabriel Hernández (Ampliación), Gertrudis Sánchez 3ra Sección, Guadalupe Proletaria, La Candelaria Ticomán, La Malinche, La Pastora, Loma De La Palma, Loma de San Juan Ixhuatepec (2da Sección), Martín Carrera, Nueva Atzacolco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Panamericana, Parque Nacional, Progreso Nacional, Providencia, San Felipe De Jesús, San Juan y Guadalupe Ticomán, San Rafael Ticomán, Santiago Atepetlac, Santiago Atzacolco, Tlacaclé, Tlalpexco, Valle de Madero, Vallejo, Vasco de Quiroga, Villa Gustavo A Madero, Zona Escolar, Zona Escolar Oriente.

#### ALCALDÍA IZTACALCO

Agrícola Oriental, Ampliación Ramos Millán, Campamento 2 De Octubre, Carlos Zapata Vela, Cuchilla Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán, Granjas México, Infonavit Iztacalco, Juventino Rosas, La Cruz, Los Reyes, Pantalán, Ramos Millán Bramadero, San Miguel, San Pedro Iztacalco, Santa Cruz, Tlacotal Ramos Millán, Tlazintla, Zapotla

#### ALCALDÍA IZTAPALAPA

Ira Ampliación Santiago Acahualtepec, 2da Ampliación Santiago Acahualtepec, Álvaro Obregón (Fraccionamiento), Ampliación Emiliano Zapata, Buenavista, Cerro De La Estrella, Chinampac De Juárez, Citlali, Consejo Agrarista Mexicano, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ejército de Agua Prieta (Poniente), Ejército de Oriente, El triángulo, El triunfo (Ampliación), Ermita Zaragoza, Ixtlahuacan, José López Portillo, La Polvorilla, Leyes de Reforma 1ra Sección, Lomas de la Estancia, Lomas De San Lorenzo, Lomas de Zaragoza, Miguel de la Madrid Hurtado, Palmitas, Paraiso 1, Parajes Buenavista (Tetecon), Presidentes de México, Puente Blanco, Reforma Política, Renovación, San Antonio, San Antonio Culhuacán (Pueblo), San José Buenavista, San Lorenzo Tezonco (Barrio), San Lorenzo Tezonco (Pueblo), San Miguel, San Miguel Teotongo, San Sebastián Tecoloxtitlan, Santa Cruz Meyehualco (Pueblo), Santa María Aztahuacan (Pueblo), Santa Martha Acatitla, Santa Martha Acatitla (Pueblo), Santa Martha Acatitla Sur, Santiago Acahualtepec, Tenorios 1, Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista, Valle del Sur, Vicente Guerrero, Xalpa, Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Norte.

#### ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

El Ocotil, El Tanque, Gavillero, La Concepción, La Magdalena Atlitica (Pueblo), La Malinche, Las Cruces, Los Padres, San Bernabé Ocotepc (Pueblo), San Francisco, San Francisco (Barrio), San Nicolás Totolapan (Pueblo), Tierra Colorada, Tierra Unida.

#### ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

América, Anáhuac, Argentina Antigua, Daniel Garza, Huichapan, Pensil Norte, Pensil San Juanico, Reforma Pensil, San Lorenzo Tlaltenango, Tacuba, Tacubaya, Tlaxpana.

#### ALCALDÍA MILPA ALTA

Cruzitla, Ocotitla (Pueblo De San Pedro Atocpan), San Bartolomé Xicomulco (Pueblo), San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán (Pueblo), San Juan Tepenahuac (Pueblo), San Lorenzo Tlacoyucan (Pueblo), San Miguel (Pueblo San Pablo Oztotepec), San Miguel (Pueblo Santa Ana Tlacotengo), San Salvador Cuauhtenco (Pueblo), Villa Milpa Alta.

#### ALCALDÍA TLÁHUAC

Agrícola Metropolitana, Del Mar Norte, El Rosario, Francisco Villa, La Asunción (Pueblo San Juan Ixtayopan), La Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), La Draga, La Estación, La Habana, La Nopalera, Las Arboledas, Los Olivos 1, Los Reyes (Pueblo San Andrés Mixquic), Los Reyes (Pueblo San Pedro Tláhuac), Miguel Hidalgo, Olivar Santa María 1, San Francisco Tlaltenco, San Miguel Zapotitla, San Nicolás Tetelco (Pueblo), Santa Ana Poniente, Santa Cecilia, Santiago Zapotitla (Pueblo).

#### ALCALDÍA TLALPAN

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicaspatl, Chimilli, Cultura Maya López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda

San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

#### ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

20 De Noviembre, Adolfo López Mateos, Candelaria De Los Patos, Centro, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, El Arenal Ira Sección, Emilio Carranza, Felipe Ángeles, Magdalena Mixhuca (Pueblo), Merced Balbuena, Morelos II, Penitenciaría, Pensador Mexicano, Peñón De Los Baños, Primero De Mayo, Revolución, Romero Rubio, Sevilla, Valle Gómez, Venustiano Carranza (Ampliación), Viaducto Balbuena (Morelos 1).

#### ALCALDÍA XOCHIMILCO

Caltongo (Barrio), La Concepción Tlacoapa, Los Cerillos 3, San Andrés Ahuayucan (Pueblo), San Bartolo El Chico, San Esteban (Barrio), San Francisco Tlalnepantla (Pueblo), San Gregorio Atlapulco (Pueblo), San Jerónimo (Pueblo De Nativitas), San Lorenzo Atemoaya (Pueblo), San Lorenzo La Cebada, San Lucas Xochimanca (Pueblo), San Luis Tlaxialtemalco (Pueblo), San Marcos (Ampliación), San Mateo Xalpa (Pueblo), San Pedro (Barrio), Santa Cecilia Tepetlapa (Pueblo), Santa Cruz Acalpíxca (Pueblo), Santa Cruz Xochitepec (Pueblo), Santiago Tepalcatlalpan (Pueblo), Tepepan, Tulyehualco Centro (Pueblo), Xaltocan (Barrio).

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.**

(Firma)

---

**VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ**

**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2021” TAOC 2021

#### 1. Nombre del programa social y dependencia responsable

**1.1** Nombre completo del Programa Social: “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” o TAOC 2021, con este nombre y abreviatura será conocido y utilizado en la misma forma en todos los materiales y publicaciones del Programa Social.

**1.2** Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**1.3** Unidades Administrativas Responsables de la Operación y Unidades de apoyo técnico-operativo.

##### 1.3.1 Unidades Administrativas Responsables de la Operación

Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: Coordinación.

##### 1.3.2 Unidades de apoyo técnico-operativo

a) Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control.

b) Subdirección de Cultura Comunitaria: Operación

c) Subdirección de Faros: Operación

d) Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios: Operación

**1.4** Ninguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldías, o Entidades ejecutan de manera conjunta el mismo programa social.

**1.5** Ninguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía, ejecuta de manera independiente el mismo programa social.

#### 2. Alineación programática

**2.1** El Programa le da cumplimiento a lo señalado por el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. Asimismo, este programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

\* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

\* Consolidar la Red de Fábricas de Artes y Oficios para ampliar la cobertura educativa y promover la descentralización de la gestión cultural mediante la conformación de nuevas fábricas, la creación de espacios colegiados y la promoción participativa de su quehacer cultural.

\* Propiciar la conformación de Redes de Casas de Cultura y Centros Culturales Comunitarios para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la Ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.

\* Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

\* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

**2.2.** El Programa busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

### **2.2.1. Internacional**

De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

... Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

### **2.2.2. Constitucional**

De conformidad con el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura; así mismo, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura; y, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

### **2.2.3. Legislación en materia de política social**

Con fundamento en el artículo 4, fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos: I. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental.

### **2.2.4. Grupos de atención prioritaria (GAP)**

Las presentes Reglas de Operación están abiertas para la participación de todos los grupos de atención prioritaria.

Se reconocen como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de minorías religiosas.

## **3. Diagnóstico**

### **3.1 Antecedentes.**

Como antecedentes del programa TAOC, en la delegación Tlalpan en el trienio 2016-2018 se implementó el programa social “Cultura Comunitaria Tlalpan”, cuyo objetivo era ampliar la oferta de talleres y eventos artísticos culturales para las y los habitantes de esa demarcación territorial desde una perspectiva educativa con el apoyo de una red de talleristas con experiencia en el dominio de diversas arte y oficios comunitarios. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, otro antecedente es la red de Fábricas de Artes y Oficios (Red de FAROS) que, durante más de 20 años, ha fomentado la descentralización de la oferta cultural, la formación en artes y oficios y la recuperación de espacios públicos mediante la construcción y rehabilitación de espacios para estos propósitos.

Con base en los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, el programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019. El objetivo de esta versión fue ofrecer talleres de artes y oficios y otras actividades culturales comunitarias gratuitas por medio de 1,705 personas beneficiarias con dominio de artes u oficios a una población de 50 mil personas, con atención prioritaria a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTTI,

personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. TAOC 2019 se llevó a cabo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la Red de FAROS, centros culturales alternativos y espacios públicos diversos.

Dada la trascendencia del programa social TAOC, durante el primer año de su implementación y por instrucciones del Gobierno de la Ciudad de México, en 2020 el programa amplió su alcance territorial e implementación en las Reglas de Operación de ese año, con el fin de atender a la población vulnerable que habita en colonias de la “Estrategia 333 Colonias Pueblos y Barrios” (Estrategia 333). Para ello se aumentó el número de personas facilitadoras de servicios a 1,854 (antes personas beneficiarias), se establecieron nuevas medidas a los perfiles de ingreso al programa y se crearon las categorías de mediador(a) y monitor(a) para facilitar la gestión en las comunidades, al interior e interinstitucional del programa.

Como antecedente directo de las nuevas acciones de TAOC 2021, en el año 2019, la Secretaría de Cultura implementó la acción social “Festivales e Intervenciones Comunitarias” y continuó como un proyecto de la Secretaría de Cultura en 2020, cuyo objetivo era promover el ejercicio pleno de los derechos de la población que habita en zonas con mayor dificultad para acceder al arte y la cultura, mediante la puesta en escena de festivales comunitarios en espacios públicos con la participación de elencos colectivos e individuales. Durante 2019 se logró cubrir una meta de 500 festivales e intervenciones comunitarias, con la participación de 457 propuestas artísticas de música, danza, teatro, performance, mural, grafiti, clown, entre otros; y 60,000 personas atendidas. Para el ejercicio fiscal 2020, con base en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México asumió la tarea de establecer actividades artístico-culturales vinculadas a festivales e intervenciones comunitarias a fin de contribuir de manera significativa, transformadora y trascendente a la garantía de los derechos sociales y culturales. Durante ese año se realizaron algunas modificaciones como la creación de estrategias y actividades que refuerzan, incentivan y dan continuidad a la oferta artístico-cultural, a través de material gráfico (postales, carteles, infografías) y/o colaboraciones en redes sociales, la creación de espacios de diálogo para artistas emergentes y de trayectoria a través de redes sociales.

### **3.2 Problema Social que se atiende con el Programa Social TAOC 2021**

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México que impide el ejercicio pleno de los derechos culturales.<sup>1</sup>

#### **3.2.1 Las causas centrales del problema:**

##### **I. Centralización de la oferta de actividades culturales y artísticas en la Ciudad de México y en las Alcaldías.**

- a.** Eventos culturales y artísticos con un costo inaccesible para los grupos más vulnerables de la población.
- b.** Talleres de formación artística y cultural con un costo inaccesible para los grupos más vulnerables de la población.
- c.** Condiciones de marginación que no permiten a las personas de grupos vulnerables acceder a la oferta cultural y artística; tales como distancia y condiciones de traslado (costos, tiempo invertido, dificultades físicas) a los centros culturales.

##### **II. Oferta cultural centrada en el aspecto comercial, que considera a las personas como espectadores pasivos.**

- a.** Producción de consumidores de oferta artística y cultural.
- b.** Abandono del ejercicio y práctica de las artes y la cultura.

##### **III. Avances tecnológicos y productos prefabricados.**

- a.** Abandono de los oficios comunitarios como medios de transmisión de conocimiento y acceso a la cultura.

---

<sup>1</sup> Tomando como referencia la operación e implementación de este programa durante los últimos dos años, así como el marco normativo vigente en la Constitución de nuestra ciudad, se sugiere reformular el problema de la siguiente manera: “El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México”. Dicho ajuste permitiría acotar sus objetivos, fortalecer el impacto del programa, así como facilitar su implementación y verificación metodológica a corto y mediano plazo.

**3.2.2** Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el ambiente o el desarrollo económico, social, urbano y rural.

I. Los habitantes de zonas periféricas y marginadas no acceden a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad.

a. Los habitantes de la Ciudad de México no se forman artística y culturalmente.

b. Capacidades cognitivas limitadas.

c. Bajo desarrollo personal.

II. Los habitantes de la ciudad no se consideran a sí mismos como creadores artísticos y culturales.

a. Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, reproductoras y difusoras de cultura

b. Ruptura de la cohesión social.

III. Los habitantes de la ciudad no recurren a los oficios de sus comunidades como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

a. Pérdida de costumbres y saberes locales.

b. Supresión del patrimonio cultural de las comunidades

**3.2.3** Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social.

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México propicia que se vulneren sus derechos sociales establecidos en los tratados internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual reconoce que los Derechos culturales son Derechos Fundamentales, que además de tener impacto individual, promueven, a nivel social, el respeto y la protección a la diversidad cultural, por lo tanto, es necesario romper con las imposiciones de modelos culturales, que, lejos de fomentar el respeto a los derechos humanos, o la cultura, los debilitan. Es necesario ofrecer una diversidad de actividades a través de las cuales, la población conozca y comparta su propia cultura, a formar el libre y pleno desarrollo de la identidad cultural en espacios públicos, accesibles para todos.

Derechos vulnerados:

a) El derecho a la cultura al no poder disfrutar ni ejercer plenamente actividades artísticas y culturales;

b) El derecho a la educación, debido a que las personas no pueden enriquecer sus conocimientos y saberes mediante otro tipo de educación como la no formal o comunitaria;

c) El derecho a la libre expresión, pues las personas no cuentan con las condiciones idóneas y los espacios cercanos para manifestar sus ideas por medio del arte;

d) El derecho a la autodeterminación personal, debido a la oferta cultural comercial y limitada que acota la libertad de decidir el tipo de actividades artísticas y culturales que las personas desean ejercer;

e) El derecho a la ciudad al no poder disfrutar de los espacios públicos como medios alternativos para el desarrollo y la creación artística y cultural, y

f) El derecho a la vida digna.

**3.2.4** El ámbito territorial de aplicación del programa social son las 16 alcaldías, con atención prioritaria en las colonias que integran la Estrategia 333, cuyo objetivo es recuperar el tejido social en las zonas con mayores índices de marginalidad, pobreza y comisión de delitos.

La población potencial es de 1,770,216 personas que, según la Encuesta Nacional de Consumo Cultural en México 2012 (CONACULTA e INEGI), corresponde a las personas que manifestaron tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura a través de talleres y cursos.

### **3.3 Justificación**

Según datos de Evalúa, en la Ciudad de México viven 4.6 millones de personas en situación de pobreza, cifra que incluye las diferentes magnitudes de esta condición: pobreza extrema, alta y moderada. Esta cifra representa el 52.5% de la población de la Ciudad de México<sup>2</sup>.

Esto implica un acceso desigual de la población de la Ciudad de México a los derechos culturales y representa una limitante a las personas para constituirse como sujetos sociales capaces de participar activamente y de manera positiva en la comunidad en donde conviven, así como para establecer vínculos con los otros e imaginar un futuro posible. En este sentido, la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja a través de la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos, en especial, el derecho a la cultura.

Por esta razón, es necesario enriquecer la oferta cultural e incrementar el acceso a la educación no formal para el aprendizaje, acceso y ejercicio de disciplinas artísticas creativas que busquen el rescate a la identidad cultural y acceso al patrimonio cultural de su comunidad en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por medio del diseño e implementación de una red de talleres de artes y oficios, así como festivales e intervenciones culturales con un enfoque comunitario.

Garantizar los derechos culturales depende de ampliar y facilitar una oferta cultural diversa, plural, y descentralizada, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente Programa Social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a partir de la creación de una red de talleristas, monitores y mediadores que amplíen la oferta de actividades de formación artística y cultural gratuitas y accesibles en cada una de las alcaldías de la Ciudad, además de una serie de festivales e intervenciones comunitarias que ofrezcan propuestas de programación, producción e intervenciones artísticas y culturales de calidad en el espacio público de manera física y virtual, reconociendo tanto a la persona creadora, como a la promotora y a la usuaria de la cultura. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario desde el espacio público y virtual como lugares de convivencia y transformación.

### **3.4 Algunos programas sociales con características similares son:**

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México no se cuenta con alguno.

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2020. La Secretaría de Cultura Federal publicó las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, el 17 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho programa tiene el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural facilitando el acceso a ella para toda la población a través de proyectos artísticos de todo el país. En 2020 fueron seleccionados 57 proyectos de 23 entidades federativas, de los cuales sólo 8 pertenecen a la Ciudad de México.

---

<sup>2</sup> “Ciudad de México 2020. Un Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial”. EVALUA. P. 175. Disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el programa TAOC 2021, no sólo en los espacios denominados PILARES, FAROS y Festivales, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura y programación de actividades culturales en las alcaldías. Además, en los espacios existentes no se reciben apoyos suficientes para incorporar una oferta cultural de talleres de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas de alta marginación.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Que los habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios mediante la impartición de talleres de artes y oficios comunitarios, así como la organización de festivales e intervenciones comunitarias en espacios físicos (PILARES, FAROS, centros culturales comunitarios, espacios públicos, espacios independientes) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios (talleristas, mediadores y monitores), así como a propuestas de actividades e intervenciones culturales, de forma física o virtual, en las que participe, la propia ciudadanía (Festivales e Intervenciones Comunitarias).

Las actividades se dirigen a las y los habitantes de las 16 alcaldías de las Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333 y demarcaciones que tengan altos índices de marginación y pobreza, así como las personas que forman parte de los GAP.

##### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

###### **4.2.1 Objetivos específicos por etapa del programa social.**

Etapa de Diseño

\* Fomentar en los habitantes de la Ciudad de México el hábito de crear arte y reproducir cultura.

- Fortalecer la cohesión social.
- Crear entornos seguros y sanos.

\* Aumentar la formación artística y cultural en los habitantes de la Ciudad de México.

- Ampliar la capacidad cognitiva de los participantes.
- Favorecer el desarrollo personal de los participantes.
- Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales.

\* Fomentar los oficios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- Conservar costumbres y saberes locales.
- Fortalecer la identidad y el arraigo local.
- Conservar el patrimonio cultural.

Etapa de incorporación

\* Difundir en los medios con que cuente la Secretaría, los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas aspirantes a facilitadoras de servicios, así como los proyectos artísticos de festivales e intervenciones comunitarias.

\* Recibir las solicitudes de participación de las personas aspirantes y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

\* Seleccionar entre las y los aspirantes a las personas facilitadoras de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- \* Promover la creación de una Red de Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios para fomentar y fortalecer habilidades que promuevan los procesos comunitarios desde las diferentes disciplinas artísticas y de oficios.
- \* Establecer un área que facilite una formación en temas de cultura comunitaria, de manera continua a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.
- \* Establecer un área para el diagnóstico, acompañamiento y evaluación de las actividades del programa TAOC 2021.
- \* Llevar a cabo actividades artísticas y culturales en espacios públicos no formales.
- \* Dar apoyos económicos a personas y colectivos para que compartan sus actividades culturales y expresiones artísticas en espacios públicos, colonias, barrios y pueblos originarios.

#### Etapa de ejecución del Programa Social

- \* Crear una agenda de actividades artísticas y de oficios comunitarios (talleres y actividades culturales) así como de festivales, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, procurando mantener actividades en las comunidades que comprenden la Estrategia 333.
- \* Impartir talleres de artes y oficios comunitarios y organizar festivales e intervenciones comunitarias, ya sea de forma presencial o por medio de plataformas virtuales.
- \* Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, capacitación y formación permanente para el adecuado desarrollo de sus actividades en el Programa Social.
- \* Acompañar a la Red de Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios mediante visitas de supervisión y evaluación de las actividades que realizan (talleres y actividades culturales), a fin de retroalimentar la ejecución y el desarrollo de este Programa Social.
- \* Incentivar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, actividades, festivales, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo de y para la comunidad.
- \* El uso del espacio público a través de actividades artísticas y culturales en las 16 alcaldías, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidas en la Estrategia 333.
- \* Impulsar propuestas artísticas y/o culturales de Facilitadores de Festivales Culturales locales y/o emergentes o con trayectoria artística provenientes de distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, de las distintas zonas, colonias, pueblos originarios y barrios de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **4.2.2** Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Este programa contribuye al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México.

Este programa propicia la ejecución de actividades que retoman el arte como un medio de sensibilización colectiva, con lo que se incentiva la convivencia armónica entre las personas de diversos grupos.

Para las actividades presenciales, se priorizan los espacios ubicados en las colonias, barrios y pueblos incluidos en la Estrategia 333. De esta forma, se contribuye a la eliminación de la condición socioeconómica como un factor de acceso al disfrute de los Derechos Culturales.

También se promueve la realización de actividades no sexistas, impidiendo la reproducción de estereotipos discriminatorios; a la par que se promueve la inclusión de la diversidad sexual.

#### **4.2.3** Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos y los objetivos generales.

Como objetivo a corto plazo, la realización de talleres de artes y oficios busca ampliar y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad; por su parte, a largo plazo, su objetivo es coadyuvar a la reconstrucción del tejido social en la Ciudad de México. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

Por su parte la realización de Festivales e Intervenciones Comunitarias busca promover y difundir entre la población las diversas manifestaciones artísticas y culturales de los artistas y/o creadores con autoría propia que visibilicen la riqueza artística, cultural y simbólica de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Ciudad de México, con el fin de crear redes culturales que ayuden a disminuir la inequidad en el acceso y disfrute de los derechos culturales de la población.

En este sentido, los objetivos específicos a corto plazo beneficiarán de manera directa a la comunidad artística a la vez que fomentarán, de manera inmediata, el ejercicio de los Derechos culturales de la población vulnerable perteneciente a las colonias barrios y pueblos incluidos en la Estrategia 333.

A través del objetivo general se espera a largo plazo la consolidación de estas actividades de manera regular fomentando el goce, uso y la recuperación del espacio público para, con ello coadyuvar en mejorar los indicadores de violencia, vulnerabilidad y marginación.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias**

**5.1** El Programa Social se dirige a todas las personas con interés por participar en las actividades de talleres de artes y oficios, así como en festivales e intervenciones comunitarias, independientemente de su sexo y edad. El Programa procurará dar prioridad a la población con mayor índice de vulnerabilidad como niños, niñas, personas jóvenes, adultas y adultas mayores; a aquellas con nivel básico de educación como último grado de estudios, y a quienes, de acuerdo con la precitada encuesta, manifiestan mayor interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico les impide sufragar los costos monetarios para adquirirlas. Dicha población es de aproximadamente 920,512 personas, ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

**5.2** Población usuaria: 70,000 personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que participen en las actividades de acuerdo con la ubicación de los PILARES, la red de FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias prioritarias contenidas en la Estrategia 333.

**5.3** Dado que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 no permite cubrir a la población objetivo el programa se focalizará territorialmente para atender a aquellas personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios que integran la Estrategia 333; asimismo, y cuando sea el caso, se dará prioridad a las personas que pertenezcan o se identifiquen con los GAP.

**5.4** Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 1,942 personas facilitadoras de servicios distribuidas en las siguientes categorías: 1,294 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 293 monitores, 67 mediadores y 288 apoyos para la realización de actividades e intervenciones artísticas, que fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción, la divulgación del arte y la cultura y que realizarán festivales comunitarios presenciales y/o a través de los medios digitales de la Secretaría de Cultura.

## **6. Metas Físicas**

**6.1** El Programa Social de TAOC 2021 tiene como población objetivo de 920,512 habitantes en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y alcanzar a 70,000 personas beneficiarias usuarias, durante el ejercicio fiscal 2021.

**6.2** Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento. En consecuencia, las actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria, con base en la Estrategia 333.

### 6.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

#### a) De operación

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico a 1,294 talleristas, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría.

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico a 293 monitores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario para monitorear la ejecución de las actividades que realicen las y los talleristas (talleres y actividades culturales) además de actividades culturales programadas por la Secretaría.

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico a 67 mediadores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario, para planificar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades que realicen monitores y talleristas que colaboren en la implementación de las actividades del programa social.

\* Seleccionar y otorgar 288 ayudas económicas para realizar festivales e intervenciones comunitarias en espacios físicos y digitales.

\* Programar 30% del total de actividades del programa en espacios públicos al aire libre ubicados dentro de las colonias de la Estrategia 333; estas actividades se llevarán a cabo una vez que las autoridades sanitarias y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México haya levantado las restricciones a la movilidad y se permitan las reuniones. En la planeación y realización de las actividades se deberán atender las medidas de la emergencia sanitaria por Covid 19, atendiendo estrictamente a las recomendaciones para evitar aglomeraciones y, privilegiando aquellas que puedan ser llevadas a cabo en espacios abiertos.

#### b) De resultados

\* Realizar de manera virtual o presencial un mínimo de 2,588 talleres y/o contenidos digitales de Artes y Oficios Comunitarios.

\* Alcanzar a un mínimo de 70,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, cifra que corresponde a la población usuaria.

\* Ejecución de 864 actividades enmarcadas en Festivales o Intervenciones Comunitarias presenciales y/o virtuales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México con la participación de 260 colectivos y/o creadores culturales, y 28 artistas en lo individual o en duetos.

**6.4** Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la Dirección de Vinculación Cultural aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la calidad de los servicios que otorga el programa, la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social TAOC 2021, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

**6.5.** Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, se utilizarán procedimientos e instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa de manera digital y/o presencial (siempre que las condiciones lo permitan), con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

## 7. Programación Presupuestal

**7.1** Se ejercerá un presupuesto de \$161,781,300.00 (ciento sesenta y un millones setecientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para la selección y apoyo a talleristas, monitores, mediadores y actividades programadas en Festivales e Intervenciones Comunitarias (colectivos o artistas en lo individual/duetos), esta cantidad contempla los gastos de operación del programa para el ejercicio fiscal 2021.

**7.2** Para el caso de las personas seleccionadas como talleristas, monitores y mediadores, se entregará el apoyo económico hasta en 12 ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará a mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que las y los beneficiarios facilitaron sus servicios.

En el caso de las actividades seleccionadas dentro de la convocatoria Festivales e Intervenciones Comunitarias (colectivos o artistas en lo individual/duetos), se entregará un único apoyo económico por la presentación de tres actividades o intervenciones, en una sola ministración:

RUBRO	SUBRUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUBRUBRO
Tallerista	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 68,044,800.00
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$ 34,188,000.00
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000.00
Monitor	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 34,128,000.00
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$ 6,840,000.00
Festivales e intervenciones comunitarias	Colectivos	1	Única	\$ 6,216,000.00
	Participaciones en lo individual o en dueto	1	Única	\$ 304,500.00
Monto total				\$ 161,781,300.00

Las personas que reciban apoyos económicos por alguna de las convocatorias de este programa, deberán confirmar, vía electrónica o por escrito, la recepción de todos y cada uno de los apoyos económicos entregados mientras se encuentren activos en este Programa Social, los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. En caso de no recibir notificación alguna, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará por hecho la recepción de los apoyos económicos.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**7.3.** Monto unitario por persona facilitadora de servicios.

CATEGORÍAS	MINISTRACIÓN POR MES
Tallerista tipo "A"	\$ 6,400.00
Tallerista tipo "B"	\$ 7,000.00
Monitor tipo "A"	\$12,000.00
Monitor tipo "B"	\$10,000.00
Mediador	\$15,000.00

Festivales e intervenciones comunitarias (colectivos)	\$24,000.00 (única)
Festivales e intervenciones comunitarias (individuales/duetos)	\$ 10,500.00 (única)

#### 7.4. No aplica

### 8. Requisitos y procedimientos de acceso

#### 8.1. Difusión

**8.1.1** El Programa Social se difundirá a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: <https://cultura.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la institución. Con el fin de garantizar la difusión de las presentes Reglas de Operación la Secretaría podrá utilizar medios impresos, electrónicos, redes sociales, convocatorias públicas, entre otros.

En el caso de las actividades relacionadas con los festivales e intervenciones comunitarias físicas y/o virtuales (colectivos, o en artistas en lo individual o duetos) se emitirá una convocatoria durante el mes de mayo de 2021 y su operación se realizará a partir del mes de junio a fin de facilitar el acceso y procurando una mayor participación social. En el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las actividades se realizarán de manera virtual y, una vez que se levante la contingencia sanitaria y se determine que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en Verde, se retornará a las actividades territoriales sin renunciar al público virtual, pero priorizando las actividades presenciales.

**8.1.2.** No aplica.

**8.1.3.** Para solicitar mayor información sobre el programa, está disponible la página electrónica de la Secretaría: <https://cultura.cdmx.gob.mx> el número telefónico 5517193000 ext. 1321 y 1444 o al [informestaoc2021@gmail.com](mailto:informestaoc2021@gmail.com). Excepcionalmente, las personas que por alguna condición de discapacidad visual no puedan acceder a la página de internet, podrán presentarse de manera personal y con previa cita en el cuarto piso de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Dirección de Vinculación Cultural ubicada en Av. de la Paz 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

**8.1.4.** Este programa social evitará siempre la relación y/o vinculación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, organizaciones privadas o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

#### 8.2. Requisitos de acceso

**8.2.1.** Los requisitos que cumplir para ser personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y considerarán los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Todos los trámites contenidos en las presentes Reglas de Operación son gratuitos.

**8.2.2.** Con la finalidad de tomar medidas precautorias ante la emergencia sanitaria por Covid-19 y garantizar la no aglomeración de personas, todas las solicitudes a que aluden los numerales posteriores, se presentarán vía remota mediante la plataforma digital que la Dirección de Vinculación Cultural indique. Asimismo, en lo subsecuente, se priorizará la implementación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para evitar poner en riesgo a la población.

**8.2.3. Usuarios:**

- \* Ser habitante de la Ciudad de México.
- \* Estar interesado en participar en las actividades artísticas culturales del Programa Social.
- \* Llenar el formato de registro del taller/es en el que desea participar.
- \* En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.
- \* Clave Única de Registro de Población (CURP).

**8.2.4. Facilitadores de servicios:**

- \* Ser habitante de la Ciudad de México.
- \* Ser mayor de 18 años.
- \* Contar con disponibilidad de horario.
- \* Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- \* Contar con disponibilidad y disposición para realizar actividades en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- \* Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros programas y actividades de la Secretaría de Cultura, así como con las comunidades.
- \* Disponibilidad y disposición para acudir a las capacitaciones de inducción y formación en temas diversos en materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales, así como en capacitaciones sobre la operación y evaluación del Programa, así como otras que, por normatividad, indique la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de manera presencial y/o virtual.
- \* Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en actividades comunitarias en el espacio público, con talleres y actividades itinerantes y/o virtuales.
- \* Disponibilidad para trasladarse a las distintas alcaldías en donde se requiera su participación.
- \* Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
- \* No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- \* No pertenecer a ningún régimen laboral de instancias gubernamentales de ningún nivel de gobierno.
- \* Tener y proporcionar una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.
- \* Conocimientos en el campo del arte y la cultura.
- \* No tener documentos pendientes de entrega en su expediente derivados de emisiones anteriores del programa social.
- \* No tener reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social.

\* No haber sido dado de baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores de programa sociales.

\* En caso de haber participado en convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, haber cumplido satisfactoriamente con dichas convocatorias y las actividades que se realizaron en el programa respectivo.

\* Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.

\* Facilidad para comunicarse y relacionarse respetuosamente con otras personas.

\* Disponibilidad y disposición para utilizar tecnologías de la información.

\* Contar con conocimientos básicos de TICs y uso de herramientas tecnológicas/digitales.

\* Contar con disponibilidad y disposición para generar contenidos virtuales/digitales.

\* Contar con conocimientos básicos de Paquetería Office.

Adicionalmente y para el caso de las siguientes categorías se deberá:

**Talleristas:**

\* Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir.

\* Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la Convocatoria y con posibilidad de implementarse de manera presencial y/o virtual.

\* Contar con experiencia o experiencias en metodologías pedagógicas.

\* Los talleristas tipo B participarán en las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS) y, de ser necesario, en otros espacios donde opere el programa o en los que indique la Subdirección de la Red FAROS.

**Monitores:**

\* Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales y de formación de manera presencial y virtual en grupos.

\* Capacidad para organizar y ejecutar actividades artísticas culturales de manera presencial y virtual.

\* Capacidad para planear e implementar actividades artísticas culturales de manera presencial y virtual.

\* Capacidad para monitorear, planear e implementar procesos comunitarios creativos con el público usuario del programa.

**Mediadores:**

\* Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario.

\* Capacidad de identificar problemáticas sociales en el ámbito comunitario.

\* Capacidad para realizar diagnósticos y evaluación de impacto comunitario.

\* Capacidad para planear e implementar actividades artístico-culturales.

\* Capacidad para la solución de conflictos

\* Capacidad para coordinar y organizar grupos de colaboración en el ámbito cultural comunitario.

Artistas:

- \* Ser residente de la Ciudad de México.
- \* Ser mayor de 18 años.
- \* Realizar presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artísticas y culturales, en cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- \* Contar con disposición para desempeñar trabajo multidisciplinario con población en situación de vulnerabilidad.
- \* Contar con disponibilidad de horario, de preferencia los días jueves, viernes, sábados y domingos.
- \* Contar con trayectoria y/o experiencia artística-cultural en espacios públicos.
- \* No recibir apoyo económico de alguna acción o programa social similar.

### **8.3. Procedimientos de acceso**

El acceso al programa “TAOC 2021” como persona beneficiaria facilitadora de servicios o a los apoyos económicos para festivales e intervenciones comunitarias será por medio de dos convocatorias públicas y abiertas, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social y en los medios digitales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Las personas aspirantes interesadas en participar como talleristas, monitores y mediadores podrán integrarse en el momento en el que existan lugares disponibles recibiendo el apoyo económico correspondiente al mes de ingreso con base en el monto unitario establecido en el numeral 7.3 de estas Reglas de Operación.

**8.3.1.** Las personas interesadas en presentar su solicitud de acceso al Programa Social deberán de:

Personas usuarias:

- \* Acudir a las sedes establecidas por el Programa Social TAOC 2021 o ingresar en las plataformas digitales donde se programen e impartan las actividades artísticas culturales.
- \* Presentar CURP, salvo en los casos en que se encuentren dentro de los siguientes grupos: Grupo de migrantes, poblaciones en situación de calle.
- \* Llenar el Formato de registro del taller/es en el que desea participar. En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.
- \* Aportar los materiales requeridos para el taller al que asista.

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicio de las diferentes categorías:

- \* Llenar el formulario de registro y seleccionar una sola categoría en la que desea postularse en la plataforma electrónica diseñada para la solicitud de acceso al programa como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- \* No se validarán registros en más de una categoría.
- \* Cargar los requisitos documentales en formato digital, según la categoría en la que desee participar, en la plataforma electrónica diseñada para la solicitud de acceso al programa.

NOTA: Los datos proporcionados son responsabilidad de los solicitantes. En caso de ser personas facilitadoras de servicios y de existir errores en los datos aportados, será su obligación realizar el trámite de corrección correspondiente, por medio de una solicitud por escrito dirigida a la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según sea el caso. Las unidades administrativas, responsables del programa no se responsabilizarán de registros erróneos o incompletos.

**8.3.2.** En el caso de que las personas interesadas que deseen incorporarse al Programa Social deberán cumplir con lo siguiente:

Mecanismos de selección

Todas las propuestas entregadas por las personas interesadas serán dictaminadas conforme:

- \* Cumplimiento total de los requisitos y documentación según lo establecido por categoría y convocatoria seleccionada.
- \* A la diversidad de artes y oficios.
- \* Experiencia en la habilidad y aptitud que requiere cada categoría.
- \* Experiencia en trabajo comunitario.
- \* Disponibilidad para cubrir actividades artísticas culturales en las 16 alcaldías de la Ciudad de manera física, así como virtual.
- \* Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
- \* Capacidad de implementar las actividades propuestas de forma física y virtual.
- \* Viabilidad para la ejecución de las propuestas
- \* Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, que funcionarán como órgano colegiado de selección.

**8.3.3.** La Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Festivales e Intervenciones Comunitarias serán las áreas responsables de asesorar y acompañar al solicitante en el proceso de acceso a este programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Sin embargo, la asesoría y acompañamiento no garantiza el ingreso al programa, sólo facilita el proceso de registro.

Los aspirantes a participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el Programa Social TAOC 2021 deberán cargar en la plataforma electrónica la documentación en formato digital completa y legible (y por ambos lados, según sea el caso), sin tachaduras, enmendaduras, sin corrector, sin manchas, ni maltratados o rotos.

En caso de que alguna persona presente dificultad por alguna condición de discapacidad que le impida el registro en la plataforma, la Dirección de Vinculación Cultural habilitará un período 5 días hábiles, a partir de la emisión de cada convocatoria, para la ayuda en el registro y carga de la documentación en la plataforma; en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio, etc.), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

**8.3.4.** Documentos para comprobar el cumplimiento de los requisitos por categorías:

**Categoría talleristas**

- \* Acta de nacimiento.
- \* Credencial de elector con fotografía y domicilio en la Ciudad de México.
- \* Clave Única de Registro de Población (CURP).
- \* Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha anterior, no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro.
- \* Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Aviso de privacidad con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Carta de declaraciones con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Currículum vitae según los requerimientos técnicos de la plataforma diseñada para el registro, que contenga los datos personales oficiales y de contacto (no se aceptarán seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).
- \* En caso de haber participado en la emisión anterior de este programa, notificar cualquier propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2020.
- \* Carta Manifiesto que indique que conoce y se compromete a cumplir con el objetivo, contenido y alcances del Programa Social, así como las presentes reglas de operación (disponible en la página de Internet de la Secretaría).

**Categoría Monitor**

- \* Acta de nacimiento.
- \* Credencial de elector con fotografía y domicilio en la Ciudad de México.
- \* Clave Única de Registro de Población (CURP).
- \* Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha anterior, no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro.
- \* Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Aviso de privacidad con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Carta de declaraciones con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

\* Currículum vitae según los requerimientos técnicos de la plataforma diseñada para el registro, que contenga los datos personales oficiales y de contacto (no se aceptarán seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).

\* Carta Manifiesto que indique que conoce y se compromete a cumplir con el objetivo, contenido y alcances del Programa Social, así como las presentes reglas de operación (disponible en la página de Internet de la Secretaría).

### **Categoría Mediador**

\* Acta de nacimiento

\* Credencial de elector con fotografía y domicilio en la Ciudad de México.

\* Clave Única de Registro de Población (CURP).

\* Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha anterior, no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro.

\* Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Se deberá descargar de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

\* Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

\* Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

\* Carta compromiso con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.

\* Currículum vitae según los requerimientos técnicos de la plataforma diseñada para el registro, que contenga los datos personales oficiales y de contacto (no se aceptarán seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).

\* Carta Manifiesto que indique que conoce y se compromete a cumplir con el objetivo, contenido y alcances del Programa Social, así como las presentes reglas de operación (disponible en la página de Internet de la Secretaría).

### **Artistas (individuales, duetos, trío o colectivos):**

\* Acta de nacimiento.

\* Credencial de elector con fotografía y domicilio en la Ciudad de México.

\* Clave Única de Registro de Población (CURP).

\* Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con fecha anterior, no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro.

\* Formato de registro debidamente llenado (disponible en la página de Internet de la Secretaría).

- \* Carta compromiso con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y adjuntarse debidamente llenado al momento del registro.
- \* Carta Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción o programa social similar, ni trabajar en Gobierno de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (disponible en la página de Internet de la Secretaría).
- \* Carta Manifiesto que indique que conoce y se compromete a cumplir con el objetivo, contenido y alcances del Programa Social, así como las presentes reglas de operación (disponible en la página de Internet de la Secretaría).
- \* Currículum vitae según los requerimientos técnicos de la plataforma diseñada para el registro, que contenga los datos personales oficiales y de contacto (no se aceptarán seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).
- \* Carta de motivos no mayor a una cuartilla (firmada).
- \* Descripción del proyecto, temática, breve reseña, público al que va dirigido, logística y espacios públicos y/o digitales en los cuales se pueden presentar.
- \* Original del Acta de Asamblea simple de la conformación de trabajo en colectivo, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante (sólo aplica para registro colectivo).
- \* Ficha Técnica adjunta a la Convocatoria que incluya la descripción de la propuesta artística: temática, breve reseña, objetivos, público al que va dirigido, redes sociales, evidencias, así como logística y espacios públicos/digitales en los cuales se pueden presentar.
- \* Video de la propuesta artística y/o cultural a presentar con una duración mínima de 5 y hasta 10 minutos.

#### NOTAS:

- \* Para el caso de propuestas colectivas, todos y cada uno de los y las integrantes del dueto, trío o colectivo deberán cumplir y entregar los requisitos documentales solicitados.
- \* En caso de no poder presentar un comprobante de domicilio vigente, las personas interesadas en ingresar al Programa, podrán presentar Constancia de Residencia expedida por el Juez Cívico correspondiente a la Alcaldía donde habite.

**8.3.5.** El registro para las personas interesadas en ingresar al programa TAOC 2021 como personas beneficiarias facilitadoras de servicios será por medio de la plataforma electrónica diseñada para tal propósito. En caso de fallas o dificultades técnicas con la plataforma, la Dirección de Vinculación Cultural indicará el procedimiento a seguir para continuar el registro.

En caso de que alguna persona presente dificultad por alguna condición de discapacidad que le impida el registro en la plataforma, la Dirección de Vinculación Cultural habilitará un período 5 días hábiles, a partir de la emisión de cada convocatoria, para la ayuda en el registro y carga de la documentación en la plataforma; en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

Los responsables de los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes son la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

**8.3.6.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa serán 30 días hábiles después de completado el registro de aspirantes.

**8.3.7.** No aplica

**8.3.8.** Considerando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causas de fuerza mayor que reconoce la epidemia del Covid-19, emitida por el Consejo de Salubridad del Gobierno Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial el 31 de marzo de 2020, y; atendiendo a las acciones prioritarias y extraordinarias emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, derivadas de esta emergencia sanitaria; los trámites, acciones y cualquier actividad señalada en las presentes Reglas de Operación, se realizarán vía remota mediante las tecnologías de la información y medios digitales que la Dirección de Vinculación Cultural indique, evitando en todo momento la aglomeración y concurrencia de personas.

**8.3.9.** En caso de ser necesario, bajo el supuesto de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se podrán proporcionar apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes en el ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**8.3.10.** En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y aquellas que participen de la convocatoria de Festivales e Intervenciones Comunitarias, los criterios y procedimientos de acceso de excepción para población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación son:

Las personas aspirantes que estén en proceso de trámite de cambio de género, nombre y/o sexo tendrán que informar y adjuntar una constancia de trámite, mientras tanto se le reconocerá en el programa social conforme la documentación oficial que presente al momento del registro hasta que entregue el documento oficial con los cambios señalados.

Las personas aspirantes que hayan sido privados de sus derechos civiles y políticos y que por esta limitante no cuenten con una identificación oficial vigente y/o presenten errores, se tomará como documento de identificación oficial el último que haya tenido.

**8.3.11.** Las personas solicitantes podrán saber el estado de su trámite mediante la solicitud vía correo electrónico en [informestaoc2021@gmail.com](mailto:informestaoc2021@gmail.com) para la convocatoria de Festivales e Intervenciones Comunitarias, mediante consulta en la plataforma electrónica o por oficialía de partes.

Para conocer los resultados de aceptación al Programa Social, las personas solicitantes deberán consultar la lista de personas aceptadas como facilitadoras de servicios que se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, misma que se emitirá una vez que se haya cubierto la meta.

**8.3.12.** Las personas solicitantes recibirán un comprobante al momento de haber completado satisfactoriamente el registro al programa social como aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Una vez aceptadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las aspirantes seleccionadas recibirán una notificación para firmar la carta compromiso.

**8.3.13.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

**8.3.14.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales y/o particulares utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, en caso contrario, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

**8.3.15.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

**8.3.16.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

**8.3.17.** Una vez emitida la lista de resultados de las personas facilitadoras de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados contarán con cinco días hábiles para solicitar por escrito la revisión de los resultados derivados de la dictaminación, pasado este tiempo no será procedente ninguna solicitud.

**8.3.18.** El presente programa social promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos o instrumentos a movilizar.

**8.3.19.** El Programa Social promoverá la implementación de una plataforma digital para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa y se procederá a considerar los gastos de operación para tal efecto.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1.** Requisitos para permanecer en el Programa Social.

Las personas facilitadoras de servicios o usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

Personas usuarias:

- \* Asistir regularmente a los talleres permanentes o a las actividades culturales presenciales y/o virtuales.
- \* Cuidar el buen uso del mobiliario, herramientas y materiales que se utilicen en los talleres y actividades culturales.
- \* Mantener una conducta cordial y respetuosa durante la realización de los talleres y actividades culturales.
- \* Dar un trato digno a todas las personas con las que establezca vínculos dentro del Programa Social.
- \* Cumplir con el acuerdo de convivencia que se le hará entrega al momento de inscribirse a las actividades, para con todas las personas participantes del Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- \* Todas las personas usuarias podrán enviar sus quejas, inconformidades y solicitudes por escrito al correo [quejastaoc2021@gmail.com](mailto:quejastaoc2021@gmail.com) en el caso de las actividades de enmarcadas en los Festivales e Intervenciones Comunitarias, según sea el caso.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- \* Entregar carta compromiso con firma autógrafa.
- \* Realizar las actividades en tiempo y forma de conformidad con el plan de actividades presentado, así como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- \* Dar trato digno a la ciudadanía.
- \* Colaborar, cuando sea necesario, en la implementación de las medidas preventivas para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades culturales.
- \* Cumplir con las actividades de formación y capacitación obligatorias que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, por medio de la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS y Cuenca, Formación Continua Comunitaria, planificarán, ejecutarán y evaluarán.
- \* Cumplir con las actividades diseñadas para la evaluación y acompañamiento del programa social.
- \* Cumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes del Programa Social y los acuerdos que se establezcan en el espacio en el que se desarrollan las actividades.

- \* Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del Programa Social al correo comunidad.cultura.cdmx@gmail.com o reddefaros@cdmx.gob.mx
- \* Confirmar la recepción de notificaciones y avisos enviados al correo electrónico proporcionado en los siguientes tres días hábiles, de no recibir respuesta se da por hecho que está enterado del contenido y de sus implicaciones en el marco de su participación en el Programa Social.
- \* De ser el caso, notificar de manera inmediata por escrito o correo electrónico la suspensión de actividades y el motivo por el que se da, de conformidad con el plan de actividades presentadas a la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Festivales Comunitarios, según sea el caso.
- \* Cumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural y en cualquier otro documento que emitan la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria o las instancias que operan el programa.
- \* Cumplir con las obligaciones del Convenio de Colaboración que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Utilizar como vía de comunicación e información en todo momento el correo electrónico institucional proporcionado para tal fin.
- \* No cometer actos que saboteen, limiten, interfieran u obstaculicen cualquier actividad de este Programa Social.
- \* Acudir, en la modalidad que se convoque, a por lo menos una reunión mensual de planeación, organización y retroalimentación.
- \* Dar crédito a todas las personas (usuarias y/o beneficiarias facilitadoras de servicios) en la creación de cualquier producto o contenido (creación literaria, artística y científica) elaborado en el marco del programa TAOC 2021.
- \* Todos los productos realizados en el marco del presente programa (creación literaria, artísticas, científicas, entre otras) deberán incluir la leyenda “este contenido fue elaborado en el marco del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021 de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”.
- \* La adscripción al programa como persona facilitadora de servicios no autoriza a los participantes para hacer uso de la imagen institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ni del programa social.
- \* Todos los productos realizados (creación literaria, artísticas, científicas, entre otras) en cualquier soporte (físico o virtual) creados en el marco del Programa TAOC 2021 deberán reconocer y dar crédito a las personas participantes en su elaboración, así como al programa y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- \* Respetar y cumplir, en todas las actividades relacionadas con el programa, las disposiciones del Código de Ética establecido por la Subdirección de Cultura Comunitaria y/o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- \* Documentar, registrar y sistematizar las actividades artísticas culturales de manera presencial y virtual, conforme lo establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* No presentar información alterada que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- \* Además de los requisitos de permanencia antes señalados, las personas facilitadoras de servicios deberán de cumplir, según sus categorías, con lo siguiente:

## **Talleristas**

### **Tipo A**

- \* Cumplir 10 horas de taller a la semana de forma presencial y/o virtual con una duración de dos horas y media por sesión que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana.
- \* Cumplir con dos actividades culturales presenciales y/o virtuales (talleres, eventos, intervenciones culturales, etc.) al mes en espacios públicos al aire libre dentro de la Estrategia 333 o a solicitud de iniciativas establecidas por la Secretaría de Cultura, la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, o por petición ciudadana.
- \* Asistir a, por lo menos, 40 horas de formación y capacitación impartidas por Cuenca, Formación Continua Comunitaria, por la Subdirección que corresponda o por ambas, en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa.
- \* Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.
- \* Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios permanentes.
- \* Elaborar, al menos, un contenido virtual al mes relacionado con la disciplina del taller (videotutorial, cápsula, infografía, material sonoro, etc.).
- \* Participar reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales.

### **Tipo B**

- \* Cumplir 12 horas de taller a la semana de forma presencial y/o virtual con una duración de dos horas y media por sesión que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana.
- \* Cumplir con dos actividades culturales (talleres, eventos, intervenciones culturales, etc.) al mes en espacios públicos al aire libre dentro de la Estrategia 333 o a solicitud de iniciativas establecidas por la Secretaría de Cultura, la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, o por petición ciudadana.
- \* Asistir a, por lo menos, 40 horas de formación y capacitación impartidas por Cuenca, Formación Continua Comunitaria, por la Subdirección que corresponda o por ambas, en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa.
- \* Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.
- \* Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios permanentes.

\* Elaborar, al menos, un contenido virtual al mes relacionado con la disciplina del taller (videotutorial, cápsula, infografía, material sonoro, etc.).

\* Participar en reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales.

### **Monitor:**

#### **Tipo A**

\* Cumplir con al menos 35 horas a la semana en la realización de actividades de monitoreo, presenciales y/o virtuales, de talleres que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana.

\* Coordinar las actividades culturales (talleres, eventos, intervenciones culturales, etc.) mensuales en espacios públicos al aire libre dentro de la Estrategia 333 o a solicitud de iniciativas establecidas por la Secretaría de Cultura, la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, o por petición ciudadana.

\* Cumplir con las actividades de formación, monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

\* Asistir a, por lo menos, 60 horas de formación y capacitación impartidas por Cuenca, Formación Continua Comunitaria, por la Subdirección que corresponda o por ambas, en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa.

\* Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda, de manera inmediata, cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del monitoreo y seguimiento resulte.

\* Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

\* Monitorear y dar seguimiento al buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.

\* Entregar la planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

\* Realizar reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales.

#### **Tipo B**

\* Cumplir con al menos 30 horas a la semana en la realización de actividades de monitoreo, presenciales y/o virtuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, las cuales podrán realizarse en espacios al aire libre o aplicarse en solicitudes e iniciativas establecidas de la Secretaría de Cultura o petición ciudadana.

\* Coordinar las actividades culturales (talleres, eventos, intervenciones culturales, etc.) mensuales en espacios públicos al aire libre dentro de la Estrategia 333 o a solicitud de iniciativas establecidas por la Secretaría de Cultura, la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, o por petición ciudadana.

\* Cumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

- \* Asistir a, por lo menos, 60 horas de formación y capacitación impartidas por Cuenca, Formación Continua Comunitaria, por la Subdirección que corresponda o por ambas, en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa.
- \* Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda, de manera inmediata, cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que, del monitoreo y seguimiento resulte.
- \* Entregar los informes y/o reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Monitorear y dar seguimiento al buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.
- \* Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.
- \* Realizar reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales.

Mediador:

- \* Cumplir con 35 horas a la semana en la realización de actividades de mediación, gestión, monitoreo, acompañamiento y asesoramiento, presenciales y/o virtuales, según lo establezca la Subdirección de Cultura Comunitaria.
- \* Supervisar y evaluar las actividades culturales (talleres, eventos, intervenciones culturales, etc.) mensuales en espacios públicos al aire libre dentro de la Estrategia 333 o a solicitud de iniciativas establecidas por la Secretaría de Cultura, la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda, o por petición ciudadana.
- \* Cumplir con las actividades de mediación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades culturales.
- \* Asistir a, por lo menos, 70 horas de formación y capacitación impartidas por Cuenca, Formación Continua Comunitaria, por la Subdirección que corresponda o por ambas, en los espacios físicos y virtuales dispuestos para tal efecto durante el tiempo que dure el programa.
- \* Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del seguimiento resulte.
- \* Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.
- \* Entregar los informes y/o reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Realizar reuniones de manera presencial y/o virtual de planeación, organización y evaluación de las actividades culturales.

Nota general para los requisitos de permanencia: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de la Dirección de Vinculación Cultural, son las instancias competentes para resolver los aspectos no previstos en la implementación de las presentes Reglas de Operación.

Artistas individuales o colectivos:

- \* Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el calendario de trabajo acordado con Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios En caso de las presentaciones escénicas deberán cubrir un total de tres presentaciones y en caso de intervenciones y/o exposiciones visuales, tres intervenciones y/o exposiciones de 15 a 30 días de exhibición. Podrán plantearse intervenciones semipermanentes o itinerantes, de acuerdo con las condiciones de cada espacio físico o virtual, así como de cada comunidad.

- \* Evitar proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos y/o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- \* Entregar los informes y/o reportes de actividades en la forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Dar un trato digno a la ciudadanía.
- \* Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades implementadas por este Programa Social.
- \* Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- \* Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de este Programa Social.

La presentación de la evidencia documental de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el beneficiario facilitador de servicios y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México reconocerá la autoría de todos los materiales y/o contenidos elaborados en el marco del programa TAOC 2021, y en el caso de su difusión, se agregarán los créditos correspondientes. La autora, autor o autores, al ser beneficiarios del Programa, expresan e irrevocablemente ceden de manera voluntaria y gratuita los derechos materiales a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para fines formativos y de difusión. Debido a lo anterior, los productos, bienes y servicios surgidos, elaborados o producidos en el desarrollo del programa serán susceptibles de ser editados, modificados, publicados, transmitidos o expuestos en cualquier espacio público, físico o virtual para hacerlo accesible a los usuarios de la Ciudad de México, evitando en todo momento, fines de lucro y partidistas o político electoral, o de interés particular.

#### **8.4.1.2. Causales de Baja del Programa Social.**

Las personas usuarias causarán baja en los siguientes casos:

- \* Presentar conductas irrespetuosas, conflictivas y que pongan en riesgo la integridad de las personas que asistan a los talleres, a las actividades culturales o al espacio en el que se desarrollen, ya sea de forma presencial o virtual.
- \* Incumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes de este Programa Social y en el espacio o plataforma en donde se desarrolle.
- \* En caso de ser reportado por situaciones de acoso, cualquier tipo de violencia, discriminación, conductas sexistas, hostigamiento, etc., y que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en conjunto con la Dirección de Vinculación Cultural, bajo recomendación del Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, así lo determinen. De verificarse la situación, se procederá a la baja inmediata, y de ser necesario se avisará a las instancias correspondientes hasta donde le sea competente.
- \* Falta injustificadamente a 3 sesiones de taller consecutivas.

Las personas facilitadoras de servicios causarán baja en los siguientes casos:

- \* Suspender las actividades de conformidad con el plan presentado, sin previo aviso a la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios según sea el caso.

- \* No entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- \* Presentar conductas irrespetuosas, conflictivas y que pongan en riesgo la integridad o dignidad de las personas que asistan a los talleres, a las actividades culturales o a los espacios en el que se desarrollen.
- \* Incumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- \* Incumplir con las capacitaciones y actividades de formación obligatorias que se establecerán durante la duración del programa social.
- \* Incumplir con las actividades diseñadas para la evaluación y acompañamiento del programa social
- \* Incumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes del Programa Social y los acuerdos establecidos en el espacio donde se desarrollen las actividades.
- \* Incumplir con el Código de ética de las personas facilitadoras de servicios.
- \* No notificar a la Dirección de Vinculación Cultural de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de este Programa Social a los correos que la misma Dirección indique y festivales.comunitarios.sc@gmail.com en el caso de las actividades de Festivales e Intervenciones Comunitarias.
- \* No responder a tres notificaciones consecutivas vía correo electrónico o por medio de la plataforma digital, según sea el caso.
- \* Incumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural o en cualquier otro documento que emitan la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y las demás áreas operativas, responsables del Programa.
- \* Incumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- \* Proporcionar datos incorrectos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades y en los requisitos de acceso.
- \* Difundir información incorrecta relacionada con la operación de este Programa Social.
- \* Si, durante de la supervisión de las actividades, no se encuentra presente, previa justificación, para realizar los talleres y actividades culturales programadas.
- \* Por queja ciudadana debidamente fundamentada.
- \* Si, derivado de la supervisión de las actividades, no se encontró presente en más de tres ocasiones en los tiempos establecidos para realizar los talleres y actividades culturales.
- \* Presentarse 15 minutos después de la hora establecida para la realización de las actividades, de acuerdo con la programación del plan presentado, por más de cinco ocasiones en un mes de manera consecutiva.
- \* Tener tres faltas consecutivas sin justificante. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas se acrediten por medio del documento original expedido por una institución pública.
- \* Si las actividades personales son incompatibles con el cumplimiento de las actividades del programa social, no se considerará su permanencia en el mismo.
- \* El mal uso de la imagen, logotipos o cualquier identidad oficial institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

- \* Presentarse a realizar sus actividades en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicoactivas.
- \* En caso de ser reportado por situaciones de acoso, cualquier tipo de violencia, discriminación, conductas sexistas, hostigamiento, etc., y que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en conjunto con la Dirección de Vinculación Cultural, bajo recomendación del Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, así lo determinen. De verificarse la situación, se procederá a la baja inmediata, y de ser necesario se avisará a las instancias correspondientes hasta donde le sea competente.
- \* Grabar o registrar en video o fotografía el desarrollo de actividades y/o talleres por motivos ajenos al programa, salvo para los fines de reporte de actividades con el consentimiento explícito de los usuarios, salvaguardando, en todo momento, la identidad del público participante.
- \* En caso de renuncia voluntaria, deberá expresarlo por escrito, correo electrónico, o cualquier medio a su alcance indicando la fecha a partir de la cual se retira del programa.
- \* No seguir indicaciones conforme a lo estipulado para la operación de este programa social.
- \* Promocionar las obras o productos personales, familiares o de compañías dentro de las actividades culturales en el marco del Programa Social.
- \* Lucrar a partir de la implementación de talleres, contenidos y actividades culturales en el marco del Programa Social.
- \* Realizar actos de proselitismo político, religioso o de propaganda social o comercial en el marco de la implementación del Programa Social.
- \* Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas en el marco del programa social sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

**Para los Talleristas Tipo A**, además de las anteriores, también son causa de baja las siguientes conductas:

- \* No cumplir con las 10 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las presentes reglas.
- \* No presentarse a las dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- \* No formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios en el taller de forma estable.
- \* No presentar los contenidos virtuales en tiempo y forma.

**Para los Talleristas Tipo B**, además de las Causales de baja de las Personas facilitadoras de servicios, también serán motivo de baja las siguientes:

- \* No cumplir con las 12 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las presentes reglas.
- \* No presentarse a las dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS, según corresponda.
- \* No asistir a las actividades de formación a las que se le convoque.
- \* No formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios en el taller de forma estable.
- \* No presentar los contenidos virtuales en tiempo y forma.

**Monitores:**

**Para los Monitores Tipo A**, además de las Causales de baja de las Personas facilitadoras de servicios, también serán motivo de baja las siguientes:

- \* No cumplir con las 35 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las presentes reglas.
- \* Incumplir con las actividades de monitoreo, formación y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

**Para los Monitores Tipo B**, además de las Causales de baja de las Personas facilitadoras de servicios, también serán motivo de baja las siguientes:

- \* No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las presentes reglas.
- \* Incumplir con las actividades de monitoreo, formación y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

**Para los Mediadores**, además de las Causales de baja de las Personas facilitadoras de servicios, también serán motivo de baja las siguientes:

- \* No cumplir con las 35 horas establecidas en el numeral 8.4.1. de las presentes reglas.
- \* Incumplir con las actividades de mediación, formación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades culturales.

**Artistas individuales o colectivos:**

\* Cualquier acción, conducta, situación o circunstancia que contravenga los objetivos del Programa Social, implica la baja definitiva. La persona o colectivo podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen las presentes ROP.

\* La baja definitiva implica la cancelación de la ministración de la ayuda económica que corresponda.

\* En caso de renuncia voluntaria, deberá elaborar y firmar una carta de baja justificando el motivo.

\* En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona participante, la Dirección de Vinculación Cultural a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales, determinará lo procedente.

Nota general para las causales de baja del programa: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de la Dirección de Vinculación Cultural, son las instancias competentes para resolver los aspectos no previstos en la implementación de las presentes Reglas de Operación.

Las conductas tales como acoso sexual, violencia, hostigamiento, maltrato o cualquiera otra considerada como grave, serán inadmisibles en el Programa y serán canalizadas, mediante el Protocolo determinado, al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de quejas por violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual de la Secretaría de Cultura. Dicho Comité atiende el compromiso de transformación de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la preservación de un ambiente de igualdad, y trato libre de violencia. El Comité comunicará al Programa las recomendaciones que considere pertinentes para dar cauce la queja presentada por alguna persona vinculada a este Programa, y la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, a través de la Dirección de Vinculación Cultural, en caso de decidir que alguna persona facilitadora o tallerista incurrió en alguna de las conductas descritas supra, se procederá a su baja, en términos de los señalado en lo subsecuente.

El Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de quejas por violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual de la Secretaría de Cultura, reinstalado el 09 de abril de 2019, actualiza lo establecido recientemente por el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; asimismo considera las observaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) para definir las facultades que le corresponden y entre las que se encuentra: contribuir a dar atención de primer contacto, asesorar, entrevistar y, en caso de gravedad o emergencia, auxiliar y canalizar a instancias especializadas a quien de manera voluntaria presente una queja.

Con ello, las instancias encargadas del Programa se alinean y le dan vida a lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la cual señala el compromiso de los Estados firmantes para adoptar las medidas necesarias, que prohíban toda discriminación contra la mujer, y a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. En ese mismo sentido se ciñe a lo mandado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que prevé el establecimiento de medidas para prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer y en el ámbito local a la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal que establece la obligación de la Ciudad de México para que todas sus dependencias actúen con la debida diligencia para evitar que se infrinja violencia contra las mujeres.

**8.4.2.** Los procedimientos de baja definitiva los realizará la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según sea el caso, en coordinación de la Dirección de Vinculación Cultural, siempre y cuando se haya verificado cualquier causal de baja conforme lo establecido en el numeral 8.4.1.2. de las presentes reglas de operación, mediante notificación escrita o al correo electrónico que la persona facilitadora de servicio haya dado al momento de su registro.

En caso de no tener respuesta de la persona facilitadora de servicio, en los siguientes tres días hábiles posteriores a la notificación, se dará por concluido el procedimiento de baja.

**8.4.3.** En caso de que una persona beneficiaria facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**9.1.** En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, este Programa optará por la focalización territorial para dar prioridad a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias de la Estrategia 333.

**9.2.** En segundo lugar, cuando sea necesario, se añadirá el criterio de pertenencia o identificación con los GAP para priorizar el acceso al programa social.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por GAP, se utilizará el orden de prelación en la lista de espera que se creará, para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

**10.1.** Se convocará a la comunidad interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como talleristas de artes y oficios, mediadores, monitores o para la realización de actividades artístico-culturales (colectivos o de manera individual o duetos), quienes únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios o realizar los mecanismos de registro e inclusión que se determine en la convocatoria correspondiente y una vez seleccionados, realizar las actividades programadas que se establezcan en las presentes reglas y/o en las solicitudes o invitaciones que se emitirán para tal efecto, con los insumos requeridos. En caso de que la demanda de solicitudes de registro, rebase la capacidad de inclusión o no se logre cubrir la mayor diversidad de perfiles de disciplinas artísticas o culturales se podrán omitir convocatorias o bien emitir convocatorias extraordinarias, según sea el caso.

Una vez terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes en cada convocatoria, el órgano colegiado de selección evaluará los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante y determinará cuáles personas cumplen con los criterios, requisitos y documentación completa de acuerdo con el numeral 8.2 y 8.3 de las presentes reglas de operación. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo con los criterios de inclusión, la Dirección de Vinculación Cultural, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales, según corresponda, elaborará una lista final de personas facilitadoras de servicios y de actividades culturales (colectivos o de manera individual o duetos).

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en el Programa Social, bajo el entendido de que, al firmarla, se sujetan a las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones que les indique la Dirección General de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria, la Subdirección de FAROS o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda, para llevar a buen término las actividades objeto de la convocatoria.

Cada persona facilitadora de servicios deberá reportar sus actividades conforme a las sedes, espacios y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria, Subdirección de FAROS o Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda.

**10.1.1.** Las unidades administrativas responsables de la implementación de este programa social y los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

ETAPA	ÁREA RESPONSABLE	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Publicación de reglas de operación.	DGVCC de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Enero.
Convocatoria para talleristas, monitores y mediadores.	Subdirección de Cultura comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
Convocatoria para Festivales e Intervenciones Comunitarias.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Mayo.
Revisión de propuestas y Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS).	Enero a diciembre.
Revisión de propuestas y selección de propuestas artísticas y/o culturales para Festivales e Intervenciones Comunitarias.	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).	Mayo a junio.
Publicación de resultados.	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Junio.
Coordinación de actividades.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Junio a diciembre.

Entrega de apoyos económicos.	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura.	Enero a diciembre
Seguimiento del desarrollo de Programa.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.	Enero a diciembre.
	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Mayo a diciembre.
Supervisión del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero a diciembre.
Evaluación del Programa.	Dirección de Vinculación Cultural Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Junio a diciembre.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o derechohabientes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y los trámites que realizar en el Programa son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos y/o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar, en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de este programa ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

Las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios: talleristas, monitores y mediadores, así como quienes participen de las actividades de Festivales e Intervenciones Comunitarias (colectivos o de forma individual o

duetos) se verificarán por medio de reportes únicos; informes mensuales, bimestrales o trimestrales, y/o informes finales que describan lo realizado durante el periodo en comento, así como constancias de las capacitaciones y de formación, y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, además del registro fotográfico o audiovisual de las actividades que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

**10.2.1.** La Dirección de Vinculación Cultural establecerá como sistema de monitoreo de la operación del Programa TAOC 2021 el seguimiento en campo y virtual de las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicio, así como de las actividades derivadas de la convocatoria Festivales e Intervenciones Comunitarias. Por otro lado, el sistema de información se integrará con el resultado de la sistematización que arrojen los reportes parciales únicos; los informes mensuales bimestrales o trimestrales, y reportes finales que describan las actividades realizadas durante cada periodo, constancias de las capacitaciones y registro fotográfico o audiovisual que presenten las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y participantes de Festivales e Intervenciones Comunitarias, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de actividades presentado que se haya presentado para ingresar al programa. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural a través del Centro Diagnóstico Comunitario (CDAC).

**10.2.2** La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria emprenderá la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo y supervisión de la Dirección de Cultura Comunitaria, la instancia coadyuvante en este proceso será el del Centro Diagnóstico Comunitario (CDAC).

**10.2.3** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

### **11.1** Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, o bien, cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a) Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;
- b) Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La queja deberá ser presentada por escrito digitalizado, al correo electrónico: [quejastaoc2021@gmail.com](mailto:quejastaoc2021@gmail.com), según sea el caso, en un término no mayor a los tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma; el escrito de queja deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número telefónico del interesado;
- b) Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la misma;
- d) Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;

f) Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;

g) No procederá la gestión oficiosa.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**11.2** Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, mediante escrito libre a través de la plataforma electrónica, o ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**11.3** En caso de que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4** Los ciudadanos podrán recibir orientación, asesoría y levantar sus quejas de forma remota mediante el correo electrónico de la Procuraduría Social de la Ciudad de México [prosoc@cdmx.gob.mx](mailto:prosoc@cdmx.gob.mx). o a través del servicio de LOCATEL 55 5658 1111.

**11.5** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

## 12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

**12.1** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 3.
Dirección de Vinculación Cultural.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.

Subdirección de Cultura Comunitaria.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.
Subdirección de FAROS.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.
Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Piso 4.
Página web oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	<a href="https://www.cultura.cdmx.gob.mx/">https://www.cultura.cdmx.gob.mx/</a>

**12.2** Los procedimientos para que se pueda exigir a la autoridad responsable, el cumplimiento del servicio o prestación, serán ágiles y efectivos y se encuentran descritos en el apartado 11.

**12.3** Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de este programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias será eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna será realizada por el Centro de Diagnóstico y Acompañamiento Comunitario (CDAC) de la Dirección General de la Vinculación Cultural Comunitaria, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas del Programa, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del Programa Social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los Programas Sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

#### **13.1 Evaluación**

**13.1.1** La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros en caso de encontrarse considerado su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**13.1.2.1.** La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social y no se requerirán recursos para este fin, en razón de que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

**13.1.2.2.** Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, mediante el desarrollo de las actividades como: encuestas, reportes, informes y quejas.

#### **13.2 Indicadores de gestión y de resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Unidad responsable	Medios de verificación	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México.	Incremento de beneficiarios.	Población atendida en 2021-población usuaria en 2020/población usuaria en 2020 * 100.	Resultados.	Tasa de variación de porcentaje de población atendida respecto del año anterior.	Anual	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Padrón de beneficiarios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales.	16% de incremento respecto al año anterior.
Propósito	Que los habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios.	Eficacia de intervención.	Número de asistentes a actividades culturales/total de población usuaria.	Eficacia.	Número de asistentes a eventos.	Trimestral	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a las actividades culturales.	70, 000 personas usuarias.
Componente	Apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios culturales. Talleres artísticos. Talleres de oficios comunitarios. Festivales e intervenciones comunitarias.	Alcance operativo de talleres.	Número de talleres realizados/número de talleristas.	Eficacia.	Número de talleres por cada persona facilitadora.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales, se presentan suficientes personas facilitadoras.	2,588 talleres
		Alcance operativo de festivales.	Número de intervenciones artísticas y festivales realizados/número de intervenciones artísticas y festivales programados	Eficacia.	Porcentaje de cumplimiento.	Trimestral	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Hay buena conexión a internet, la gente acude a los festivales.	864 intervenciones artísticas y festivales

Actividad	Elaborar y difundir convocatorias. Seleccionar personas facilitadoras de servicios. Definir lugares públicos de operación.	Cobertura a Grupos de Atención Prioritaria.	Total de actividades culturales realizadas en espacios públicos al aire libre, en pueblos, barrios y colonias de la E333/total de pueblos, barrios y colonias de la Estrategia 333.	Cobertura.	Número de talleres, festivales e intervenciones en las áreas geográficas comprendidas en la Estrategia 333.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Reportes e informes de personas facilitadoras de servicios.	Las autoridades sanitarias permiten realizar las actividades con varios usuarios y al aire libre.	100% de cobertura de las pueblos, barrios y colonias de la Estrategia 333.
	Realizar Talleres y Festivales, Evaluación de las actividades.	Satisfacción de actividades culturales.	Número de encuestas de satisfacción positivas/Total de encuestas hechas.	Calidad	Porcentaje de satisfacción en actividades culturales.	Trimestral.	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de Faros.	Encuestas de satisfacción.	Los usuarios contestan encuesta, hay buena conexión a internet.	90% de usuarios satisfechos.

**13.3.** La Dirección de Vinculación Cultural será la encargada de recopilar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social y serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores establecidos en las presentes reglas de operación.

#### 14. Formas de participación social

**14.1 y 14.2** La forma y etapa en la que se participará es:

PARTICIPANTE	PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS
Etapa en la que participa.	Programación, implementación, evaluación.
Forma de participación.	Individual y colectiva.
Modalidad.	Participación comunitaria.
Alcance.	Participación por medio de opinión sobre la oferta cultural que necesitan. Participación como asistentes a los talleres de artes y oficios, y con la aportación de materiales. Participación como informantes en los procesos de evaluación y acompañamiento internos.

PARTICIPANTE	PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS
Etapa en la que participa.	Programación, implementación, evaluación.
Forma de participación.	Individual y colectiva.
Modalidad.	Participación comunitaria.
Alcance.	Participación por medio de propuestas de talleres de artes y oficios y actividades culturales. Participación por medio de la impartición de talleres de artes y oficios. Participación como informantes en los procesos de evaluación y acompañamiento internos.

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

**15.1.** Este Programa se articula con el Programa PILARES 2021 a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, la Estrategia 333 a cargo de la Jefatura de Gobierno y la Red de FAROS a cargo de la Secretaría de Cultura por medio de la Subdirección de FAROS.

#### 15.2 y 15.3

Programa o Acción Social con el que se articula.	Programa PILARES 2021	Estrategia 333	Red de FAROS
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.	Jefatura de Gobierno, Secretaría de Participación Ciudadana.	Secretaría de Cultura por medio de la Subdirección de FAROS.
Acciones en las que colaboran.	Compartición de espacios físicos para impartir talleres de artes y oficios a las y los habitantes de la Ciudad de México.	Atención a las demandas de las y los habitantes de la Ciudad de México respecto a la falta de acceso a los derechos fundamentales, en particular el derecho a la cultura y a la educación.	Impartición de talleres de artes y oficios a las personas usuarias de las 9 FAROS de la Ciudad de México.

Etapas del Programa Comprometidas	Implementación.	Planeación	Implementación
-----------------------------------	-----------------	------------	----------------

## 16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**16.1** El Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2021.

**16.2** Como parte del informe trimestral que se remita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**16.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**16.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que esta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**16.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx> en el que también se podrá disponer de esta información:

**17.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anuales y el presupuesto público estará disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx>

**17.2** La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población de personas facilitadoras de servicios estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- r) Padrón de personas facilitadoras de servicios que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

**17.3** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

**18.1** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, pertenencia étnica, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**18.2.** No aplica

**18.3** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**18.4** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

**18.5** En el sitio de internet <https://cultura.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de este programas sociales que sean operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el cual

deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.6** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**18.7** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.8** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**18.9** Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.**

(Firma)

---

**VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López**, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IV, 29 fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34 fracción II, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, I, y 122, fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, llevó a cabo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”, y entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Que el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”; el cual tuvo por objeto impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población en general, al dotarles de capacidades y habilidades artístico – culturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística, de equidad de género y de ejercicio de derechos.

Que en las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”, se establece que, una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”.

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Que el artículo 122, fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, determina que el Padrón de Beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

### “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2019”

<https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/eventos/evento/padron-de-beneficiarios-TAOC2019>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo de la Directora de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Raquel Dávila Salas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida de la Paz No. 26, 4º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55-17-19-30-00 ext. 1444.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.

(Firma)

**VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2021”

A todas las personas físicas de entre 15 y 29 años interesadas en participar como beneficiarios finales (becarios) en las siguientes modalidades: 1) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria; 2) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato; 3) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de licenciatura; y personas físicas mayores de 18 años 4) Como beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyo Técnico Administrativo); del Programa Social “Beca PILARES, 2021”; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el día 22 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 499 se les convoca a participar en atención a las bases por las cuales se registró la asignación:

#### BASES

##### 1. REQUISITOS:

###### **"Beca PILARES, 2021", para estudiantes de Educación Secundaria:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Registrarse en alguna de las Ciberescuelas en PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la “Beca PILARES, 2021”.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y aceptar para cumplimiento la carta compromiso de recibir asesoría o acompañamiento de la Ciberescuelas en PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen a través de correo [becapilares@sectei.cdmx.com.mx](mailto:becapilares@sectei.cdmx.com.mx).
- g) Contar con el registro oficial de inscripción vigente que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para la educación secundaria.

###### **"Beca PILARES 2021", para estudiantes de Educación Media Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la “Beca PILARES, 2021”.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y aceptar para cumplimiento la carta compromiso de recibir asesoría o acompañamiento de la Ciberescuelas en PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen a través de correo [becapilares@sectei.cdmx.com.mx](mailto:becapilares@sectei.cdmx.com.mx).
- g) Contar con el registro oficial del bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen entes públicos facultados para el efecto.
- h) Las modalidades para el estudio del bachillerato son las siguientes:
  - \* Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
  - \* Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \* Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \* Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.

\* Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la educación media superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país. La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a la valoración de la Coordinación General de Inclusión Educativa a través de sus áreas competentes.

#### **"Beca PILARES 2021", para estudiantes de Educación Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 18 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y aceptar para cumplimiento la carta compromiso de recibir asesoría o acompañamiento de las Ciberescuelas en PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los instrumentos que le comuniquen a través de correo [becapilares@sectei.cdmx.com.mx](mailto:becapilares@sectei.cdmx.com.mx).
- g) Contar con el registro oficial vigente de la matrícula en licenciatura que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- h) Las modalidades para el estudio de la licenciatura son:
  - \* En línea, semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
  - \* Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

#### **Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos):**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con certificado de educación media superior.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana.
- g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- h) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y la carta de obligaciones y actividades.
- i) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados.

Las personas estudiantes del nivel secundaria, bachillerato o licenciatura en cualquiera de las modalidades señaladas en estas Reglas de Operación que deseen acceder al apoyo económico para el mes de enero 2021, deberán recibir las asesorías o acompañamiento en las Ciberescuelas en PILARES durante dicho mes; y cumplir con los requisitos de acceso descritos en este numeral.

Para acreditar la asesoría o acompañamiento recibido de Ciberescuelas en Pilares durante el mes de enero se deberá contar con la validación del representante de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitarias. Para que el aspirante pueda establecer contacto con el Líder Coordinador de Proyectos (LCP) responsable del PILARES seleccionado. Anexo 1. Listado de PILARES y datos institucionales de contacto.

## **2. PROCESO DE REGISTRO**

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnicos administrativos) del Programa Social podrán realizar su registro en forma electrónica en el sitio [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx), con la documentación que se relaciona a continuación para la integración del expediente individual. Las personas interesadas deberán digitalizar los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado, ser legibles y en la solicitud de registro se deberá anotar la información exactamente igual como aparece en cada uno de los documentos proporcionados. En caso de ser requerido, se solicitará a las personas aspirantes a becarias y facilitadoras de servicios sus documentos en físico para cotejo e integración del expediente físico a través de un sistema de citas programadas.

Cada documento solicitado deberá ser digitalizado de forma independiente y en archivos electrónicos separados. Cada archivo deberá estar almacenado en formato PDF y con una resolución máxima de 3 MB (3000 kb).

## 2.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO

### Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria o Bachillerato:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2021”. Las personas interesadas tendrán acceso a esta solicitud de registro a través de la página electrónica [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx).

Para el caso de personas menores de edad, en la solicitud se deberán anotar los datos requeridos de la madre, padre, tutor o responsable de la crianza.

b) Carta compromiso para recibir asesoría y acompañamiento en las Ciberescuelas de los PILARES. En el caso de personas menores de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza. La carta compromiso se proporciona en [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) al momento de realizar el registro. El no aceptar el compromiso será motivo de cancelación del registro.

c) Carta que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y el de la madre, el padre o la persona responsable de la crianza. La carta se proporciona en [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) al momento de realizar el registro. Previo a comenzar el registro se solicitará a la persona aceptar decir la verdad respecto a los datos proporcionados y la veracidad de los documentos solicitados. El no aceptar será motivo de cancelación del registro.

d) Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de secundaria en el INEA; o bien, alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia. Las modalidades que se aceptan son:

- \* Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
- \* Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- \* Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- \* Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- \* Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres o bien, algún otro sistema de enseñanza para la educación media superior en línea proporcionado por alguna institución pública de país.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante (se obtiene en el sitio: <https://www.gob.mx/curp/>).

f) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el Programa Social. Los comprobantes solamente pueden ser: 1. Servicio de agua, 2. Boleta de impuesto predial, 3. recibo de teléfono, 4. Recibo de gas, 5. Recibo de luz, 6. Contrato de arrendamiento o 7. Constancia de residencia.

g) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, del padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

### Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2021”. Las personas interesadas tendrán acceso a esta solicitud de registro a través de la página electrónica [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx).

b) Carta compromiso para recibir asesoría y acompañamiento de las Ciberescuelas de los PILARES. La carta compromiso se proporciona en [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) al momento de realizar el registro. El no aceptar el compromiso será motivo de cancelación del registro.

c) Carta que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. La carta se proporciona en [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx). al momento de realizar el registro. Previo a comenzar el registro se solicitará a la persona aceptar decir la verdad respecto a los datos proporcionados y la veracidad de los documentos solicitados. El no aceptar será motivo de cancelación del registro.

d) Comprobante de inscripción o matriculación (vigente) a la licenciatura en alguna institución o universidad pública.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante (se obtiene en el sitio: <https://www.gob.mx/curp/>).

f) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el Programa Social. Los comprobantes solamente pueden ser: 1. Servicio de agua, 2. Boleta de impuesto predial, 3. recibo de teléfono, 4. Recibo de gas, 5. Recibo de luz, 6. Contrato de arrendamiento o 7. Constancia de residencia.

g) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

#### **Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico - administrativos):**

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2021”. Al realizar el registro en líneas se desplegará el formato solicitud mismo que deberá llenar con los datos que se le requieran

b) Clave Única del Registro de Población (CURP) donde se compruebe ser mayor de 18 años.

c) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el Programa Social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

e) Comprobante de máximo nivel de estudios (como mínimo de educación media superior).

f) Carta de obligaciones y actividades. Al realizar el registro en línea se desplegará la carta de obligaciones y actividades misma que deberá llenar con los datos que se le requieran y suscribirlo para aceptar sus términos

## **2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS**

### **Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Secundaria, Bachillerato o Licenciatura y beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos Técnicos Administrativos):**

1) Antes de concluir el registro la persona solicitante deberá verificar que escribió correctamente y en el orden que se solicita todos sus datos y éstos corresponden a los que contienen los documentos presentados. Es importante puntualizar que:

a) El nombre de la persona solicitante debe ser exactamente igual en la solicitud de registro, la CURP, el comprobante de estudios y la identificación.

b) El domicilio registrado en la solicitud debe ser exactamente igual al que aparece en el comprobante de domicilio presentado y deberá corresponder a los meses de octubre, noviembre o diciembre de 2020 (fecha de corte de servicio)

2) Todos los documentos solicitados deberán ser copia fiel digitalizada del original y revisar que están totalmente legibles. No se aceptarán documentos borrosos o con tachaduras o enmendaduras.

3) En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, durante el proceso de registro se deberán proporcionar de forma adicional datos a la madre, el padre o la persona responsable de la crianza: nombre completo, CURP, número de la identificación oficial (OCR), alcaldía y vigencia de la identificación oficial.

Los datos contenidos en los documentos proporcionados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente aplicable.

### 3. CALENDARIO

#### **Para personas solicitantes de la Beca, estudiantes de Secundaria, Bachillerato y Licenciatura:**

**Inicio del registro:** 18 de enero de 2021.

**Cierre de registro:** 25 de enero de 2021.

**Publicación de resultados:** A más tardar el 15 de febrero de 2021 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>

El periodo de registro podrá concluir de manera parcial en alguna de las modalidades de la beca antes del 24 de enero en caso de alcanzar la meta de 350 aspirantes para el nivel secundaria, 4,645 para el nivel bachillerato o 4,000 para el nivel licenciatura.

El proceso de registro no garantiza la incorporación al Programa Social correspondiente, exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. En el caso de no cumplir con las metas previstas, y cumpliendo con las disposiciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se harán las ampliaciones a la presente convocatoria con posterioridad a las elecciones, y se publicarán en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

#### **Para personas solicitantes como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Apoyos Técnicos Administrativos):**

Las fechas y horarios del registro son las siguientes:

**Inicio del registro:** 18 de enero de 2021.

**Cierre de registro:** 18 de enero de 2021.

**Publicación de resultados:** a más tardar el 31 de enero de 2021 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

### 4. PERIODO Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO:

#### **Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria:**

A las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo, se les entregará una beca de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales en el periodo máximo de enero a diciembre de 2021. Hasta un total de 350 (trescientos cincuenta) apoyos económicos (becas) individuales.

#### **Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Bachillerato:**

A las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo se les entregará una beca de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales en el periodo máximo de enero a diciembre de 2021. Hasta un total de 4,645 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) apoyos económicos (becas) individuales.

#### **Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

A las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo se les entregará una beca de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales en el periodo máximo de enero a diciembre de 2021. Hasta un total de 4,000 (cuatro mil) apoyos económicos (becas) individuales.

**Para beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnico-administrativos):**

Los apoyos económicos se entregarán a las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo, el apoyo económico será de \$8,073.00 (ocho mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales en el periodo máximo de febrero a diciembre de 2020. Hasta un total de 10 (diez) apoyos económicos individuales.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria, Bachillerato y Licenciatura:**

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada por personal de la Dirección Técnica con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, bajo el sistema de citas programadas.

La información de fechas, horarios y lugar **para recoger la tarjeta se comunicará por correo electrónico a través del correo [becapilares@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@sectei.cdmx.gob.mx)** a la cuenta que la persona haya proporcionado al registrarse.

**Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos):**

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada por la Dirección Técnica a las personas que cumplan los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo.

**5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN****Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria,**

El programa social está focalizado a personas de 15 a 29 años de edad, con domicilio en la Ciudad de México, que reciban o asistan a asesoría o acompañamiento en las Ciberescuelas en PILARES y que estén inscritas o cursando la secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a los jóvenes que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que padezcan violencia.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato:**

El programa social está focalizado a personas de 15 a 29 años de edad, con domicilio en la Ciudad de México, que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que estén inscritas oficialmente cursando el bachillerato en línea, a distancia o abierta en las modalidades descritas en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación. Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a los jóvenes que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que padezcan violencia.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

El programa social está focalizado a personas de 18 a 29 años de edad con domicilio en la Ciudad de México que reciban o asistan a asesoría o acompañamiento en las Ciberescuelas en PILARES, y que estén inscritas oficialmente y cursando el nivel de licenciatura en las modalidades descritas en la presente convocatoria y en la Reglas de Operación. Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos y entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a los jóvenes que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que padezcan violencia.

**Para personas solicitantes beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos):**

Son criterios para la asignación del apoyo económico, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. El programa social no incorporará a la persona aspirante que incumpla los requisitos o que entregue documentos incompletos y/o con datos incorrectos.

**6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La publicación de resultados de las solicitudes de beca para los estudios de secundaria, bachillerato en línea, a distancia o abierto en las modalidades descritas en la presente Convocatoria, y para el estudio de la licenciatura en las modalidades especificadas en la presente convocatoria, se realizará a más tardar el día 15 de febrero de 2021 en el sitio electrónico de la de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>

La publicación de resultados de las solicitudes para personas **beneficiarios facilitadores de servicios** (apoyos técnico administrativos) se realizará a más tardar el 31 de enero de 2021 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

## 7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las personas interesadas reúnen los requisitos para acceder a los beneficios (beca) o apoyo económico (beneficiarios facilitadores de servicios), para selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para elaboración de reportes, recibir la ayuda social, publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico y, en su caso, para la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se podrán solicitar los siguientes datos personales:

### 1) Los datos recabados de las personas menores de edad o en estado de interdicción beneficiarios finales (becarios):

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, idioma, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

C. Datos de relaciones familiares: Nombre del padre, la madre, el (la) tutor o tutriz, curador o responsable de crianza.

D. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

### 2) Los datos recabados de las personas mayores de edad becarias son:

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

C. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

### 3) Los datos recabados de las personas mayores de edad facilitadoras son:

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

C. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

E. Datos laborales: Ocupación.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el siguiente: Numeral 18 del AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2021” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.499, el 22 de diciembre de 2020.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento se deberá ingresar a la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y en la sección correspondiente a la Unidad de Transparencia buscar el link: <http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2018/121/20/Formatos/TramiteARCO.pdf>; para obtener los formatos respectivos o bien acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Chapultepec, número 49, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 55 51 34 07 70 ext. 1017, o comunicarse mediante el correo electrónico: [oip-se@educacion.cdmx.gob.mx](mailto:oip-se@educacion.cdmx.gob.mx).

Las modificaciones al presente aviso estarán disponibles en <http://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia> apartado Avisos Integrales de Protección de Datos.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente serán gratuitos. El proceso de entrega de documentos no garantiza la inscripción al Programa Social correspondiente, exclusivamente permiten participar en el inicio del trámite.

El programa puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria o en las Reglas de operación del programa social será resuelto por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de acuerdo con los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución del programa social.

## **9. INFORMES Y CONSULTAS**

Cualquier información o consulta adicional será atendida a través del correo [becapilares@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@sectei.cdmx.gob.mx) o si las condiciones sanitarias de la Ciudad de México lo permiten, en las oficinas de la Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec No. 49 Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, o en el teléfono 55 51 34 07 70 ext. 1415 en los horarios que para el efecto se establezcan.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ANEXO 1  
PILARES PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE CIBERESCUELAS

	ALCALDÍA	PILARES	LCPO	CORREO ELECTRÓNICO
1	ÁLVARO OBREGÓN	LA ARAÑA	BENITO RODRÍGUEZ PEREZ	<a href="mailto:benito.rodriguez@educacion.cdmx.gob.mx">benito.rodriguez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
2	ÁLVARO OBREGÓN	EL CAPULÍN	RODRIGO CHÁVEZ ROMERO	<a href="mailto:rodrigo.chavez@educacion.cdmx.gob.mx">rodrigo.chavez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
3	ÁLVARO OBREGÓN	JALALPA TEPITO	MARCO ANTONIO MÉNDEZ LEDEZMA	<a href="mailto:marcoa.mendez@sectei.cdmx.gob.mx">marcoa.mendez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
4	ÁLVARO OBREGÓN	BELÉN DE LAS FLORES	LUCRECIA HERNÁNDEZ TREJO	<a href="mailto:lucrecia.hernandez@educacion.cdmx.gob.mx">lucrecia.hernandez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
5	ÁLVARO OBREGÓN	SANTA FE	MIGUEL ANGEL GARCÍA GUTIERREZ	<a href="mailto:miguel.garcia@educacion.cdmx.gob.mx">miguel.garcia@educacion.cdmx.gob.mx</a>
6	ÁLVARO OBREGÓN	LA CUESTA	IMELDA SORIANO RAMÍREZ	<a href="mailto:imelda.soriano@sectei.cdmx.gob.mx">imelda.soriano@sectei.cdmx.gob.mx</a>
7	ÁLVARO OBREGÓN	ISIDRO FABELA	PEDRO CASIMIRO GARCÍA	<a href="mailto:pedro.casimiro@sectei.cdmx.gob.mx">pedro.casimiro@sectei.cdmx.gob.mx</a>
8	ÁLVARO OBREGÓN	ARBOL DEL CONOCIMIENTO	XOCHITL MARIELLA MARTÍNEZ JARAMILLO	<a href="mailto:xochitlmtz.jaramillo@educacion.cdmx.gob.mx">xochitlmtz.jaramillo@educacion.cdmx.gob.mx</a>
9	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA	CRISTAL ALEJANDRA HERNÁNDEZ JUÁREZ	<a href="mailto:alejandra.hdjuarez@sectei.cdmx.gob.mx">alejandra.hdjuarez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
10	ÁLVARO OBREGÓN	PRESIDENTES	ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ	<a href="mailto:alberto.mendozar@sectei.cdmx.gob.mx">alberto.mendozar@sectei.cdmx.gob.mx</a>
11	ÁLVARO OBREGÓN	SANTA LUCÍA	ALEJANDRA MENDOZA CAMPOS	<a href="mailto:alejandra.mendoza@sectei.cdmx.gob.mx">alejandra.mendoza@sectei.cdmx.gob.mx</a>
12	ÁLVARO OBREGÓN	BARRIO NORTE	JOSEFA CASTILLO CORTEZ	<a href="mailto:josefa.castillo@sectei.cdmx.gob.mx">josefa.castillo@sectei.cdmx.gob.mx</a>
13	ÁLVARO OBREGÓN	OLIVAR DEL CONDE	RICARDO VÁZQUEZ LOAEZA	<a href="mailto:ricardo.vazquezl@sectei.cdmx.gob.mx">ricardo.vazquezl@sectei.cdmx.gob.mx</a>
14	ÁLVARO OBREGÓN	CHAMONTOYA	PAULINA RUIZ MATEO	<a href="mailto:paulina.ruiz@sectei.cdmx.gob.mx">paulina.ruiz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
15	ÁLVARO OBREGÓN	LA CONCHITA	OSWALDO ANÍBAL FLORES NAVA	<a href="mailto:oswaldo.flores@sectei.cdmx.gob.mx">oswaldo.flores@sectei.cdmx.gob.mx</a>
16	ÁLVARO OBREGÓN	GÓMEZ FARÍAS	RICARDO VÁZQUEZ LOAEZA	<a href="mailto:ricardo.vazquezl@sectei.cdmx.gob.mx">ricardo.vazquezl@sectei.cdmx.gob.mx</a>
17	ÁLVARO OBREGÓN	LAS AGUILAS	CLAUDIA LUCERO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	<a href="mailto:claudia.rdz@sectei.cdmx.gob.mx">claudia.rdz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
18	ÁLVARO OBREGÓN	RIO SAN BORJA	BEATRIZ NORIEGA LUCIANO	<a href="mailto:beatriz.noriega@sectei.cdmx.gob.mx">beatriz.noriega@sectei.cdmx.gob.mx</a>
19	AZCAPOTZALCO	XALLI	ÁNGELA YAÑEZ LÓPEZ	<a href="mailto:angela.yañez@educacion.cdmx.gob.mx">angela.yañez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
20	AZCAPOTZALCO	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	ANNA IVONNE RIVAS GARCIA	<a href="mailto:anna.rivas@educacion.cdmx.gob.mx">anna.rivas@educacion.cdmx.gob.mx</a>
21	AZCAPOTZALCO	SAN MIGUEL AMANTLA	TERESA MARLEN MONTES DE OCA RODRÍGUEZ	<a href="mailto:teresa.montesdeoca@sectei.cdmx.gob.mx">teresa.montesdeoca@sectei.cdmx.gob.mx</a>
22	AZCAPOTZALCO	SAN PEDRO XALPA	DIEGO ARMANDO GARCÍA MAYORGA	<a href="mailto:armando.garcia@educacion.cdmx.gob.mx">armando.garcia@educacion.cdmx.gob.mx</a>
23	AZCAPOTZALCO	LA NARANJA	VICTORIA ADRIANA NAVARRO GONZÁLEZ	<a href="mailto:victoria.navarro@sectei.cdmx.gob.mx">victoria.navarro@sectei.cdmx.gob.mx</a>
24	AZCAPOTZALCO	XOCHINAHUAC	MARIA GABRIELA LOPEZ PEREZ	<a href="mailto:gabriela.lopez@sectei.cdmx.gob.mx">gabriela.lopez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
25	AZCAPOTZALCO	COLTONGO	GABRIELA ITZEL RAMOS MATA	<a href="mailto:gabriela.ramos@sectei.cdmx.gob.mx">gabriela.ramos@sectei.cdmx.gob.mx</a>
26	AZCAPOTZALCO	PROHOGAR	PABLO AGUIRRE QUEZADA	<a href="mailto:pablo.aguirre@sectei.cdmx.gob.mx">pablo.aguirre@sectei.cdmx.gob.mx</a>
27	AZCAPOTZALCO	REAL DE SAN MARTÍN	RAFAEL CRUZ RODRIGUEZ	<a href="mailto:rafael.cruz@sectei.cdmx.gob.mx">rafael.cruz@sectei.cdmx.gob.mx</a>

28	BENITO JUAREZ	MUNICIPIO LIBRE	MINA MATUS TOLEDO	mina.matuz@sectei.cdmx.gob.mx
29	BENITO JUAREZ	PORTALES	ARTURO QUINTERO GÓMEZ	arturo.quintero@sectei.cdmx.gob.mx
30	BENITO JUAREZ	8 DE AGOSTO	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GÓMEZ	francisco.gutierrez@sectei.cdmx.gob.mx
31	COYOACAN	EMILIANO ZAPATA	RODRIGO SANTÍN HERNÁNDEZ	rodrigo.santin@educacion.cdmx.gob.mx
32	COYOACAN	CANTERA / EL COPETE	LUIS ROGELIO OTERO GONZÁLEZ	luis.otero@educacion.cdmx.gob.mx
33	COYOACAN	VILLA PANAMERICANA	MIRIAM NAZARIO CRUZ	miriam.nazario@sectei.cdmx.gob.mx
34	COYOACAN	SANTA URSULA	CITLALLY GONZÁLEZ CHÁVEZ	citlally.glz@sectei.cdmx.gob.mx
35	COYOACAN	SANTA ANA	GRISELLE MERCEDES ANGULO GONZÁLEZ	griselle.angulo@sectei.cdmx.gob.mx
36	COYOACAN	EL RELOJ	REGINA HERRERA CRUZ	regina.herrera@sectei.cdmx.gob.mx
37	COYOACAN	TAXQUEÑA	CLAUDIA LINA OROZCO MARTÍNEZ	claudia.orozco@sectei.cdmx.gob.mx
38	COYOACAN	LA ESCUELITA	RAUL FERNANDO DÍAZ ENCISO	raul.diaz@sectei.cdmx.gob.mx
39	COYOACAN	TOPILTZIN	MARIA DEL CARMEN FRANCO FRANCO	maria.franco@sectei.cdmx.gob.mx
40	COYOACAN	FRANCISCO MUJICA	JULIO CESAR OLVERA HERNANDEZ	jc.olvera@sectei.cdmx.gob.mx
41	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN PABLO CHIMALPA	KARINA PALILLERO GALINDO	karina@educacion.cdmx.gob.mx
42	CUAJIMALPA DE MORELOS	BENITO JUÁREZ	EDUARDO MACIEL LEÓN	eduardo.maciel@sectei.cdmx.gob.mx
43	CUAJIMALPA DE MORELOS	ZENTLÁPATL	ILSE REBECA GUTIÉRREZ RAMÍREZ	rebeca.gutierrez@sectei.cdmx.gob.mx
44	CUAUHTÉMOC	FRIDA KAHLO	FRANCISCA MARTÍNEZ DE JESÚS	francisca.martinez@educacion.cdmx.gob.mx
45	CUAUHTÉMOC	SAN SIMÓN TOLNÁHUAC	FRANCISCO MENDEZ SÁNCHEZ	francisco.mendez@sectei.cdmx.gob.mx
46	CUAUHTÉMOC	ATLAMPA	JOSÉ ARTURO DURÁN MARTÍNEZ	jose.duran@sectei.cdmx.gob.mx
47	CUAUHTÉMOC	ZONA ROSA	LORILEI PARRA BUSTAMANTE	lorilei.parra@sectei.cdmx.gob.mx
48	CUAUHTÉMOC	GLORIETA DE LOS INSURGENTES / INSURGENTES	KARLA REYES CAMACHO	karla.reyes@educacion.cdmx.gob.mx
49	CUAUHTÉMOC	RIO TIBER	FERNANDO AARON FLORES QUIJANO	fernando.flores@sectei.cdmx.gob.mx
50	CUAUHTÉMOC	BOLEO	MARIO ENRIQUE GARCÍA PUGA	mario.garcia,@sectei.cdmx.gob,mx

51	CUAUHTÉMOC	CHABACANO	SOFÍA LORENA AYALA OLVERA	sofia.ayala@sectei.cdmx.gob.mx
52	CUAUHTÉMOC	SAN FRANCISCO TULTENCO	MARTIN GONZÁLEZ MERCADO	martin.gonzalez@educacion.cdmx.gob.mx
53	CUAUHTÉMOC	PERU	YOLANDA EVELIN CEDILLO SÁNCHEZ	yolanda.cedillo@sectei.cdmx.gob.mx
54	CUAUHTÉMOC	TEPITO	RODRIGO ARAFATT HERNÁNDEZ COLÍN	rodrigo.hernandez@sectei.cdmx.gob.mx
55	CUAUHTÉMOC	ABASOLO	GONZALO SILVESTRE ROCHA GRANADOS	gonzalo.rocha@sectei.cdmx.gob.mx
56	CUAUHTÉMOC	SEPI	SAÚL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	saul.alvarez@sectei.cdmx.gob.mx
57	CUAUHTÉMOC	MONTERREY	MAURICIO ZÁRATE PARRA	mauricio.zarate@sectei.cdmx.gob.mx
58	CUAUHTÉMOC	PELON OZUNA	YOLANDA EVELIN CEDILLO SÁNCHEZ	yolanda.cedillo@sectei.cdmx.gob.mx
59	GUSTAVO A. MADERO	RICHARD WAGNER	CARLOS ISRAEL RODRÍGUEZ FLORES	<a href="mailto:carlos.rodriiguez@educacion.cdmx.gob.mx">carlos.rodriiguez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
60	GUSTAVO A. MADERO	BENITA GALEANA	MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMENÉZ LUCAS	<a href="mailto:mangeles.jimenez@educacion.cdmx.gob.mx">mangeles.jimenez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
61	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO	ERIKA SÁNCHEZ LICONA	<a href="mailto:erika.sanchez@educacion.cdmx.gob.mx">erika.sanchez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
62	GUSTAVO A. MADERO	CENTENARIO	JAIME CHAVEZ MARCOS	<a href="mailto:jaime.chavez@sectei.cdmx.gob.mx">jaime.chavez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
63	GUSTAVO A. MADERO	100 METROS	SARAI EMMANUEL BALDERAS CAMACHO	<a href="mailto:sarahi.balderas@sectei.cdmx.gob.mx">sarahi.balderas@sectei.cdmx.gob.mx</a>
64	GUSTAVO A. MADERO	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGÓN	CESARIO SOLORIO GÓMEZ	<a href="mailto:cesario.solorio@sectei.cdmx.gob.mx">cesario.solorio@sectei.cdmx.gob.mx</a>
65	GUSTAVO A. MADERO	NUEVA ATZACOALCO	ISRAEL SÁNCHEZ TAMAYO	<a href="mailto:israel.sanchezt@sectei.cdmx.gob.mx">israel.sanchezt@sectei.cdmx.gob.mx</a>
66	GUSTAVO A. MADERO	BENEMERITO DE LAS AMERICAS /BENITO JUÁREZ	ABRAHAM NERI HERNANDEZ	<a href="mailto:abraham.neri@sectei.cdmx.gob.mx">abraham.neri@sectei.cdmx.gob.mx</a>
67	GUSTAVO A. MADERO	MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO MARTÍNEZ LEÓN	<a href="mailto:francisco.mtzleon@sectei.cdmx.gob.mx">francisco.mtzleon@sectei.cdmx.gob.mx</a>
68	GUSTAVO A. MADERO	PUERTO MAZATLAN	ARELI LÓPEZ MONJARÁZ	<a href="mailto:areli.lopez.@sectei.cdmx.gob.mx">areli.lopez.@sectei.cdmx.gob.mx</a>
69	GUSTAVO A. MADERO	LA MUELA	DAVID MENDOZA DÍAZ	<a href="mailto:david.mendozad@sectei.cdmx.gob.mx">david.mendozad@sectei.cdmx.gob.mx</a>
70	GUSTAVO A. MADERO	EL VIVERO	MAURO EDUARDO VÁZQUEZ FLORES	<a href="mailto:mauro.vazquez@sectei.cdmx.gob.mx">mauro.vazquez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
71	GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE DE JESUS	LETICIA RAMÍREZ GARCÍA	<a href="mailto:leticia.rmzgarcia@sectei.cdmx.gob.mx">leticia.rmzgarcia@sectei.cdmx.gob.mx</a>
72	GUSTAVO A. MADERO	CABO FINISTERRE	CARLOS HERNANDEZ CALDERON	<a href="mailto:carlos.calderon@sectei.cdmx.gob.mx">carlos.calderon@sectei.cdmx.gob.mx</a>
73	GUSTAVO A. MADERO	ALÍ CHUMACERO	ROSAELIA MERINO MARTINEZ	<a href="mailto:rosaelia.merino@sectei.cdmx.gob.mx">rosaelia.merino@sectei.cdmx.gob.mx</a>
74	GUSTAVO A. MADERO	JOYA DE NIEVES	JULIO LOPEZ GARCIA	<a href="mailto:julio.lopezg@sectei.cdmx.gob.mx">julio.lopezg@sectei.cdmx.gob.mx</a>

75	GUSTAVO A. MADERO	VASCO DE QUIROGA	DENISSE SANTILLAN ACEVEDO	<a href="mailto:denisse.santillan@sectei.cdmx.gob.mx">denisse.santillan@sectei.cdmx.gob.mx</a>
76	IZTACALCO	JOSÉ MARTÍ	YASMIN ELSA VALDÉS MAYA	<a href="mailto:yasmin.valdes@educacion.cdmx.gob.mx">yasmin.valdes@educacion.cdmx.gob.mx</a>
77	IZTACALCO	AGRICOLA PANTITLAN	CARLOS OSVALDO CERVANTES LIMA	<a href="mailto:carlos.cervantes@educacion.cdmx.gob.mx">carlos.cervantes@educacion.cdmx.gob.mx</a>
78	IZTACALCO	ZAPATA VELA	DANIEL RIOS ROCHA	<a href="mailto:daniel.rios@sectei.cdmx.gob.mx">daniel.rios@sectei.cdmx.gob.mx</a>
79	IZTACALCO	LA FORTALEZA	FRANCISCO SABDIEL MEJIA ORTEGA	<a href="mailto:francisco.mejia@sectei.cdmx.gob.mx">francisco.mejia@sectei.cdmx.gob.mx</a>
80	IZTACALCO	ROJO GOMEZ	BRENDA MARINA RIVAS VARGAS	<a href="mailto:brenda.rivas@sectei.cdmx.gob.mx">brenda.rivas@sectei.cdmx.gob.mx</a>
81	IZTACALCO	IZTACCÍHUATL	ISMAEL ARTURUS GONZÁLEZ MIRANDA	<a href="mailto:ismael.glz@sectei.cdmx.gob.mx">ismael.glz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
82	IZTACALCO	COYUYA/ PULARCO ELIAS CALLES	JESÚS ROBERTO MÉNDEZ VIVEROS	<a href="mailto:jesus.mendez@sectei.cdmx.gob.mx">jesus.mendez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
83	IZTACALCO	TEZONTLE	JULIO GUTIÉRREZ MARES	<a href="mailto:julio.gutierrez@sectei.cdmx.gob.mx">julio.gutierrez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
84	IZTAPALAPA	ACAHUALTEPEC	JULIO CESAR RODRIGUEZ DORANTES	<a href="mailto:julio.rodriguez@sectei.cdmx.gob.mx">julio.rodriguez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
85	IZTAPALAPA	GABRIELA MISTRAL	LETICIA RAMÍREZ LAUREANO	<a href="mailto:leticia.ramirez@sectei.cdmx.gob.mx">leticia.ramirez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
86	IZTAPALAPA	COOPEREMOS PUEBLO	ROSA EMMA NOCHES GUZMÁN	<a href="mailto:rosa.noches@sectei.cdmx.gob.mx">rosa.noches@sectei.cdmx.gob.mx</a>
87	IZTAPALAPA	CENTRAL DE ABASTO	TEODOSIO PROCOPIO VICTORINO	<a href="mailto:victorino.teodosio@sectei.cdmx.gob.mx">victorino.teodosio@sectei.cdmx.gob.mx</a>
88	IZTAPALAPA	FACUNDO CABRAL	JOSÉ ROBERTO SALAZAR MATA	<a href="mailto:jose.salazar@sectei.cdmx.gob.mx">jose.salazar@sectei.cdmx.gob.mx</a>
89	IZTAPALAPA	CERRO DE LA ESTRELLA	LUZ ANGÉLICA MARTÍNEZ ESCAMILLA	<a href="mailto:luz.martinez@educacion.cdmx.gob.mx">luz.martinez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
90	IZTAPALAPA	PALMITAS	RAFAEL RIOS JORDAN	<a href="mailto:rafael.rios@sectei.cdmx.gob.mx">rafael.rios@sectei.cdmx.gob.mx</a>
91	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO	MAURICIO HERNANDEZ PARRALES	<a href="mailto:mauricio.hdz@sectei.cdmx.gob.mx">mauricio.hdz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
92	IZTAPALAPA	RENOVACIÓN	ROGELIO LOPEZ CHAVARRIA	<a href="mailto:rogelio.lopez@sectei.cdmx.gob.mx">rogelio.lopez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
93	IZTAPALAPA	NOGAL	JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	<a href="mailto:jc.martinez@educacion.cdmx.gob.mx">jc.martinez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
94	IZTAPALAPA	TETECON	JAVIER MENDOZA NEGRETA	<a href="mailto:javier.negrete@sectei.cdmx.gob.mx">javier.negrete@sectei.cdmx.gob.mx</a>
95	IZTAPALAPA	VILLA CID	VLADIMIR ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL	<a href="mailto:vladimir.rmz@sectei.cdmx.gob.mx">vladimir.rmz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
96	IZTAPALAPA	YAUTLICA	MARISOL CIPRIAN SANCHEZ	<a href="mailto:marisol.ciprian@sectei.cdmx.gob.mx">marisol.ciprian@sectei.cdmx.gob.mx</a>
97	IZTAPALAPA	PROGRESO SUR	DAMIAN JIMENEZ FRIDA YNDIRA	<a href="mailto:frida.damian@sectei.cdmx.gob.mx">frida.damian@sectei.cdmx.gob.mx</a>
98	IZTAPALAPA	ESCUADRON 201	JEREMY MONSERRAT NARVAEZ PEÑA	<a href="mailto:jeremy.narvaez@sectei.cdmx.gob.mx">jeremy.narvaez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
99	IZTAPALAPA	SANTA CRUZ MEYEHUALCO / ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ASTRID TORRES ESQUIVEL	<a href="mailto:astrid.torres@educacion.cdmx.gob.mx">astrid.torres@educacion.cdmx.gob.mx</a>

100	IZTAPALAPA	PURISIMA	ARMANDO HARUM REYES HERRERA	<a href="mailto:armando.reyes@sectei.cdmx.gob.mx">armando.reyes@sectei.cdmx.gob.mx</a>
101	IZTAPALAPA	CERRO AZUL	CELESTINO CASIMIRO GARCIA	<a href="mailto:celestino.casimiro@sectei.cdmx.gob.mx">celestino.casimiro@sectei.cdmx.gob.mx</a>
102	IZTAPALAPA	EMILIO ROSAS	CINTHIA NATALIA RESENDIZ SANTOS	<a href="mailto:cinthia.resendiz@sectei.cdmx.gob.mx">cinthia.resendiz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
103	IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA	VANESSA VÁZQUEZ RAMOS	<a href="mailto:vanessa.vazquez@educación.cdmx.gob.mx">vanessa.vazquez@educación.cdmx.gob.mx</a>
104	IZTAPALAPA	CONSTITUCIÓN DE 1917	CHRISTIAM EMANUEL RAMÍREZ JIMENEZ	<a href="mailto:christian.ramirez@sectei.cdmx.gob.mx">christian.ramirez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
105	IZTAPALAPA	TEPALCATES	ANAHÍ CITLALI MARTÍNEZ DÍAZ	<a href="mailto:anahi.martinez@sectei.cdmx.gob.mx">anahi.martinez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
106	IZTAPALAPA	CASA DEL PUEBLO	ALFREDO MACHORRO HERNANDEZ	<a href="mailto:alfredo.machorro@sectei.cdmx.gob.mx">alfredo.machorro@sectei.cdmx.gob.mx</a>
107	IZTAPALAPA	BAMBÚ	MONSTSERRAT KARINA BOLAÑOS SORIA	<a href="mailto:montserrat.bolanos@sectei.cdmx.gob.mx">montserrat.bolanos@sectei.cdmx.gob.mx</a>
108	IZTAPALAPA	COLOSIO / IXTLAHUACAN	SOFÍA ORTÍZ MARTÍNEZ	<a href="mailto:sofia.ortiz@sectei.cdmx.gob.mx">sofia.ortiz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
109	IZTAPALAPA	TIERRA Y LIBERTAD	JOSE LUIS CORONILLA BELTRÁN	<a href="mailto:jl.coronilla@educacion.cdmx.gob.mx">jl.coronilla@educacion.cdmx.gob.mx</a>
110	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES	ELÍAS CABRERA CHAPINA	<a href="mailto:elias.cabrera@sectei.cdmx.gob.mx">elias.cabrera@sectei.cdmx.gob.mx</a>
111	IZTAPALAPA	REFORMA POLÍTICA	MARÍA ELISA SILVA GÓMEZ	<a href="mailto:maria.elisa@sectei.cdmx.gob.mx">maria.elisa@sectei.cdmx.gob.mx</a>
112	IZTAPALAPA	PARQUE PATOLLI	JOSÉ MANUEL ROA LÓPEZ	<a href="mailto:jose.roa@sectei.cdmx.gob.mx">jose.roa@sectei.cdmx.gob.mx</a>
113	IZTAPALAPA	PLAZA DE LOS JOVENES	ADRIAN VELAZQUEZ CABELLO	<a href="mailto:adrian.velazquez@sectei.cdmx.gob.mx">adrian.velazquez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
114	IZTAPALAPA	REPÚBLICA FEDERAL	VIRGINIA DE LUNA GASPAR	<a href="mailto:virginia.deluna@cdmx.gob.mx">virginia.deluna@cdmx.gob.mx</a>
115	IZTAPALAPA	EL MOLINO	MIGUEL EDUARDO DÍAZ DÍAZ	<a href="mailto:miguel.diazdiaz@sectei.cdmx.gob.mx">miguel.diazdiaz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
116	IZTAPALAPA	CARLOTA BOTEY	RAFAEL MARTIN CALDERON HIPÓLITO	<a href="mailto:rafel.cano@sectei.cdmx.gob.mx">rafel.cano@sectei.cdmx.gob.mx</a>
117	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO	MIGUEL EDUARDO DÍAZ DÍAZ	<a href="mailto:miguel.diazdiaz@sectei.cdmx.gob.mx">miguel.diazdiaz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
118	IZTAPALAPA	SANTA MARIA TOMATLAN	ANDRES ELIAS RAMIREZ HERNANDEZ	<a href="mailto:andres.ramirez@sectei.cdmx.gob.mx">andres.ramirez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
119	IZTAPALAPA	LA COMUNA	VLADIMIR ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL	<a href="mailto:vladimir.rmz@sectei.cdmx.gob.mx">vladimir.rmz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
120	IZTAPALAPA	APATLACO	ARMANDO HARUM REYES HERRERA	<a href="mailto:armando.reyes@sectei.cdmx.gob.mx">armando.reyes@sectei.cdmx.gob.mx</a>
121	IZTAPALAPA	DEPORTIVO SAN ANDRES TETEPILCO	LUIS RENE SANCHEZ COTTIER	<a href="mailto:luisrene.sanchez@sectei.cdmx.gob.mx">luisrene.sanchez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
122	IZTAPALAPA	PARQUE NACIONAL	DARIANA RIVERA MONTES	<a href="mailto:dariana.rivera@sectei.cdmx.gob.mx">dariana.rivera@sectei.cdmx.gob.mx</a>
123	IZTAPALAPA	CARLOS PACHECO	VIRGINIA DE LUNA GASPAR	<a href="mailto:virginia.deluna@cdmx.gob.mx">virginia.deluna@cdmx.gob.mx</a>
124	IZTAPALAPA	URSULO GALVAN	RAFAEL MARTIN CALDERON HIPÓLITO	<a href="mailto:rafel.cano@sectei.cdmx.gob.mx">rafel.cano@sectei.cdmx.gob.mx</a>

125	IZTAPALAPA	ATLETICO MEXICANO	ALFREDO MACHORRO HERNANDEZ	<a href="mailto:alfredo.machorro@sectei.cdmx.gob.mx">alfredo.machorro@sectei.cdmx.gob.mx</a>
126	IZTAPALAPA	MIRAVALLE	JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	<a href="mailto:jc.martinez@educacion.cdmx.gob.mx">jc.martinez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
127	LA MAGDALENA CONTRERAS	HUAYATLA	DAVID JAMIR PEREZ MIGUEL	<a href="mailto:david.perez@educacion.cdmx.gob.mx">david.perez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
128	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MALINCHE	GONZALO AGUILAR HERNANDEZ	<a href="mailto:gonzalo.aguilar@sectei.cdmx.gob.mx">gonzalo.aguilar@sectei.cdmx.gob.mx</a>
129	LA MAGDALENA CONTRERAS	PARCELA	KARLA ADRIANA CONTRERAS COLIN	<a href="mailto:karla.contreras@sectei.cdmx.gob.mx">karla.contreras@sectei.cdmx.gob.mx</a>
130	MIGUEL HIDALGO	CANEGUÍN	ADOLFO IVÁN SERRANO MONTROYA	<a href="mailto:adolfo.serrano@sectei.cdmx.gob.mx">adolfo.serrano@sectei.cdmx.gob.mx</a>
131	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	JORGE LUIS ROCHA MACÍAS	<a href="mailto:jl.rocha@sectei.cdmx.gob.mx">jl.rocha@sectei.cdmx.gob.mx</a>
132	MIGUEL HIDALGO	TLAKOPAN- TACUBA BAJO PUENTE	JAVIER IXMATLAHUAC COCOTLE	<a href="mailto:javier.ixmatlahua@sectei.cdmx.gob.mx">javier.ixmatlahua@sectei.cdmx.gob.mx</a>
133	MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	HORACIO ALMAZÁN LAMADRID	<a href="mailto:horacio.almazan@educacion.cdmx.gob.mx">horacio.almazan@educacion.cdmx.gob.mx</a>
134	MILPA ALTA	XALTIPAC	HILDA CALDERÓN MEZA	<a href="mailto:hilda.calderon@sectei.cdmx.gob.mx">hilda.calderon@sectei.cdmx.gob.mx</a>
135	MILPA ALTA	SAN PEDRO ATOCPAN	ANA JOCELYN ESPARZA VAZQUEZ	<a href="mailto:ana.esparza@sectei.cdmx.gob.mx">ana.esparza@sectei.cdmx.gob.mx</a>
136	MILPA ALTA	SAN BARTOLOME XICOMULCO	DANIELA BLANCAS SOPERANEZ	<a href="mailto:daniela.blancas@sectei.cdmx.gob.mx">daniela.blancas@sectei.cdmx.gob.mx</a>
137	MILPA ALTA	SANTA CRUZ / MILPA ALTA	LAURA FLORES MORÁN	<a href="mailto:laura.floresmoran@sectei.cdmx.gob.mx">laura.floresmoran@sectei.cdmx.gob.mx</a>
138	TLAHUAC	ROSARIO CASTELLANOS	ROCIO LUCAS CRISANTO	<a href="mailto:rocio.lucas@educacion.cdmx.gob.mx">rocio.lucas@educacion.cdmx.gob.mx</a>
139	TLAHUAC	GARCÍA LORCA ZAPOTITLA	CARIME SALGADO DÍAZ	<a href="mailto:carime.salgado@educacion.cdmx.gob.mx">carime.salgado@educacion.cdmx.gob.mx</a>
140	TLAHUAC	PAULO FREIRE	MARIA DE JESUS GONZÁLEZ HERMOSILLO	<a href="mailto:maria.glz@sectei.cdmx.gob.mx">maria.glz@sectei.cdmx.gob.mx</a>
141	TLAHUAC	MIXQUIC	JUAN ALBERTO CHAVARRIA RODRGUEZ	<a href="mailto:juan.chavarria@sectei.cdmx.gob.mx">juan.chavarria@sectei.cdmx.gob.mx</a>
142	TLAHUAC	MIGUEL HIDALGO	IVÓN MISHEEL BOTELLO MARTÍNEZ	<a href="mailto:ivon.botello@sectei.cdmx.gob.mx">ivon.botello@sectei.cdmx.gob.mx</a>
143	TLAHUAC	MURCIELAGO	FERNANDO CARLOS SANCHEZ SANTOS	<a href="mailto:fernando.sanchez@educacion.cdmx.gob.mx">fernando.sanchez@educacion.cdmx.gob.mx</a>
144	TLAHUAC	TLALTENCO	NANCY GUADALUPE SILVA GARCÍA	<a href="mailto:nancy.silva@sectei.cdmx.gob.mx">nancy.silva@sectei.cdmx.gob.mx</a>
145	TLAHUAC	COCODRILO	LIDIA RIVERA GONZÁLEZ	<a href="mailto:lidia.rivera@sectei.cdmx.gob.mx">lidia.rivera@sectei.cdmx.gob.mx</a>
146	TLAHUAC	SAN JUAN IXTAYOPAN	DULCE VANESSA VILLEGAS MILLÁN	<a href="mailto:dulce.villegas@sectei.cdmx.gob.mx">dulce.villegas@sectei.cdmx.gob.mx</a>
147	TLAHUAC	ANA BOLENA	JESSICA ALEJANDRA URIBE PASCO	<a href="mailto:alejandra.uribe@sectei.CDMX.gob.mx">alejandra.uribe@sectei.CDMX.gob.mx</a>
148	TLAHUAC	NOPALERA	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VÁZQUEZ	<a href="mailto:maria.jimenez@sectei.cdmx.gob.mx">maria.jimenez@sectei.cdmx.gob.mx</a>

149	TLALPAN	ECOGUARDAS	MARIA YSABEL GONZALEZ LOPEZ	<a href="mailto:maria.glzlopez@sectei.cdmx.gob.mx">maria.glzlopez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
150	TLALPAN	TIZIMÍN	ROGER ADRIAN PRAVIA TELLO	<a href="mailto:roger.pravia@sectei.cdmx.gob.mx">roger.pravia@sectei.cdmx.gob.mx</a>
151	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIERNA	YAZMIN YUTSIL AYALA MORENO	<a href="mailto:yasmin.ayala@sectei.cdmx.gob.mx">yasmin.ayala@sectei.cdmx.gob.mx</a>
152	TLALPAN	LA JOYA	PAOLA RAQUEL MARTÍNEZ JUÁREZ	<a href="mailto:paola.mtzjuarez@sectei.cdmx.gob.mx">paola.mtzjuarez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
153	TLALPAN	BELVEDERE	ELIZABETH ÁVILA VIDAL	<a href="mailto:elizabeth.avila@sectei.cdmx.gob.mx">elizabeth.avila@sectei.cdmx.gob.mx</a>
154	TLALPAN	CHICHICASPATL 1	AGUSTÍN RAMON FLORES	<a href="mailto:agustin.ramon@sectei.cdmx.gob.mx">agustin.ramon@sectei.cdmx.gob.mx</a>
155	TLALPAN	TOPILEJO	EVA GIULIANI QUINTERO GUERRERO	<a href="mailto:eva.giuliani@sectei.cdmx.gob.mx">eva.giuliani@sectei.cdmx.gob.mx</a>
156	TLALPAN	SAN MIGUEL	MA. DE LOURDES BAUTISTA FERNANDEZ	<a href="mailto:maria.bautista@sectei.cdmx.gob.mx">maria.bautista@sectei.cdmx.gob.mx</a>
157	TLALPAN	BOSQUES	MARCO ANTONIO RAMON LOPEZ PARDO	<a href="mailto:marco.lopez@sectei.cdmx.gob.mx">marco.lopez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
158	TLALPAN	LAS TORRES (DIF HIDALGO)	ELVIRA JAIMES ESTRADA	<a href="mailto:elvira.jaimes@sectei.cdmx.gob.mx">elvira.jaimes@sectei.cdmx.gob.mx</a>
159	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL TALLER	ESPERANZA DE JESUS VERA DÍAZ ORDAZ	<a href="mailto:esperanza.vera@sectei.cdmx.gob.mx">esperanza.vera@sectei.cdmx.gob.mx</a>
160	VENUSTIANO CARRANZA	FRAY SERVANDO	ERIC FABIÁN CARRILLO SEGURA	<a href="mailto:eric.carrillo@sectei.cdmx.gob.mx">eric.carrillo@sectei.cdmx.gob.mx</a>
161	VENUSTIANO CARRANZA	VIADUCTO	FÁTIMA CÁRDENAS RAMÍREZ	<a href="mailto:fatima.cardenas@sectei.cdmx.gob.mx">fatima.cardenas@sectei.cdmx.gob.mx</a>
162	VENUSTIANO CARRANZA	CANDELARIA	MELITÓN AGUILAR FELICIANO	<a href="mailto:meliton.aguilar@sectei.cdmx.gob.mx">meliton.aguilar@sectei.cdmx.gob.mx</a>
163	VENUSTIANO CARRANZA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	LAURA VIANEY FLORES ELÍAS	<a href="mailto:lauravianey.flores@sectei.cdmx.gob.mx">lauravianey.flores@sectei.cdmx.gob.mx</a>
164	XOCHIMILCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	JUAN JOSÉ FLORES RUFINO	<a href="mailto:juan.flores@educacion.cdmx.gob.mx">juan.flores@educacion.cdmx.gob.mx</a>
165	XOCHIMILCO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	CANEK ORTEGA CANO	<a href="mailto:canek.ortega@educacion.cdmx.gob.mx">canek.ortega@educacion.cdmx.gob.mx</a>
166	XOCHIMILCO	SANTA CECILIA	SERGIO CORTINA GUADARRAMA	<a href="mailto:sergio.cortina@educacion.cdmx.gob.mx">sergio.cortina@educacion.cdmx.gob.mx</a>
167	XOCHIMILCO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	JORGE PEREZ ARTEAGA	<a href="mailto:jorge.perez@sectei.cdmx.gob.mx">jorge.perez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
168	XOCHIMILCO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	MARÍA CONCEPCIÓN FLORES MELÉNDEZ	<a href="mailto:mconcepcion@educacion.cdmx.gob.mx">mconcepcion@educacion.cdmx.gob.mx</a>
169	XOCHIMILCO	SANTIAGO TULYEHUALCO	DIEGO DANIEL LUNA NOLASCO	<a href="mailto:diego.luna@educacion.cdmx.gob.mx">diego.luna@educacion.cdmx.gob.mx</a>

170	XOCHIMILCO	16 DE SEPTIEMBRE	ITZEL DIANA SERRALDE PAEZ	<a href="mailto:itzel.serralde@sectei.cdmx.gob.mx">itzel.serralde@sectei.cdmx.gob.mx</a>
171	XOCHIMILCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	MARTHA PATRICIA GARCÍA GUERRERO	<a href="mailto:martha.garcia@sectei.cdmx.gob.mx">martha.garcia@sectei.cdmx.gob.mx</a>
172	XOCHIMILCO	SAN JUAN TEPEPAN	OMAR DAVID PÉREZ MARTÍNEZ	<a href="mailto:omar.perez@sectei.cdmx.gob.mx">omar.perez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
173	XOCHIMILCO	AHUALAPA	CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ GALICIA	<a href="mailto:carlos.velazquez@sectei.cdmx.gob.mx">carlos.velazquez@sectei.cdmx.gob.mx</a>
174	XOCHIMILCO	ACUEXCOMATL	TANIA LARA GARCIA	<a href="mailto:tania.lara@educacion.cdmx.gob.mx">tania.lara@educacion.cdmx.gob.mx</a>

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$73.00)